



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, VIGENCIA, 2023.**

**INFORME DEFINITIVO**

**NEIVA – HUILA**

**Mayo 2024**



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA**

**GILBERTO MATEUS QUINTERO**  
Contralor

**ROBINSON MACIAS ESCOBAR**  
Director Técnico de Fiscalización  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**SONIA YAMILE MEDINA RUBIO**  
Profesional Especializado II  
Líder de auditoría

**LUIS FELIPE CASTIBLANCO BOLAÑO**  
Profesional Universitario  
Auditor

**ANA MARIA BORRERO VIDAL**  
Abogada – Contratista  
Auditora

## TABLA DE CONTENIDO

2 CARTA DE CONCLUSIONES .....	6
2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	6
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA .....	7
2.3 OBJETIVO GENERAL .....	8
2.3.1 Objetivos específicos .....	8
2.4 OPINIÓN FINANCIERA ESE CEO VIGENCIA 2023 .....	10
2.4.1 Fundamento de la Opinión .....	10
2.4.2 Opinión de la evaluación a los Estados Financieros .....	10
2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ESE CEO VIGENCIA 2023 .....	11
2.5.1 Fundamento de la Opinión Presupuestal .....	11
2.5.2 Opinión Presupuestal .....	12
2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO ESE CEO VIGENCIA 2023 .....	12
2.6.1 Fundamento del Concepto .....	13
2.6.2 Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto .....	13
2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	13
2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .	14
2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA .....	15
2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL .....	16
2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....	17
2.12 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	19
3. MUESTRA DE AUDITORÍA .....	20
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	23
4.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL .....	23
4.1.1 Plan de Desarrollo de la ESE CEO 2021 - 2024 .....	23
4.1.3 Gestión Contractual .....	31
<hr/>	
<b>Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente</b>	<b>3</b>



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1.4 Rendición de la cuenta.....	48
4.1.5 Plan De Mejoramiento .....	51
4.1.6 Gestión Presupuestal .....	52
4.2 MACROPROCESO FINANCIERO .....	61
4.2.1 Estados Financieros .....	61
4.2.2. Control interno contable .....	67
4.2.3 Indicadores Financieros .....	69
5. OTROS TEMAS EVALUADOS EN EL PROCESO AUDITOR.....	73

**1 HECHOS RELEVANTES**

La Contraloría Municipal de Neiva “CMN”, dentro del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la vigencia 2024 programó realizar la Auditoría Financiera y de Gestión a la E.S.E Carmen Emilia Ospina vigencia 2023, sobre la gestión cumplida, de acuerdo a los resultados obtenidos de la Matriz de Riesgo Fiscal establecida por la CMN, se determinó que la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, presentó alto impacto en el componente de recursos.

En la presente Auditoría Financiera y de Gestión, se evaluaron los siguientes macroprocesos y procesos:

**Tabla N° 1 MACROPROCESOS Y PROCESOS**

MACROPROCESO	PROCESO	
A GESTIÓN PRESUPUESTAL	A 1 GESTIÓN PRESUPUESTAL	A 1.1 Ejecución de ingresos
		A.1.2 Ejecución de gastos
	A 2 GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	A.2.1 Gestión planes, programas proyectos o plan estratégico
		A.2.2 Gestión contractual
B GESTIÓN FINANCIERA	B 1 ESTADOS FINANCIEROS	
	B 2 INDICADORES FINANCIEROS	
C 5 PLAN DE MEJORAMIENTO		
D 6 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		
E 7 CONTROL FISCAL INTERNO		
F 8 ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION		

Fuente: Memorando de asignación N°003 de 2023

En este orden de ideas, a través de la presente auditoría se estableció emitir el concepto sobre la gestión fiscal cumplida por la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva “ESE CEO” y evaluar el feneamiento de la cuenta fiscal rendida a la CMN de la vigencia 2023, cumpliendo así con la función constitucional del control fiscal territorial.

## 2 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora  
KATHERINE BONILLA SANCHEZ  
Gerente (E)  
Empresa Social del Estado  
E.S.E Carmen Emilia Ospina  
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión a la ESE CEO de Neiva, vigencia fiscal 2023.

Respetada doctora, Katherine:

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión a la E.S.E CEO, vigencia 2023, a los macroprocesos de gestión presupuestal y de gestión financiera; incluyendo los procesos de gestión presupuestal en cuanto a la ejecución de ingresos y gastos, el proceso de la inversión y del gasto, a través del cual se evalúa la gestión del plan de desarrollo de la ESE CEO y la gestión contractual. Así mismo, los procesos de indicadores financieros y el de estados financieros que comprende el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 268 de la Constitución Política y la Guía de Auditoría Territorial - GAT 3.0 adoptada por la Contraloría Municipal de Neiva mediante la Resolución N°004 del 10 de enero de 2023.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión del sujeto vigilado.

### 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La ESE CEO, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso. Además, de establecer las actividades de control interno que permitan que toda la información reportada al ente de control fiscal, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

La responsabilidad de la CMN, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos normativos de información financiera y presupuestal. Así mismo, el de emitir un concepto sobre el control fiscal interno. Es importante mencionar que la seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material aun cuando exista.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o del presupuesto.

La CMN, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores "ISSAI", emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N°004 del 10 de enero de 2023, "Por medio de la cual se adopta la GAT versión 3.0"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, el ente de Control Fiscal aplica el juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Igualmente, aplica los siguientes aspectos:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error.
- Diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuada aplicación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros presentan las transacciones y hechos subyacentes de modo que logran la presentación fiel.
- Comunica a los responsables del gobierno de la entidad el alcance y los términos del proceso auditor, las observaciones, la controversia, los resultados de la gestión a través del informe definitivo y la aprobación del plan de mejoramiento, cuando haya lugar.

La CMN comunicó a los responsables de la alta dirección ESE CEO, entre otras cuestiones, la presentación del equipo auditor, el alcance, las fases y los términos de la auditoría.

## 2.3 OBJETIVO GENERAL

Proferir un dictamen integral sobre la gestión fiscal realizada por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva vigencia fiscal 2023, en el marco de los principios de eficacia, eficiencia y economía, de acuerdo con el resultado de la evaluación a los macroprocesos de gestión presupuestal y el macroproceso de gestión financiera. Del macroproceso de gestión presupuestal, realizar la evaluación del proceso presupuestal, emitir la opinión presupuestal. En la evaluación del proceso de la gestión de la inversión y el gasto, emitir el concepto del mismo.

En la evaluación del macroproceso de gestión financiera, emitir la opinión a los estados financieros.

### 2.3.1 Objetivos específicos

- **Proceso de Gestión Presupuestal**



Evaluar y conceptuar sobre la gestión de ingresos y gastos, para lo cual se establecerá que el presupuesto esta formulado en concordancia con los contenidos del plan de desarrollo y el plan financiero de la ESE CEO, que son un instrumento de control de la gestión, más allá de la simple ordenación del gasto.

- **Gestión de la Inversión y del gasto**

Evaluar en la gestión de planes, programas y proyectos enfocado a lo relacionado con la ejecución del plan de desarrollo, teniendo como referencia el informe de gestión presentado con corte a 31 de diciembre de 2023, presentado a la “CMN” y los informes de gestión de cada una de las dependencias.

- **Gestión Financiera**

Evaluar y conceptuar sobre el Control Interno Contable.  
Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de los estados contables, para emitir el dictamen integral y concepto sobre el fenecimiento.  
Evaluar y conceptuar los Indicadores Financieros más representativos que midan la gestión financiera de la entidad.

- **Gestión y Fenecimiento**

Emitir concepto sobre la gestión y el pronunciamiento de fenecimiento de conformidad o no de las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico.

- **Plan de Mejoramiento**

Emitir el pronunciamiento sobre el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora.

- **Rendición y Revisión de la Cuenta**

Emitir pronunciamiento sobre la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida por la ESE CEO al órgano de control fiscal territorial.

- **Control Fiscal Interno**

Emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

- **Actuaciones Especiales de Fiscalización**

Incluir en el informe el resultado de la acción de control fiscal breve y sumaria para dar respuesta rápida frente al hecho o asunto que llegue a conocimiento de la Contraloría Municipal de Neiva

## **MACROPROCESO GESTION FINANCIERA**

### 2.4 OPINIÓN FINANCIERA ESE CEO VIGENCIA 2023

La Contraloría Municipal de Neiva ha auditado los estados financieros de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, que comprenden: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las Notas Explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Como resultado de la evaluación a los Estados Financieros de la vigencia 2023 la ESE CEO se ubica en el nivel **UNO (1)** para una opinión **LIMPIA O SIN SALVEDADES**.

#### 2.4.1 Fundamento de la Opinión

1. De conformidad con el procedimiento realizado en la ejecución del proceso auditor, con el fin de evaluar y calificar la implementación y el seguimiento de mecanismos de control al macroproceso financiero, se realizaron visitas de auditoría y entrevistas a varias de las dependencias de la entidad auditada, soportada con evidencias y de las observaciones detectadas en desarrollo de la presente auditoria, donde se pudo establecer que el Control Interno Contable de la ESE CEO para la vigencia 2023, obtuvo una calificación de ADECUADO”.

#### 2.4.2 Opinión de la evaluación a los Estados Financieros.

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión **LIMPIA O SIN SALVEDADES**, a los Estados Financieros de ESE Carmen Emilia Ospina, con corte contable a 31 de diciembre de 2023, dictamen redactado de conformidad con las directrices de la Guía de Auditoria Territorial Versión 3.0, adoptada por la CMN.

## 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ESE CEO VIGENCIA 2023.

Con base en el Artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal de Neiva auditó la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados presupuestales que muestren en detalle el recaudo de los ingresos y la ejecución de gastos según la resolución de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos detallados según la resolución de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante; así como el monto de los gastos ejecutados, de cuentas por pagar en tesorería y compromisos por ejecutar, el total de los gastos y los saldos.
- Estado presupuestal comparativo del recaudo de ingresos y de la ejecución de los gastos, contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las cuentas por pagar de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

### 2.5.1 Fundamento de la Opinión Presupuestal

La revisión de la gestión presupuestal de la ESE CEO vigencia 2023, se fundamentó en la comprobación de registros presupuestales, relativos a la ejecución presupuestal, modificaciones, cuentas por pagar y sus documentos soportes, con el objeto de dar un pronunciamiento sobre la oportunidad, veracidad y el cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigente.

Una vez realizada la evaluación del presupuesto, se evidenció que, la ESE CEO vigencia 2023, realizó las actividades necesarias para garantizar el

cumplimiento de las etapas del proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del presupuesto para la vigencia 2023. Mediante Acta N°070 del 09 de diciembre de 2022, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal CONFIS, aprobó el presupuesto inicial para la vigencia 2023, por valor de \$41,939,005,237 pesos y mediante Resolución N°552 del 29 de diciembre de 2022 expedida por la ESE CEO se realizó la desagregación del mismo. Igualmente, el presupuesto definitivo fue de \$63,196,641,390. con corte a 31 de diciembre de 2023

De acuerdo con la evaluación realizada se evidenció que la ESE CEO tuvo ingresos recaudados a 31 de diciembre 2023 por valor de \$59,512,588,690 y registro una ejecución de compromisos a 31 de diciembre 2023 por valor de \$62,523,812,901 presentando un déficit presupuestal por valor de \$3,011,224,211, situación que puede afectar la sostenibilidad y estabilidad fiscal de la entidad en el corto y mediano plazo.

#### 2.5.2 Opinión Presupuestal

La opinión de la gestión presupuestal de la ESE CEO, con corte a 31 de diciembre de 2023, se emite con base en la información preparada por la entidad auditada, la cual se emite de conformidad con los principios y normas de contabilidad presupuestal generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “MHCP”. Una vez realizada la auditoria al macroproceso de Gestión Presupuestal, se emite opinión **NEGATIVA** en la gestión presupuestal, toda vez que la ejecución del gasto fue superior a los ingresos (recaudo) durante la vigencia 2023. Situación que amerita la atención por parte de la alta dirección en proyección, asignación y ejecución del presupuesto.

#### 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO ESE CEO VIGENCIA 2023.

El Artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es: “(...) una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la

*consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)*”.

Es así que la CMN, emite concepto sobre la gestión de la inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría “ISSAI”, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual, adquisición, recepción, uso de bienes y servicios y de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0,

#### 2.6.1 Fundamento del Concepto

La ESE CEO, en la vigencia fiscal 2023, suscribió un total de 418 contratos con recursos propios por valor de \$46,334,205,979. En el proceso auditor se seleccionó una muestra contractual de 23 contratos por valor de \$24,654,502,479 que corresponden al 53.21% del valor de la contratación. Como resultado de la auditoria, en la gestión contractual, financiera y presupuestal, se presentaron un total de 10 hallazgos administrativos.

En cuanto al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2021- 2024 de la ESE CEO, se verificó lo correspondiente a la vigencia 2023, en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos misionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los objetivos estratégicos, los planes y proyectos adoptados por la entidad. Como resultado se evaluaron 113 estrategias, de las cuales no se cumplieron 7 (6%) es decir que el cumplimiento del plan de desarrollo fue del 94% en el 2023.

#### 2.6.2 Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto

La opinión de la gestión presupuestal de la ESE CEO, con corte a 31 de diciembre de 2023

La ESE CEO vigencia 2023, en la evaluación de los subprocesos: gestión de plan estratégico corporativo o institucional y gestión contractual, el concepto de la gestión de la inversión y del gasto es **FAVORABLE** como consecuencia de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

#### 2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La CMN evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y en cumplimiento del numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia y conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría 3.0 Territorial.

La evaluación del sistema de control interno consolidado arrojó una calificación de 1,52 que lo ubica en el rango “Con deficiencias”; teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la valoración del diseño del control, que lo ubica como INEFICIENTE y la valoración a la efectividad de los controles arrojó un resultado CON DEFICIENCIAS (ver tabla 3 y 4).

**Tabla N° 2 RANGO DE PONDERACIÓN**

Rangos de ponderación CFI	
<b>De 1.0 a 1.5</b>	<b>Eficiente</b>
<b>De &gt; 1.5 a 2.0</b>	<b>Con deficiencias</b>
<b>De &gt; 2.0 a 3.0</b>	<b>Ineficiente</b>

**Tabla N°3 CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO**

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	<b>INEFICIENTE</b>	5,57	<b>MEDIO</b>	1,2	CON DEFICIENCIAS
GESTIÓN PRESUPUESTAL	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	2,70	<b>BAJO</b>	4,2	<b>INEFICAZ</b>
<b>Total General</b>	<b>INEFICIENTE</b>	<b>5,10</b>	<b>MEDIO</b>	<b>1,3</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>

## 2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El objetivo de la evaluación a los Planes de Mejoramiento es comprobar si la ESE CEO de Neiva, aplicó las medidas correctivas tendientes no solo a corregir los hallazgos formulados por el órgano de control fiscal, sino también las acciones preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de situaciones que determinen futuras deficiencias.

En la presente auditoria se realizó la evaluación del plan de mejoramiento, de la Auditoria de Cumplimiento de la ESE CEO vigencia 2021, adoptado mediante Resolución N°00400 de fecha 6 de octubre de 2022, el cual consta de 8 acciones de mejora y el plan de mejoramiento de la Auditoria Financiera

y de Gestión de la de la ESE CEO vigencia 2022, adoptado mediante Resolución N°305 de fecha 24 de mayo de 2023, el cual consta de 8 acciones de mejora.

A continuación, se presenta el puntaje obtenido en la evaluación de cumplimiento y efectividad de cada uno de los planes de mejoramiento evaluados así:

**Tabla N°4. RESULTADO DE EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO ESE CEO VIGENCIA 2021.**

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>100.00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

**Tabla N°5. RESULTADO DE EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA DE FINANCIERA Y DE GESTIÓN ESE CEO VIGENCIA 2022.**

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87.5	0,20	17.6
Efectividad de las acciones	81.2	0,80	64.96
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>82.5</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

Es importante mencionar que en la evaluación realizada a este plan de mejoramiento la acción de mejora “Realizar el ajuste de los indicadores del Plan Estratégico para aprobación en la Junta Directiva” que corresponde al hallazgo N°1 se determinó dejar el estado de la acción como abierto para ser incluida en el plan de mejoramiento resultado de la presente auditoria ya que esta se calificó con cumplimiento cero (0) y efectividad (0).

## 2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

En la Auditoría Financiera y de Gestión de la ESE CEO, vigencia 2023, al evaluar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por la entidad, a través de las variables oportunidad, suficiencia y calidad, se emite un concepto FAVORABLE, de acuerdo con la calificación obtenida del 91.2%, como se presenta a continuación:

**Tabla N° 6 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN CUENTA FISCAL.**


<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.3	30.00
Calidad (veracidad)	85.3	0.6	51.18
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>91.2</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

## 2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La CMN como resultado de la auditoría realizada, **FENECE** la cuenta rendida por la ESE CEO vigencia 2023. Lo anterior, conforme a las calificaciones obtenidas por el sujeto vigilado, en la evaluación de los macroprocesos, procesos y subprocesos, en el marco de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión fiscal, auditados por el ente de control fiscal, cuyos resultados fueron: Opinión Financiera: LIMPIA O SIN SALVEDAD; la Opinión Presupuestal: NEGATIVA y el Concepto Sobre la Gestión: FAVORABLE; obteniendo una calificación consolidada de 90.0%, tal cómo se observa en la siguiente tabla:



**Tabla N°7. RESULTADO FENECIMIENTO DE CUENTA ESE CEO VIGENCIA 2023**

	<p><b>CONTRALORÍA TERRITORIAL MUNICIPAL DE NEIVA</b> <b>AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</b></p>
<p><b>CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1</b></p>	

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
<b>GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100.0%		10.0%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	0%		0.0%	<b>Negativa</b>	
	<b>GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO</b>	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	96.1%	93.3%	28.4%	40.0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	90.9%		88.9%	45.0%	<b>Favorable</b>
	<b>TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>		<b>100%</b>	<b>84.3%</b>	<b>93.3%</b>	<b>88.9%</b>	<b>83.4%</b>	<b>50.0%</b>
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>40%</b>	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%		100.0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		<b>TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>		<b>100%</b>	<b>100.0%</b>		<b>100.0%</b>	<b>0,0%</b>
<b>TOTAL, PONDERADO</b>	<b>100%</b>	<b>TOTALES</b>		<b>82.8%</b>	<b>93.3%</b>	<b>88.9%</b>	<b>90.0%</b>	
		<b>CONCEPTO DE GESTIÓN</b>		<b>EFICAZ</b>	<b>EFICIENTE</b>	<b>ECONOMICA</b>		
		<b>FENECIMIENTO</b>						<b>SE FENECE</b>

<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>	<b>82.7%</b>	<b>0.0%</b>	<b>INEFICAZ</b>	<b>41.4%</b>
--------------------------------	--------------	-------------	-----------------	--------------

### 2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 10 Observaciones administrativas, un beneficio de control fiscal cualitativo y un beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$79,695 tal como se relacionan a continuación:

Tipo de Observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	10	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Beneficio de control fiscal	2	\$2,657,897.87

### Beneficios de Auditoria

Como resultado de la de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, en cual se estableció en la observación N°9 Propiedad planta y equipo ESE CEO vigencia 2023; donde en las visitas auditoría realizadas los días 19, 22 y 26 de abril de 2024, no se encontró en sede Bodega Canaima Teleconsulta el bien identificado con placa 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000 adquirido en el año 2020, por lo que se cual se constituía en un presunto detrimento patrimonial por pérdida del bien, cuantificado en \$2,578,202.87.

Como resultado de la observación N°9 comunicada en el informe Preliminar el bien fue ubicado físicamente en la sede de Las Palmas en el área de almacén de insumos constituyéndose un beneficio de auditoria cualitativo y cuantitativo al ubicarse físicamente el bien 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000 en la ESE CEO Sede de Las Palmas Almacén de Insumos, el cual se encontraba registrado en el inventario en la ubicación sede Bodega Canaima Teleconsulta, haciendo la respectiva aclaración y ajuste a la reubicación del bien, tal como consta en el formato GBS-S2-F18 versión3 7/11/2017 Acta Individual de inventarios de activos fijos y elementos. Quedando desvirtuada la connotación fiscal y constituyéndose en un beneficio de control fiscal cualitativo y cuantitativo, toda vez que se subsanó la inconsistencia.

Así mismo, la Contraloría Municipal de Neiva estableció la observación N°10 comunicada en el informe Preliminar, donde se evidenció un faltante de 7 Bombillos LED 9W, por valor total de \$79,695, los cuales fueron resarcidos patrimonialmente por la dependencia correspondiente y comunicados a la CMN mediante oficio N°01-120-004135-S-2024 de 08 de mayo de 2024 la ESE CEO suministró el recibo caja N°44672 de fecha 08 de mayo de 2024 por valor \$79.695 por concepto de devolución del valor correspondiente a los siete (7) Bombillos LED 9 Watts; configurándose como hallazgos administrativo, quedando de esta manera desvirtuada la connotación fiscal y constituyéndose un beneficio de control fiscal cuantitativo, toda vez que se subsanó la

inconsistencia evidenciada en las visitas de auditorías realizadas por el órgano de control fiscal los días 19 y 22 de abril de 2024.

## 2.12 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, La E.S.E Carmen Emilia Ospina, debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con el Capítulo XIII de la Resolución 05 del 10 de enero de 2023, expedida por el órgano de control fiscal, de la cual enfatizamos los siguientes Artículos y aspectos, con el fin que sean observados para efectos de la entrega del mismo, así: En su Artículo 28 MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA establece: "OBLIGACION DE PRESENTARLO: Todo sujeto o punto de Control Fiscal deberá presentar un plan de mejoramiento para subsanar y corregir los hallazgos administrativos formulados en el informe definitivo (...)", el cual contendrá lo señalado en el Artículo 30, definiendo que la acción de mejoramiento es: "La gestión correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen al hallazgo identificado, la cual debe ser redactada y presentada por el sujeto de control, quien a su vez realizará el control de coherencia e integridad de la misma.", entendiéndose por coherencia la relación de las acciones de mejoramiento propuestas, con las causas de los hallazgos, la meta, el indicador y el plazo de su realización; de la misma manera, la integridad corresponde al registro de la totalidad de la información requerida, así como de los soportes que respalden su ejecución. Igualmente, acorde con el Inciso Segundo del Artículo 29 se deberá adjuntar el Acto Administrativo por medio del cual se delega la responsabilidad del cumplimiento de las acciones de mejora, metas e indicadores.

Neiva Huila 10 de mayo de 2024

Atentamente,



**GILBERTO MATEUS QUINTERO**  
Contralor Municipal

### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

De acuerdo con el reporte de información de la rendición de la cuenta formato F13A para la vigencia 2023, se estableció que la ESE CEO suscribió con recursos propios un total de 418 contratos por valor de \$46,334,205,979, así:

**Tabla N° 8 CONTRATOS OBJETO DE AUDITORIA FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS**

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR
CONTRATO SINDICAL	22	20,076,308,349
ARRENDAMIENTO	4	462,603,559
MANTENIMIENTO	18	1,105,119,360
OBRA	6	498,483,188
PRESTACION DE SERVICIOS	308	13,821,192,817
SUMINISTRO	60	10,370,498,706
<b>TOTAL</b>		<b>46,334,205,979</b>

Fuente: Formato FA13 Vigencia 2023

### SELECCIÓN DE LA MUESTRA

El valor de la muestra seleccionada, en la Auditoria Financiera y de Gestión ESE CEO vigencia 2023, corresponde al 53,21% del universo de contratos suscritos con recursos propios.

### CONTRATOS SELECCIONADOS

En lo referente a contratación la muestra seleccionada asciende a \$24,654,502,479 que corresponde a 23 contratos, la cual se desarrolla a continuación.

**Tabla N°9 MUESTRA CONTRACTUAL. AFyG ESE CEO. VIGENCIA 2023.**

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	NOMBRE DEL TERCERO
152	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN ADQUISICION RECEPCION ALMACENAMIENTO DISTRIBUCION Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS PARA LAS ATENCIONES DE CONSULTA EXTERNA ACTIVIDADES DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD ATENCION EXTRAMURAL E INTRAHOSPITALARIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIA Y HOSPITALIZACION DE LOS USUARIOS QUE DEMANDEN LOS SERVICIOS HABILITADOS CON ACCESIBILIDAD OPORTUNIDAD EFICIENCIA Y EFICACIA DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD AL ESTUDIO DE MERCADO INSTITUCIONAL BASADOS EN LAS VIGENCIA 2022 Y LOS ESTUDIOS PREVIOS PRESENTADOS	4,141,928,600	DISTRIBUIDORA COLOMBIA DE MEDICAMENTOS S.A.S DISCOLMEDICA S.A.S
487	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO EN EL PROCESO ASISTENCIAL MEDICOS BACTERIOLOGOS ENFERMEROS FISIOTERAPEUTAS ODONTOLOGOS PSICOLOGOS MEDICOS ESPECIALISTAS NUTRICIONISTAS PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	3,335,053,948	ASISTIR SINDICATO DE GREMIO
125	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO EN EL PROCESO ASISTENCIAL MEDICO BACTERIOLOGOS ENFERMEROS FISIOTERAPEUTAS ODONTOLOGOS PSICOLOGOS MEDICOS ESPECIALISTAS NUTRICIONISTAS PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	2,599,994,238	ASISTIR SINDICATO DE GREMIO -
467	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO EN EL PROCESO ASISTENCIALES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS AUXILIARES DE ENFERMERIA AUXILIARES DE LABORATORIO CLINICO AUXILIARES DE ODONTOLOGIA CITOTECNOLOGOS CONDUCTORES HIGIENISTAS ORALES Y TECNOLOGOS EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	2,159,793,039	AGREMIACION SINDICAL ACTIVA SALUD
134	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO EN EL PROCESO ASISTENCIALES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS AUXILIARES DE ENFERMERIA AUXILIARES DE LABORATORIO CLINICO AUXILIARES DE ODONTOLOGIA CITOTECNOLOGOS CONDUCTORES HIGIENISTAS ORALES Y TECNOLOGOS EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	1,654,040,119	AGREMIACION SINDICAL ACTIVA SALUD
28	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO EN EL PROCESO ASISTENCIAL MEDICO BACTERIOLOGO ENFERMERO FISIOTERAPEUTAS ODONTOLOGOS PSICLOGO MEDICOS ESPECIALISTAS NUTRICIONISTA Y TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	1,597,789,556	ASISTIR SINDICATO DE GREMIO - ASISTIR
19	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA CON MONITOREO ELECTRONICO EN LAS SEDES QUE SE REQUIERAN	1,237,918,742	SEGURIDAD NAPOLES LTDA

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	NOMBRE DEL TERCERO
122	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TABLETS PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS SALUD EN CASA-HUILA CRECE CONTIGO Y LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DE CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA IQUIRA PALERMO SANTA MARIA Y TERUEL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA	32,800,000	LUZ CELLY GOMEZ MORA SUMINISTROS V&P
101	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ARCHIVO CENTRAL Y ARCHIVO CLINICO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	133,446,770	INVERSIONES PALOS ALBUR S.A.S
88	CONTRATAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD DEL CAGUAN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	239,264,389	CONSTRUCCIONES CIMEL S.A.S
126	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UN ENCERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y MALLA CONCERTINA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD IPC DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	59,771,167	MAURICIO CASTRO CHARRY
114	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERRETERIA ELECTRICA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	105,000,000	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA
768	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERRETERIA GENERAL PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	60,000,000	DECA SOLUCIONES INTEGRAL S.A.S
107	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA COPNTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ORBA DE LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD EL CAGUAN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	14,723,962	JUAN SEBASTIAN LEIVA LOZANO
790	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERRETERIA ELECTRICA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	50,000,000	INNOVACIONES POWER ELECTRIC S.A.S
95	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SOPORTE TECNICO PERMANENTE A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	231,210,000	SP CONSTRUMEDIC S.A.S
100	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS DE LA ESECARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SEAN ASIGNADOS MEDINATE CONVENIO	196,000,000	AUTOS Y CAMIONES D.D COLOMBIA S.A.S

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	NOMBRE DEL TERCERO
636	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS DE LA ESECARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SEAN ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIO	170,000,000	AUTOS Y CAMIONES D.C COLOMBIA S.A.S
93	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERRETERIA GENERAL PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	167,401,251	SUAREZ RAMIREZ S.A.S RERESENTADA
81	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MANO DE OBRA DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES DE PROPIEDAD DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y/O COMODATO O CONVENIOS SUSCRITOS	140,000,000	SOLUCIONES INETGRALES PARA LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S
596	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA HABILITACION DEL CENTRO DE SALUD DE CAGUAN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	86,573,370	CONSTRUCCIONE S CIMEL S.A.S
049/2022	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MARTERNO INFANTIL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA, FINALIZACION FASE I	5,767,104,738	CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA
153/2022	CONTRATAR LA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION MATERNO INFANTIL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	474,688,590	CONSORCIO INTER CAIMI 2022
<b>TOTAL</b>		<b>24,654,502,479</b>	

Fuente: Formato F13A de la Rendición de la Cuenta 2023

Es importante mencionar que dentro de la muestra establecida se encuentran los contratos N°049 de 2022 de obra y N°153 de 2022 de interventoría. Dichos contratos hacen parte de la muestra de la presente auditoria, y se efectuará la evaluación de los mismos conforme a la evaluación de los temas establecidos en el memorando de asignación No. 003 de 2024.

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

##### 4.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

##### 4.1.1 Plan de Desarrollo de la ESE CEO 2021 - 2024.

Mediante Acuerdo No 15 del 22 de diciembre de 2020 la Junta Directiva de la ESE CEO aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina “ESE CEO” para el periodo 2021 -2024, como consolidado del plan de desarrollo se establecieron 113 estrategias para ser cumplidas en el cuatrienio correspondiente.

Durante el proceso auditor se realizó la evaluación del Plan de Desarrollo 2021 -2024 de la ESE CEO, en lo correspondiente al cumplimiento de lo planeado para la vigencia 2023, lo anterior teniendo en cuenta que en la Auditoria Financiera y de Gestión realizada por la CMN a la vigencia 2022 ya fueron evaluadas las vigencias 2021 y 2022 del Plan de Desarrollo de la ESE CEO. En la presente auditoría se realizó la evaluación del plan, en lo concerniente a la vigencia 2023.

Como resultado de la evaluación realizada al Plan de Desarrollo de la ESE CEO vigencia 2023, la matriz de Gestión Fiscal de entidades descentralizadas adoptada por la CMN, para realizar este tipo de evaluaciones arrojó el siguiente resultado:

**Tabla N° 10 RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO**

<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>91%</b>		<b>EFFECTIVO</b>
<b>ETAPA</b>	<b>PONDERACIÓN</b>	<b>EFICACIA</b>	<b>EFICIENCIA</b>
Adopción	20%	19.8%	0.0%
Avance	40%	23.0%	14.6%
Resultado	40%	0.0%	34.0%
	<b>RESULTADO POR ETAPA</b>	<b>42.8%</b>	<b>48.6%</b>
	<b>RESULTADO POR PRINCIPIO</b>	<b>96.1%</b>	<b>93.3%</b>
<b>EFICIENCIA</b>	<b>&gt;=75% - &lt;=100</b>		
<b>EFICACIA</b>	<b>&lt;75%</b>		

Se efectuó verificación de los seguimientos realizados por control interno durante la vigencia 2023 a cada una de las dependencias, así como verificación de las actas suscritas por la oficina de planeación de la ESE CEO y cada una de las áreas en las cuales se estableció el cumplimiento de las estrategias evidenciando las siguientes estrategias sin cumplir:



**Tabla N° 11 ESTRATEGIAS SIN CUMPLIR**

Área	Estrategia	Indicador producto	indicador a cumplir 2023	% cumplimiento 2023	Evaluación cumplimiento vigencia 2023.
FINANCIERA	Monitorear el presupuesto de la Institución, el presupuesto de los planes estratégicos y el plan operativo.	Resultado de análisis del periodo / los resultados históricos	25%	16.5%	No se cumplió para la vigencia 2023.
	Realizar el análisis sistemático y gestión sobre los resultados de indicadores financieros.				
TECNICO/ CIENTIFICA	Fortalecimiento y generación de espacios amigables para primera infancia, adolescencia y juventud.	No de servicios amigables para adolescentes y jóvenes implementado/ No de servicios amigables para adolescentes y jóvenes programado	50%	0	No se cumplió para la vigencia 2023.
	Elaboración de documentos para la atención en salud mental para la población atendida en la ESE Carmen Emilia Ospina.	Documento Elaborado	1	0	No se cumplió para la vigencia 2023.
	Documentar la ruta de alteraciones nutricional en la ESE Carmen Emilia Ospina	Ruta documentada	1	0	No se cumplió para la vigencia 2023.
	Implementar y ajustar, en la institución la modalidad de telemedicina, para prestar la atención en salud.	Numero de tele consultas atendidas/Números de tele consultas agentadas*100	50%	0%	No se cumplió para la vigencia 2023.
Numero de especialidades implementadas bajo la modalidad de telemedicina en la institución		2	0		

Área	Estrategia	Indicador producto	indicador a cumplir 2023	% cumplimiento 2023	Evaluación cumplimiento vigencia 2023.
<b>ASESOR JURIDICO</b>	Establecer dentro del reglamento de la junta directiva, la función, el término y objetivos para que los miembros evalúen las políticas institucionales y generen cambios.	Revisar periódicamente los estatutos y otras políticas	100%	0%	No se cumplió para la vigencia 2023.
<b>BIOMEDICA</b>	Apoyar la supervisión para la ejecución de la metrología de los equipos biomédicos de la ESE CEO.	(Número de actividades realizadas/ actividades programadas) *100	70%		No se cumplió para la vigencia 2023.
<b>GERENCIA PLANEACION</b>	Apoyar a la gerencia en la creación e implementación de la oficina de mercadeo para el fortalecimiento financiero.	Avances de consolidación de la oficina de mercadeo.	25%		No se cumplió para la vigencia 2023.
<b>TICS</b>	Garantizar el cumplimiento oportuno de las actualizaciones correspondientes en cada uno de los sistemas de información Indigo y simad con los que cuenta la ese Carmen Emilia Ospina	No. Actualizaciones programadas/No. Actualizaciones realizadas	100%	50%	No se cumplió para la vigencia 2023.

Fuente: Elaboración Equipo de Auditoria

La precedente calificación se origina como resultado de la evaluación del plan de desarrollo, en el cual se incluyeron 4 componentes estratégicos así:

- 1) Garantizar la estabilidad fortalecimiento y crecimiento financiero de la institución.
- 2) Realizar un avance en el nivel de complejidad en servicios (ginecología, pediatría, medicina interna) que sean contratados por las EPS garantizando oportunidad económica para la institución y una prestación del servicio con mayor integralidad.
- 3) Gestionar todas las acciones necesarias encaminadas a la calidad del mejoramiento continua de los procesos administrativos y asistenciales, con proyección a cumplimiento de estándares superiores de calidad.

4) Servicios Integrados en salud.

Los anteriores componentes son desarrollados a través de 16 Líneas Estratégicas y 113 estrategias, basados en la anterior información y en la verificación realizada a cada una de las estrategias se estableció que durante la vigencia 2023 de las 113 estrategias planteadas se cumplieron 103 que equivalen al 91% de cumplimiento y 10 no cumplidas que equivalen al 9%.

**HA1 HALLAZGO N°1** Ejecución del Plan de Desarrollo ESE CEO 2021-2024

**CONDICIÓN:** Evaluada la ejecución del Plan de Desarrollo de la ESE CEO para la vigencia 2023, se establece que, de las 113 estrategias contempladas, se cumplieron 106 equivalentes al 94% y 7 estrategias equivalentes al 6% no se cumplieron.

**CRITERIO:** Ley 152 de 1994 Artículo 3 Principios generales, literal j) proceso de planeación: *“El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación”.*

Ley 1438 de 2011 artículo 74.5 *“Una vez cumplido el proceso establecido en el presente artículo y en firme el resultado de la evaluación y esta fuere insatisfactorio dicho resultado será causal de retiro del servicio del Director o Gerente, para lo cual la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haber quedado en firme el resultado de la evaluación, deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para este, la remoción del Director o Gerente aun sin terminar su período, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de ley”.*

**CAUSA:** Debilidades en el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desarrollo, en la gestión y ejecución de las estrategias no cumplidas.

**EFFECTO:** Ineficacia en la ejecución de 10 estrategias administrativas y asistenciales no cumplidas en la prestación del servicio de salud, establecidas en el Plan de Desarrollo de la ESE CEO. Hallazgo administrativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *A través del Acuerdo No 15 del 22 de diciembre de 2020, la Junta Directiva de la ESE CEO aprobó el Plan de Desarrollo Institucional de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la vigencia 2021 -2024.*

*Allí se establecieron estrategias para ser cumplidas en el cuatrienio correspondiente.*

En ese orden y respecto a la incidencia de tipo administrativo, si bien es cierto existen estrategias que presuntamente no se cumplieron no lo es en las que relacionamos junto con las siguientes evidencias.

<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de documentos para la atención en salud mental para la población atendida en la ESE Carmen Emilia Ospina.</li> </ul>	Documento Elaborado	1	0	No se cumplió para la vigencia 2023.
---	---------------------	---	---	--------------------------------------

En el mapa de proceso se encuentran los documentos elaborados para la atención en salud mental. Puede consultarse en el siguiente enlace <https://mapaprosesos.esecarmenemiliaospina.gov.co/mapa/11.%20Gesti%C3%B3n%20del%20riesgo/2.%20Subprocesos/6.%20Salud%20mental/>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentar la ruta de alteraciones nutricional en la ESE Carmen Emilia Ospina</li> </ul>	Ruta documentada	1	0	No se cumplió para la vigencia 2023.
---	------------------	---	---	--------------------------------------

Así mismo, en el mapa de proceso se encuentran la ruta de alteraciones nutricionales. Puede consultarse en el siguiente enlace <https://mapaprosesos.esecarmenemiliaospina.gov.co/mapa/11.%20Gesti%C3%B3n%20del%20riesgo/2.%20Subprocesos/5.%20Alteraciones%20nutricionales/>

<ul style="list-style-type: none"> <li><b>GERENCIA PLANEACION</b></li> </ul>	Apoyar a la gerencia en la creación e implementación de la oficina de mercadeo para el fortalecimiento financiero.	Avances de consolidación de la oficina de mercadeo.	25%		No se cumplió para la vigencia 2023.
--	--	---	-----	--	--------------------------------------



A través del Acuerdo 01 del 23 de marzo de 2023, "Por medio del cual se modifica y actualiza la estructura orgánica de la empresa social del estado Carmen Emilia Ospina de Neiva Huila, y se señalan las funciones de sus dependencias", se estableció una nueva estructura orgánica dentro de la entidad y nuevas funciones para las dependencias de la entidad.

Fue así como mediante Acuerdo No. 02 del 23 de marzo de 2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 16 del 2022, el cual ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, se dispuso la creación del empleo

denominado *PROFESIONAL UNIVERSITARIO (COMERCIAL)*, CODIGO 219, GRADO 13, así.

I. Identificación Del Empleo	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional Universitario (Comercial)
Código:	219
Grado:	13
No de cargos:	1

**E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**  
 Carrera 22 con calle 26 Sur, Neiva, Huila, Colombia.  
 Código Postal 410010 /Correo Electrónico: [info@esecarmenemiliasospina.gov.co](mailto:info@esecarmenemiliasospina.gov.co)  
 Teléfono: +57 (608) 8631818 Ext. 6585

 <p>CARMEN EMILIA OSPINA</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES</b></p>	 <p>modo integrado de planeación y gestión</p>
<p>PROCESO GESTION HUMANA</p>	<p>XOBIFO FTH- 51 - 300</p>	<p>Título 57 de 133</p>
<p>METODO ALMENDRON L. TABENTO HYMANO</p>		

Jornada de Trabajo:	Tiempo Completo – 8 Horas
Dependencia:	Logística
Carácter del empleo:	Carrera Administrativa
Cargo del jefe inmediato:	Subgerente Administrativo y Financiero

•	<b>TICS</b>	Garantizar el cumplimiento oportuno de las actualizaciones correspondientes en cada uno de los sistemas de información Indigo y simad con los que cuenta la ese Carmen Emilia Ospina	No. Actualizaciones programadas/No. Actualizaciones realizadas	100%	50%	No se cumplió para la vigencia 2023
---	-------------	--	--	------	-----	-------------------------------------

*El estado y porcentaje de implementación del software INDIGO, se encuentra 100% actualizada a la versión 30.8 en las áreas administrativas y asistenciales.*

*Es importante mencionar que durante las vigencias 2022 y 2023 se solicitaron cotizaciones de actualización en la versión ON PREMISE, y la respuesta por parte del proveedor fue de migración a la nube, sin garantizar de manera clara la custodia, Backus y seguridad de la información. Así mismo, cabe resaltar que la propuesta de la opción cloud, fue dada con sobrecostos que en su momento no se encontraba presupuestado comparado con la adquirida inicialmente*

*Es importante aclarar que la licencia del software fue adquirida bajo la modalidad ON PREMISE, por cuanto los datos se encuentran en los servidores físicos y propios de*

la ESE CEO, garantizando la custodia y dominio de la información que está respaldada por un esquema diario de Backus, la cual es almacenada en otro servidor.

La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cuenta a la fecha con el software de comunicaciones SIMAD, el cual fue actualizado para la vigencia 2023 a través del contrato #601 que permite instalar e implementar las Tablas de Retención Documental, las cuales se encuentran en producción.

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

La ESE CEO mediante oficio radicado en la Contraloría Municipal de Neiva el 7 de mayo de 2024 bajo el número 0635, dio respuesta al informe preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2023.

La ESE CEO en su respuesta presento las evidencias de cumplimiento en lo relacionado con las siguientes estrategias del Plan de Desarrollo 2021-2024:

- *Elaboración de documentos para la atención en salud mental para la población atendida en la ESE Carmen Emilia Ospina.*
- *Documentar la ruta de alteraciones nutricional en la ESE Carmen Emilia Ospina*
- *Apoyar a la gerencia en la creación e implementación de la oficina de mercadeo para el fortalecimiento financiero.*

La CMN realizó la verificación de las evidencias de cumplimiento aportadas por la ESE CEO con relación a las estrategias antes mencionadas determinando así el cumplimiento de las mismas para la vigencia 2023.

En lo relacionado con la estrategia: *Garantizar el cumplimiento oportuno de las actualizaciones correspondientes en cada uno de los sistemas de información Indigo y simad con los que cuenta la ESE Carmen Emilia Ospina.* Tal como lo indica la entidad en su respuesta “durante las vigencias las vigencias 2022 y 2023 se solicitaron cotizaciones de actualización en la versión ON PREMISE, y la respuesta por parte del proveedor fue de migración a la nube... con base en lo anterior se concluye que durante las vigencias 2022 y 2023 no se realizaron actualizaciones del sistema Indigo a la versión ON Premise, lo que indica el incumplimiento de la estrategia del Plan de Desarrollo de la ESE CEO.

Así mismo, la ESE CEO indica que “cuenta a la fecha con el software de comunicaciones SIMAD, el cual fue actualizado para la vigencia 2023 a través del contrato #601 que permite instalar e implementar las Tablas de Retención Documental, las cuales se encuentran en producción” sin embargo el equipo

auditor al realizar la verificación de las evidencias aportadas por la ESE CEO evidenció que el objeto contractual del contrato 601 que adjunto la ESE CEO en su respuesta no corresponde a la actualización del software de comunicaciones SIMAD. Es así, que la CMN confirma el no cumplimiento de esta estrategia.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que la ESE CEO en su respuesta no realizó ningún tipo de pronunciamiento en lo concerniente al cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Monitorear el presupuesto de la Institución, el presupuesto de los planes estratégicos y el plan operativo.
- Realizar el análisis sistemático y gestión sobre los resultados de indicadores financieros.
- Fortalecimiento y generación de espacios amigables para primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.
- Implementar y ajustar, en la institución la modalidad de telemedicina, para prestar la atención en salud
- Establecer dentro del reglamento de la junta directiva, la función, el término y objetivos para que los miembros evalúen las políticas institucionales y generen cambios.
- Apoyar la supervisión para la ejecución de la metrología de los equipos biomédicos de la ESE CEO.


Es así, que el auditor confirma la observación y se incluye en el informe definitivo como hallazgo administrativo modificando los porcentajes de cumplimiento del plan de desarrollo así: de las 113 estrategias contempladas, se cumplieron 106 equivalentes al 94% y 7 estrategias equivalentes al 6% no se cumplieron.

#### 4.1.3 Gestión Contractual

En la ESE CEO fueron evaluados los tres contratos de suministro de ferretería los cuales se relacionan a continuación:

**Tabla N° 12 CONTRATO DE SUMINISTRO No.790 de 2023**

CONTRATISTA	INNOVACIONES POWER ELECTRIC
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN CASTAÑEDA BARRIGA
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERRETERIA ELECTRICA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA
VALOR:	\$50,000,000

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Neiva</p>	<p><b>MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b></p>
---	--

PLAZO:	El termino de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.
CDP	N° 1518
Supervisores	Sonia Yaneth Cuellar Calderón
Acta de Inicio	14 de Noviembre del 2023

Fuente: Expediente contractual N°790 de 2023

**Tabla N° 13 CONTRATO DE SUMINISTRO No.768 de 2023**

CONTRATISTA	DECA SOLUCIONES INTEGRAL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	José Luis Aguirre
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERRETERIA GENERAL PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA
VALOR:	\$60,000,000
PLAZO:	El termino de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.
CDP	N° 1519
supervisores	Sonia Yaneth Cuellar Calderón
Acta de Inicio	01 de noviembre del 2023

Fuente: Expediente contractual N°768 de 2023

**Tabla N° 14 CONTRATO DE SUMINISTRO No.93 de 2023**

CONTRATISTA	SUAREZ RAMIREZ S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	Marlene Ramírez cruz
OBJETO:	Contratar el suministro de ferretería general para las diferentes sedes de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA
VALOR:	\$127,401,251
PLAZO:	El termino de duración del contrato será hasta el 31 de julio de 2023, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.
CDP	N° 0306
supervisores	Sonia Yaneth Cuellar Calderón
Acta de Inicio	27 de febrero del 2023

Fuente: Expediente contractual 93 de 2023

**HA2 HALLAZGO N°2** Ejecución de los contratos de suministro 790, 768 y 93 de 2023.



**CONDICIÓN:** En la evaluación a la ejecución de los contratos de suministro N°790 del 2023 cuyo objeto es: “Contratar el suministro de ferretería eléctrica para las diferentes sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina”, del contrato de suministro 768 del 2023 cuyo objeto es: “Contratar el suministro de ferretería general para las diferentes sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina” y del contrato de suministro 093 del 2023 cuyo objeto es: “Contratar el suministro de ferretería general para las diferentes sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina”, no se encontraron en el expediente contractual evidencias fotográficas de los repuestos que presentaron fallas y los que fueron suministrados y reemplazados en las diferentes sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva.

**CRITERIO:** Constitución política de Colombia, Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Manual de contratación ESE Carmen Emilia Ospina, Funciones y/o actividades generales de los supervisores o interventores Ítem 9, “Expedir certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato acompañadas del informe de ejecución y la respectiva factura y demás soportes requeridos para el pago”.

**CAUSA:** Debilidad en el seguimiento y control de la ejecución contractual por parte del supervisor.

**EFECTO:** Ausencia de soportes en cuanto al registro fotográfico del antes y después del mantenimiento o reparación de las instalaciones de la ESE CEO, para facilitar la verificación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Hallazgo administrativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *Respecto a la ausencia de soportes en cuanto al registro fotográfico del antes y después, es importante manifestar al Honorable ente de control, que, bajo el principio rector de la eficacia y economía, los documentos*



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

*idóneos para la verificación del cumplimiento del objeto contractual de suministro se tiene establecido los siguientes:*

- 1. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor formato GBS-S1-F19*
- 2. Factura de venta electrónica detallada de los insumos suministrados*
- 3. Comprobante de entrada a almacén debidamente firmada por quien elaboro y reviso*

*De igual modo el contrato objeto de reproche es por naturaleza de suministro, a través de una bolsa de insumos debidamente caracterizados donde una parte (contratista) se obliga a cambio de una contraprestación a cumplir en favor de otra en forma independiente prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.*

*Por lo anterior no es exigible para el cumplimiento del contrato el suministro de material fotográfico del antes y después, por las razones expuestas.*

*De hecho, la autonomía de la voluntad contractual, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado se rige por el principio “lex contractus, pacta sunt servanda”, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, norma que dispone que, los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo podrán ser invalidados por el libre consentimiento de estas o por causas legales. De ahí, que el artículo 1603 de la misma obra prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial.*

*Por lo anterior y como quiera que fue aclarado los hechos objeto de reproche administrativo, es necesario proponer que la situación presuntamente endilgada a la entidad está llamada a desaparecer, en consecuencia, se sugiere el archivo de la observación con connotación administrativa.*

*Se adjunta evidencia en medio magnético denominado Observación #2.*

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

De acuerdo con lo expuesto en la controversia, en lo relacionado con la ausencia de evidencias fotográficas de los repuestos que fueron suministrados y reemplazados en las diferentes sedes de la ESE CEO, el sujeto vigilado manifestó que “...los documentos idóneos para la verificación del cumplimiento por parte del contratista la cual presenta certificado de cumplimiento expedido por el supervisor formato GBS-S1-F19, Factura de venta electrónica detallada de los insumos suministrados y Comprobante de entrada a almacén...” respecto a lo anterior, y según la evidencia allegada por la entidad auditada se observa que en el “Manual de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina,



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

*Funciones y/o Actividades generales de los supervisores o interventores. Los supervisores o interventores, en ejercicio de sus funciones o actividades según el caso, se encargarán de: 9. Expedir las certificaciones de cumplimiento relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato, acompañadas del informe de ejecución y la respectiva factura y demás soportes requeridos para el pago, remitiéndolos dentro de los plazos establecidos por el área financiera". (en cursiva y subrayado por el auditor). Es necesario precisar que en la visita de auditoría realizada por el órgano de control fiscal fueron evaluados los ingresos al almacén de los bienes adquiridos, fueron identificados los bienes instalados, las facturas de venta. Sin embargo, se presentó debilidades en la ejecución del contrato ya que no se evidenciaron los informes de ejecución en el expediente contractual. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo en el informe definitivo.*

Así mismo, la entidad debe elaborar y presentar las acciones de mejora en un plan de mejoramiento, que permita prevenir y corregir las deficiencias encontradas por el órgano de control fiscal.

**Tabla N°15 CONTRATO DE SUMINISTRO N°114 DE 2023.**

CONTRATISTA	MARTINS Comercializadora y Constructora
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN CASTAÑEDA BARRIGA
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERRETERIA ELECTRICA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA
VALOR:	\$100,000,000
PLAZO:	El termino de duración del contrato será hasta el 31 de agosto de 2023, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.
CDP	N° 0879
supervisores	Sonia Yaneth Cuellar Calderón
Acta de Inicio	17 de marzo del 2023

Fuente: Expediente contractual No 114 de 2023

### **HA3 HALLAZGO N° 3** Etapa precontractual contrato suministro N°114-2023.

En la evaluación a la ejecución del contrato de suministro N°114 del 2023 cuyo objeto es: "Contratar el suministro de ferretería eléctrica para las diferentes sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina", no se encontraron en el expediente contractual evidencias fotográficas de los repuestos que presentaron fallas y los que fueron suministrados y reemplazados en las diferentes sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva.

**CONDICIÓN:** En la evaluación a la ejecución del contrato de suministro N°114 del 2023 cuyo objeto es: “Contratar el suministro de ferretería eléctrica para la ESE Carmen Emilia Ospina”, se evidenció una presunta omisión del principio de planeación en la etapa precontractual, debido a que en el contrato N°114 de 2023 se han presentado modificaciones de adición en el presupuesto de materiales eléctricos para el mantenimiento a la red eléctrica de los centros de salud de la ESE Carmen Emilia Ospina, tal como consta en el OtroSí de fecha 21 de junio del 2023, mediante el cual se adicionó un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000 MCTE), (...), *“con el fin de continuar con el suministro de materiales electricos para el mantenimiento a la red electrica de los centros de salud de la ESE Carmen Emilia Ospina, dando cumplimiento a los requisitos según el reglamento tecnico de las instalaciones electricas minimos exigidos por el RETIE.”*

Igualmente, no se encontraron en el expediente contractual evidencias fotográficas de los repuestos que presentaron fallas y los que fueron suministrados y reemplazados en las diferentes sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva.

**CRITERIO:** Constitución política de Colombia, Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Manual de contratación ESE Carmen Emilia Ospina, Funciones y/o actividades generales de los supervisores o interventores Ítem 9, “Expedir certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato acompañadas del informe de ejecución y la respectiva factura y demás soportes requeridos para el pago”.

**CAUSA:** Debilidades en la fase de planeación de la etapa precontractual y en el seguimiento y control de la ejecución contractual por parte del supervisor.

**EFEECTO:** Incremento de los costos de mantenimiento por la falta de planeación y ausencia de soportes en cuanto al registro fotográfico del antes y después del mantenimiento o reparación de las instalaciones de la ESE

CEO, para facilitar la verificación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Hallazgo administrativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *El valor de la adición fue efectivamente erogado previa ejecución por parte del contratista en términos de calidad y cantidad de acuerdo a las especificaciones pactadas entre las partes, por lo que no se puede predicar un incremento de los costos de mantenimiento por la falta de planeación en razón a que los recursos públicos invertidos fueron contraprestados en bienes y servicio por el contratista, los cuales garantizaron la correcta ejecución contractual, toda vez la entidad ESE CEO cuenta con 25 centros de salud.*

*Es importante manifestar que los centros de salud urbanos son unos de los mayores consumidores de energía eléctrica, y los mismos tienen la necesidad técnica de uso continuo durante los 365 días del año, las 24 horas del día; igualmente los requerimientos de habilitación y servicios médicos específicos nos convierte en una tipología arquitectónica altamente intensiva y demandante de energía eléctrica, que por lo anterior la adición no versa de la improvisación, esta se genera precisamente de la planeación en concordación con los principios rectores de la eficacia, economía, celeridad, para dar cumplimiento a los requisitos según el reglamento técnico de instalaciones eléctricas mínimas exigidos por el RETIE, logrando satisfacer la necesidad pretendida por la entidad.*

*Por si sola, la configuración o existencia de la utilización de la figura de la adición u otrosí modificatorio del contrato, no puede predicar un incremento de los costos de mantenimiento por la falta de planeación ya que debe probarse el daño fiscal. Esto es claro, en la medida que, al darse lectura del manual de contratación adoptado por la entidad y aplicable la contratación objeto de reproche, establece en el artículo 35 respecto a las adiciones, que:*

**“(…) ARTICULO 35. ADICIONES:** *Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes.*

*Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.*

**PARÁGRAFO-** *Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin*



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

*consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida (...)*”.

*Para el caso en concreto respecto a la falta de planeación, se logra constatar que se dio cumplimiento a lo establecido al artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y articulado de la Resolución 468 de 2022 (Manual de contratación de le ESE), por cuanto se previó la existencia de las etapas contractuales y los documentos que se producen en las mismas, en especial, el cumplimiento de las actividades en la etapa de planeación con la expedición del estudio previo en etapa de planeación al igual que en ejecución, ya que en este último, es el documento técnico adoptado por la entidad que hace sus veces o equivalencia al acta de justificación, donde por demás expresa las razones que sustentan la modificación.*

*Respecto a la ausencia de soportes en cuanto al registro fotográfico del antes y después, es importante manifestar al honorable ente de control que bajo el principio rector de la eficacia y economía, los documentos idóneos para la verificación del cumplimiento del objeto contractual de suministro se tiene establecido los siguientes:*

- 1. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor formato GBS-S1-F19*
- 2. Factura de venta electrónica detallada de los insumos suministrados*
- 3. Comprobante de entrada a almacén debidamente firmada por quien elaboro y reviso*

*De igual modo el contrato objeto de reproche, su naturaleza es de suministro a través de una bolsa de insumos debidamente caracterizados, donde una parte (contratista) se obliga a cambio de una contraprestación a cumplir en favor de otra en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.*

*Por lo anterior no es exigible para el cumplimiento del contrato el suministro de material fotográfico del antes y después por las razones expuestas.*

*De hecho, la autonomía de la voluntad contractual, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado se rige por el principio “lex contractus, pacta sunt servanda”, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, norma que dispone que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo podrán ser invalidados por el libre consentimiento de las mismas o por causas legales; de ahí, que el artículo 1603 de la misma obra prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial.*

*Por lo anterior y como quiera que fue aclarado los hechos objeto de reproche administrativo en el sentido de establecer que contrato 114 de 2023 por su naturaleza es de suministro, es necesario proponer que la situación presuntamente endilgada a*

*la entidad está llamada a desaparecer, en consecuencia, se sugiere el archivo de la observación con connotación administrativa.*

*Se adjunta evidencia en medio magnético denominado Observación #3*

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

De acuerdo con lo expuesto en la controversia, en lo relacionado con la ausencia de evidencias fotográficas de los repuestos que fueron suministrados y reemplazados en las diferentes sedes de la ESE CEO, donde manifiesta que... *“Por lo anterior no es exigible para el cumplimiento del contrato el suministro de material fotográfico del antes y después por las razones expuestas. De hecho, la autonomía de la voluntad contractual, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado se rige por el principio “lex contractus, pacta sunt servanda”, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, norma que dispone que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo podrán ser invalidados por el libre consentimiento de las mismas o por causas legales; de ahí, que el artículo 1603 de la misma obra prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial”.*

Respecto a lo anterior, es necesario precisar que la Ley 1474 DE 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* establece responsabilidades para quienes supervisan la ejecución contractual y los gestores fiscales tal como se muestra en los siguientes artículos:

*“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en*

*la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

*PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

*PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

**ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:*

*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*



*PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:*

*k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

*Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.*

*PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

*Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.*

*PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio”.*

*Así mismo, la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”. Artículo 38 establecen los deberes del servidor público:*

*(...), “3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”.*

*Por último, en el Manual de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina, Funciones y/o Actividades generales de los supervisores o interventores establece que: “Los supervisores o interventores, en ejercicio de sus funciones o actividades según el caso, se encargarán de: 9. Expedir las certificaciones de cumplimiento*

*relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato, acompañadas del informe de ejecución y la respectiva factura y demás soportes requeridos para el pago, remitiéndolos dentro de los plazos establecidos por el área financiera".* (en cursiva y subrayado por el auditor). Es necesario precisar que en la visita de auditoría realizada por el órgano de control fiscal fueron evaluados los ingresos al almacén de los bienes adquiridos, fueron identificados los bienes instalados, las facturas de venta. Sin embargo, se presentó debilidades en la ejecución del contrato ya que no se evidenciaron los informes de ejecución en el expediente contractual.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo en el informe definitivo.

Así mismo, la entidad debe elaborar y presentar las acciones de mejora en un plan de mejoramiento, que permita prevenir y corregir las deficiencias encontradas por el órgano de control fiscal.

**Tabla N° 16 CONTRATO DE OBRA No. 049 DE 2022**

Numero Contrato	049
Objeto Del Contrato	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MARTERNO INFANTIL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA, FINALIZACION FASE I
Valor Del Contrato	\$ 4,287,104,738
Clase De Contrato	CONTRATO DE OBRA
Identificación Del Contratista	12.130.133
Nombre Contratista	Carlos Manrique Saavedra
Sector	SALUD
Número De Cdp	299 del 03 de enero de 2022
Fecha Firma Contrato	07 de febrero del 2022
Fecha Acta de Inicio	15 de marzo del 2022
Número Registro Presupuestal	0383 del 7 de febrero del 2022
Plazo De Ejecución Días	06 MESES

Fuente: Expediente contractual N°049 de 2022

**HA4 HALLAZGO N°4** Etapa Precontractual del contrato de obra N°049-2022.



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**CONDICIÓN:** En la evaluación del contrato obra N°049 de 2022 cuyo objeto es: *“Construcción centro de salud materno infantil de la ESE Carmen Emilia Ospina de la ciudad de Neiva, finalización Fase I”*, suscrito el 7 de febrero de 2022 entre la ESE CEO y Carlos Manrique Saavedra por valor inicial de \$4,287,104,738 y un adicional de \$1,480,000,000 para un total de \$5,767,104,738.45, con un plazo de ejecución inicial de 6 meses y una adición en tiempo de 4 meses, para un total de 10 meses.

En la evaluación realizada, se evidenció una presunta vulneración al principio de planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra N°049 de 2022 se han presentado modificaciones de cantidades de obra a las inicialmente contratadas, según consta en el Otrosí N°2 del 16 de diciembre de 2022, en el cual se manifiestan las siguientes consideraciones, entre otras (...) *“Que en el desarrollo del Proyecto Construcción Centro de Atención Integral Materno Infantil de la ESE Carmen Emilia Ospina, se aprobó la realización de actividades de apropiación, revisión y ajustes a diseños, que conllevo una serie de modificaciones a las cantidades de obra y características técnicas de equipos y materiales a suministrar, lo cual fue consignado en el Estudio de Balance General de Proyecto. El presupuesto de obra varió como consecuencia de cuatro aspectos:*

(...),

1. *Mayores y menores cantidades de obra.*
2. *Items Nuevos.*
3. *Reajustes a precios.*
4. *Disminución de costos de legalización de obras.*

*Todo ello, conduce a que el contrato de obra sobrepase el presupuesto inicial, requiriendo recursos adicionales en valor y prórroga en tiempo, de acuerdo a los clausulados primero y cuarto, descritos a continuación: “Que, de conformidad a lo anterior, se hace necesario realizar la siguiente adición: PRIMERO - PRECIO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1,480,000,000), según certificado de Disponibilidad No. 2536 del 30 de noviembre, con código 2320101001020801 con nombre EDIFICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD CAIMI (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2697 - 2021), expedido por la oficina de presupuesto, para un valor total de: (\$5,767,104,738.45) con un plazo de ejecución por cuatro (4) meses más”.*

Estos aspectos mencionados anteriormente, confirman lo observado por el órgano de control fiscal, respecto a la presunta vulneración al principio de planeación estatal, en la etapa precontractual correspondiente a la elaboración de los estudios previos. Es necesario precisar que el contrato de

obra N°0049 de 2022, se encuentra liquidado con fecha 22 de noviembre del 2023. Sin embargo, dicha liquidación no se encuentra publicada en el SECOP II.

**CRITERIO:** Artículo 84 de la Ley 1474 del 2011 “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*”.

Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública

*Artículo 15: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.*

*Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

**CAUSA:** La anterior situación se presentó por debilidades en la etapa precontractual en lo concerniente en la elaboración y estructuración de los estudios previos por parte de la entidad contratante.

**EFFECTO:** Incremento de costos en la ejecución de la obra, incumplimiento del cronograma de ejecución generando ineficacia en la entrega de la obra e insatisfacción en la población beneficiaria del proyecto en el sector salud. Por lo que se considera Hallazgo administrativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *Respecto a la incidencia de tipo administrativo, no se acepta la misma, por las siguientes razones:*

*El Proyecto de Construcción del Centro de Atención Integral CAIMI, es un proyecto que fue concebido para ser ejecutado en tres fases, la primera de ella inició su ejecución en el año 2011 con la suscripción del contrato No 701 de 2011. Posteriormente en el año 2017 se suscribió el Contrato 1370 de 2017 y en el año 2019 el contrato No 1116 de 2019; todos ellos con el objeto de construir la primera fase del CAIMI con una inversión de \$14.535.926.658,26.*



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

No obstante, la ejecución de los contratos anteriormente mencionados no logró que las obras fueran concluidas, por tanto, la infraestructura no se encontraba en condiciones de prestar servicio a la comunidad.

Disertado lo anterior, en el año 2021 se suscribió el Convenio 2697 entre la Alcaldía de Neiva y la ESE Carmen Emilia Ospina por un valor de \$4.669.134.038,45, con el objeto de terminar la Fase I del proyecto y de esta manera poner en funcionamiento los bloques 1 y 2 con proyección de prestación de servicios de Urgencias, Ginecobstetricia, Cirugía, Hospitalización, Laboratorio y Rayos X. el Convenio que dio inicio el 12 de noviembre de 2021 y con plazo de ejecución de seis (6) meses.

Es menester aclarar que el proyecto contó con un aporte del Ministerio de salud y Protección Social de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.900.000.000)**, y se respaldó en diseños técnicos, jurídicos, administrativos y financieros realizados por la Alcaldía de Neiva y con la revisión y aprobación por parte de Secretaría de Salud Departamental y el Ministerio de Salud con la emisión de concepto de pertinencia.

La ESE Carmen Emilia Ospina para ejecutar el objeto establecido en el Convenio 2697 de 2021, adelantó proceso contractual de Licitación Pública, cumpliendo con el manual de contratación interna de la entidad y las leyes de contratación estatal vigentes en Colombia.

En este punto, es importante resaltar que los estudios técnicos, presupuestal, análisis unitarios, cantidades de obra y especificaciones de materiales y equipos fueron los establecidos en el proyecto presentado por la Alcaldía de Neiva y aprobado por el Ministerio de salud y Protección Social, siendo absolutamente claro que en este momento contractual la ESE Carmen Emilia Ospina no podía realizar ningún tipo de modificación al proyecto.

Por lo tanto, es absolutamente claro que con responsabilidad y dentro de lo permitido, la ESE Carmen Emilia Ospina realizó estudios previos para la licitación pública haciendo el análisis necesario desde la perspectiva legal, comercial, financiera y organizacional como también respaldando el proceso en los estudios técnicos que entregó la Alcaldía de Neiva y que fueron previamente aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Como resultado del proceso licitatorio se suscribió el Contrato de Obra No 049 de 2022 con el Ingeniero Carlos Manrique Saavedra por un valor de \$4.287.104.738,45, iniciando su ejecución el 15 de marzo de 2022, y en desarrollo de este se evidenció que era necesario reevaluar algunos componentes de lo contratado para dar cumplimiento a normas técnicas que han sufrido cambios en el periodo comprendido entre la aprobación del proyecto y la ejecución de las obras.



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

*Por lo anterior en trabajo conjunto entre la SE Carmen Emilia Ospina y Alcaldía de Neiva se tomó la determinación de realizar una revisión y apropiación de estudios por parte del contratista con el seguimiento pleno y aprobación por parte de la firma interventora para conocer las condiciones actualizadas y requeridas para finalizar la Fase I del proyecto y así poner en servicio de la comunidad el Centro de Salud que tanto lo requiere la población neivana.*

*El contratista de obra una vez realizada la revisión de los estudios técnicos del proyecto encontró que sistemas de gases y oxígeno se encontraban diseñados con normas que han sido objeto de modificaciones a la fecha y por tanto urgía la necesidad rediseñar trayendo consigo modificaciones en características y condiciones de materiales y equipos.*

*Igualmente se presentó una revisión al sistema eléctrico del centro de salud y se rediseñó para que la subestación proyectada tuviera la capacidad de respaldar el funcionamiento eléctrico no solo de los bloques 1 y 2 que hacen parte de la Fase I del proyecto sino también la capacidad de garantizar el servicio a futuro cuando se construyan los bloques 3 y 4 del Caimi.*

*Como resultado se obtiene un balance general soportado y justificado técnicamente y que fue presentado a la Secretaria Departamental de Salud **quien emitió concepto de pertinencia y factibilidad al respecto**. Conforme a lo anterior, la Alcaldía de Neiva tomó la decisión de aportar los \$1.600.000.000 requeridos y la ESE realizó el trámite necesario para adicionar \$1.480.000.000 al contrato 049 de 2022, con el único fin de lograr el satisfactorio cumplimiento de la ejecución del proyecto, el cual beneficia a la población Neiva y sus alrededores.*

*Por lo anteriormente es claro que la ESE Carmen Emilia Ospina actuó con absoluta responsabilidad en la planeación de la ejecución de las obras, realizó un proceso licitatorio con respeto a las condiciones técnicas y presupuestales aprobadas por Ministerio de Salud y Protección Social y que en su etapa de ejecución tomó las decisiones que se consideraron correctas para garantizar la finalización de las obras y su puesta en servicio a la comunidad con calidad en infraestructura, cumplimiento de normas y seguridad en su funcionamiento.*

*Siempre la Planeación fue responsable y respetuosa con las instancias que participaron en el proceso, de manera transparente y con la publicidad requerida para que en un trabajo mancomunado e interinstitucional se llevara a feliz término una obra para el servicio de los Neivanos.*

*Por lo anterior, incidencia de tipo administrativo no está llamada a prosperar.*

*Se adjunta evidencia en medio magnético denominado Observación #4 donde encontraran la trazabilidad que soporta la contratación de la obra.*

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

En respuesta dada por el auditado, se manifiesta que:

*-los estudios técnicos, presupuestal, análisis unitarios, cantidades de obra y especificaciones de materiales y equipos fueron los establecidos en el proyecto presentado por la Alcaldía de Neiva y aprobado por el Ministerio de salud y Protección Social, siendo absolutamente claro que en este momento contractual la ESE Carmen Emilia Ospina no podía realizar ningún tipo de modificación al proyecto.*

*-Por lo anteriormente es claro que la ESE Carmen Emilia Ospina actuó con absoluta responsabilidad en la planeación de la ejecución de las obras, realizó un proceso licitatorio con respeto a las condiciones técnicas y presupuestales aprobadas por Ministerio de Salud y Protección Social y que en su etapa de ejecución tomó las decisiones que se consideraron correctas para garantizar la finalización de las obras y su puesta en servicio a la comunidad con calidad en infraestructura, cumplimiento de normas y seguridad en su funcionamiento.*

*Así mismo: "...En desarrollo y ejecución del proyecto, surtidos los mecanismos contractuales correspondientes se presentan Mayores Cantidades de Obra, Ítems Nuevos, Reajuste de precios y Disminución en valor de legalización y permisos..." Seguidamente para concluir: "...no hubo fallas en la planeación de la ESE y que por el contrario se ha obrado de manera seria y responsable para la ejecución de las obras y la optimización de recursos y el cumplimiento de las normas técnicas vigentes..."*

Lo anteriormente expuesto, no desvirtúa lo observado por el órgano de control fiscal, toda vez que las evidencias recaudadas permiten colegir que con la suscripción del Otrosí N°2 del 16 de diciembre de 2022, en el cual se manifiestan las siguientes consideraciones, entre otras (...) "Que en el desarrollo del Proyecto Construcción Centro de Atención Integral Materno Infantil de la ESE Carmen Emilia Ospina, se aprobó la realización de actividades de apropiación, revisión y ajustes a diseños, que conllevo una serie de modificaciones a las cantidades de obra y características técnicas de equipos y materiales a suministrar, lo cual fue consignado en el Estudio de Balance General de Proyecto. El presupuesto de obra varió como consecuencia de cuatro aspectos:

(...),

1. *Mayores y menores cantidades de obra.*
2. *Ítems Nuevos.*
3. *Reajustes a precios.*
4. *Disminución de costos de legalización de obras.*

*Todo ello, conduce a que el contrato de obra sobrepase el presupuesto inicial, requiriendo recursos adicionales en valor y prórroga en tiempo, de acuerdo con los clausulados primero y cuarto (...).*

Lo anterior confirma, debilidades en la planeación contractual por parte de la ESE CEO, configurándose como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo.

Así mismo, la entidad debe elaborar y presentar las acciones de mejora en un plan de mejoramiento, que permita prevenir y corregir las deficiencias encontradas por el órgano de control fiscal.

#### 4.1.4 Rendición de la cuenta

Evaluada la rendición de la cuenta de la ESE Carmen Emilia Ospina vigencia 2023, se evidencia que, de los 36 formatos rendidos, 10 presentan una calificación de 1 en la variable “CALIDAD”, toda vez que la información no fue veraz. Dichos formatos son:

FORMATO 5C. Propiedad planta y equipo adquisiciones y bajas – El valor registrado en el formato\_202313\_f05c\_cmn en la columna C no corresponden al reportado en el inventario suministrado por la E.S.E. CEO en la fase de ejecución del proceso Auditor.

FORMATO F05D Propiedad Planta y Equipo Inventario - No registraron el formato\_202313\_f05d\_cmn la cuenta 164028 edificaciones de propiedad de terceros por valor de \$8,81,.89,.556 de acuerdo con el balance de prueba a 31 de diciembre de 2023.

FORMATO F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de Control - Los valores registrados en el formato\_202313\_f06\_cmn no corresponden a la ejecución presupuestal de ingresos de la E.S.E. C.E.O de la vigencia 2023

En el formato\_202313\_f06\_cmn\_anexo\_operaciones\_efectivas registra el recaudo por valor de \$59,748,729,260 y en la ejecución presupuestal de ingresos de la E.S.E. C.E.O de la vigencia 2023 presentan un valor recaudado por valor de \$59,512,588,690 observando una diferencia de \$236,140,570

Así mismo, en el formato\_202313\_f06\_cmn\_anexo\_operaciones\_efectivas registra el valor pago de \$63,569,765,131 y en la ejecución presupuestal de gastos de la E.S.E. C.E.O de la vigencia 2023 presentan un valor pagado por



\$ 56,961,791,578 observando una diferencia de \$ 6,607,973,554.

FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos Sujetos de Control - El formato\_202313\_f07\_cmn en la columna (D) saldo por ejecutar suma el valor de \$672,828,489 y en la ejecución presupuestal de gastos de la E.S.E. C.E.O de la vigencia 2023 presentan un valor en saldo de apropiación por \$672,826,489 observando una diferencia de \$2.000.

FORMATO 7B Presupuesto de Ingresos y Gastos Resumido - Se registro en el formato\_202313\_f07b\_cmn (N) valor presupuesto de recursos propios de \$63,196,641,390 en el cual está incluido valores correspondientes a convenios inter administrativos del orden municipal y departamental.

FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos- En la columna (C) acto administrativo no se encuentra registrado los números de Actos Administrativos.

FORMATO F08C. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS - En la columna (C) acto administrativo no se encuentra registrado los números de Actos Administrativos.

FORMATO F11 Ejecución Presupuestal de Cuentas por pagar - Se encontraron diferencias en los siguientes rubros presupuestales: 21202020090201, 21202020080101, 2120101002020800, 21202020080101, 21202020080502, 21202020090203, 2120101002020800, 21202020080702, 21202020080101, 21202020081102, 21202020081102, 21202020081102, 21202020020201, 21202020020202, 21202020090202, 21202020090202, 21202020090203, 2450209001, 21202020090202, 21202020090203, 21202020090203, 21202020090202, 21202020090202, 21202020090203, 21202020080602, 2450103, 21202020080101, 21202020090102, 2450103, 212020100201, 212020100202, 21202020090203, 21202020090202, 21202020090202, 21202020090203, 21202020090203, 21202020090202, 21202020090203, 21202020090203, 21202020090203, 21202020090202, 21202020090202, 21202020080201, 21202020090202, 21202020090202, 21202020080102, 21202020090203, 21202020090203, 21202020080201, 21202020080202, 21202020090203, 21202020080402, 21202020080101, 2450103, 21202020090202, 21202020090202, 21202020090203, 21202020090202, 21202020090203, 21202020090202, 21202020090202, 2450208, 21202020081101, 2450103, 21202020080102, 21202020090201, 21202020080102, 2450103; al realizar la operación fila a la fila de las

columnas (D) Valor Cuenta Por Pagar menos (D) Valor Cancelado Cuenta Por Pagar donde debería dar igual a columna (D) Saldo Pendiente Cuenta Por Pagar arrojando diferencias 71 rubros presupuestales.

FORMATO F24 Inventario Físico Propiedad Planta y Equipo- Al realizar la verificación física de los inventarios de la (C) Ubicación (Dependencia Bodega): CCANAIMABODTELE; no fue diligenciado con calidad la información al no encontrar en esta ubicación los bienes 01261/COMPUTADOR INTEL CORE I7 ULTRATECH, 01703/SCANNER FI-6140Z FUJITZO, 01728/SCANNER FI-7160 FUJITSU y 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000.

FORMTATO F25 Relación de Bienes Inmuebles -Los valores registrados no corresponde a los valores registrados en libros contables.

**HA5 HALLAZGO N°5** Rendición de la cuenta fiscal de la ESE CEO vigencia 2023.

**CONDICIÓN:** Realizado el seguimiento y evaluación a los formatos que le corresponde rendir a través del aplicativo SIA CONTRALORIAS, a la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, se evidenció que 10 Formatos (F05C, F05D, F06, F07, F07B, F08A, F08C, F11, F24 Y F25) presentan inconsistencias en cuanto a la calidad y veracidad de la información allí registrada por parte de la entidad.

**CRITERIO:** Constitución Política de Colombia, Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.* En negrilla y cursiva realizada por el auditor.

Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones

*“Artículo 3º. OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*

*“(…) Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser*

*oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.*

*Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.*

**CAUSA:** Debilidad en cuanto la calidad de la información y divulgación proactiva de la información.

**EFEECTO:** Incertidumbre de la información suministrada para el análisis, conclusión y la toma de decisiones para las partes interesadas. Hallazgo administrativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *Haciendo una revisión en la rendición de cuentas de la vigencia fiscal 2023, se puede observar que existen diferencias en el formato F06, F07, 7B, F08A, F08C, F11 con la ejecución presupuestal entregada a la auditoria, los cuales fueron producto de errores humanos de tipo involuntarios en la consolidación de la información según se exige en los formatos.*

*No obstante, la ESE Carmen Emilia Ospina bajo el direccionamiento de la nueva administración y en aras de cumplir con los lineamientos estratégicos, adelantará los planes de mejoras pertinentes para el cumplimiento de estos.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La ESE CEO en su respuesta admite las inconsistencias en la información rendida en la cuenta, el auditor concluye mantener la observación y se configura como Hallazgo Administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad

#### 4.1.5 Plan De Mejoramiento

El objetivo de la evaluación a los Planes de Mejoramiento es comprobar si el Municipio de Neiva, aplicó las medidas correctivas tendientes no solo a corregir los hallazgos formulados por la Contraloría Municipal de Neiva, sino también las acciones preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de situaciones que determinen futuras deficiencias.

En la presente auditoria se realizó la evaluación de los siguientes Planes de Mejoramientos:

- Plan de Mejoramiento, resultado de la Auditoria de cumplimiento Vigencia 2021 adoptado mediante Resolución 0400 de fecha 6 de octubre de 2022 el cual consta de 8 acciones de mejora, la evaluación realizada arrojó como resultado una calificación de 100% estableciéndose que con un nivel superior al 80% se entiende como un plan de mejoramiento “que cumple” de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 05 del 10 de enero de 2023 emitida por la Contraloría Municipal de Neiva.
- Plan de Mejoramiento de la Auditoria Financiera y de Gestión de la Vigencia 2022 adoptado mediante Resolución No 305 de fecha 24 de mayo de 2023 el cual consta de 8 acciones de mejora, la evaluación realizada arrojó como resultado una calificación de 82.5% estableciéndose con un nivel superior al 80% se entiende como un plan de mejoramiento “que cumple” de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 05 del 10 de enero de 2023 emitida por la Contraloría Municipal de Neiva.

#### 4.1.6 Gestión Presupuestal

La revisión de la gestión presupuestal para la vigencia 2023, se fundamentó en la comprobación de registros presupuestales, relativos a la ejecución presupuestal, modificaciones, cuentas por pagar y sus documentos soportes, con el objeto de dar un pronunciamiento sobre la oportunidad, veracidad y el cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigente.

Una vez realizada la evaluación al presupuesto de la vigencia 2023, se evidenció que, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina realizó las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del presupuesto para la vigencia 2023. Mediante Acta No 070 del 09 de diciembre de 2022 el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal CONFIS aprobó el presupuesto inicial para la Vigencia 2023 por valor de \$41.939.005.237,00 pesos y mediante Resolución No 552 del 29 de diciembre de 2022 expedida por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina se realizó la desagregación del mismo. Así mismo, a 31 de diciembre

de 2023 el presupuesto definitivo sumo el valor de \$63.196.641.390 (ver tablas N°18 y 19).

## EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

**Tabla N°17 PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2023**

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2023 (Pesos)					
RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	PRESUPUESTO EJECUTADO / RECAUDADP	SALDO POR RECAUDADO	%
<b>INGRESOS</b>	41.939.005.237	63.196.641.390	59.512.588.690	3.684.052.700	5.83
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	41.662.833.269	62.588.536.736	58.613.675.121	3.974.861.625	6.35
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	276.171.968	608.104.654	898.913.569	-290.808.915	-47.82
<b>TOTAL</b>	<b>41.939.005.237</b>	<b>63.196.641.390</b>	<b>59.512.588.690</b>	<b>3.684.052.700</b>	<b>5.83</b>

Fuente: Ejecución presupuestal E.S.E. C.E.O vigencia 2023.

**Tabla N° 18 EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2023**

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2023 (Pesos)						
RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	PRESUPUESTO EJECUTADO		SALDO POR EJECUTAR	
			\$	%	\$	%
<b>GASTOS</b>	41.939.005.237	63.196.641.390	62.523.812.901	98,94	672.828.489	1,06
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	32.465.626.685	50.131.587.994	49.873.783.106	99,49	257.804.888	0,51
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	9.070.468.453	10.461.167.800	10.437.274.916	99,77	23.892.884	0,23
<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	23.249.615.032	39.152.648.858	38.919.059.618	99,40	233.589.240	0,60
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	145.543.200	517.771.336	517.448.572	99,94	322.764	0,06
<b>INVERSION</b>	52.037.078	333.366.140	253.986.544	76,19	79.379.596	23,81
<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	50.037.078	331.366.140	253.986.544	76,65	77.379.596	23,35
<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION</b>	\$ 2.000.000	2.000.000	0	0,00	2.000.000	100
<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION</b>	\$ 9.421.341.474	12.731.687.256	12.396.043.251	97,36	335.644.005	2,64
<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION</b>	\$ 9.421.341.474	12.731.687.256	12.396.043.251	97,36	335.644.005	2,64
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 41.939.005.237</b>	<b>63.196.641.390</b>	<b>62.523.812.901</b>	<b>98,94</b>	<b>672.828.489</b>	<b>1,06</b>

Fuente: Ejecución presupuestal E.S.E. C.E.O vigencia 2023.

**HA6 HALLAZGO N°6** Gestión Presupuestal ESE CEO vigencia 2023.

**CONDICIÓN:** En la E.S.E. Carmen Emilia Ospina la ejecución presupuestal al cierre de la vigencia 2023, arrojó por recaudo presupuestal (presupuesto de ingresos) el valor de \$59,512,588,690 frente a la ejecución de gastos por valor de \$62,523,812,901, reflejando un déficit presupuestal de \$3,011,224,211, resultado de la diferencia de los valores anteriores (ver tabla N°20).

**Tabla N°19 SITUACION PRESUPUESTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

<b>E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA</b>	
<b>Situación Presupuestal a 31 de diciembre de 2023</b>	
<b>(Pesos)</b>	
INGRESOS RECAUDADOS A 31 DE DICIEMBRE 2023	59.512.588.690
EJECUCIÓN DE COMPROMISOS A 31 DE DICIEMBRE 2023	62.523.812.901
<b>DEFICIT PRESUPUESTAL</b>	<b>-3.011.224.211</b>

Fuente: Ejecución presupuestal E.S.E. C.E.O vigencia 2023.

Así mismo, en la rendición de cuentas realizada por el sujeto vigilado, se reportó que la entidad tiene una cartera por valor \$ 22,634,146,850, de la cual \$13,460,097,569 (59.47%), corresponde a cartera de las EPS en liquidación (Comfamiliar, Medimas, Cafesalud, Comparta, Coomeva, Convida, SaludCoop, Saludvida, Caprecom, Ambuq-Asoc.Barrios Unidos, Cruz Blanca); situación que pone en riesgo la sostenibilidad y estabilidad financiera de la ESE CEO, en el corto y mediano plazo tal como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla N°20 CARTERA DE LAS EPS EN LIQUIDACION O LIQUIDADAS.**

REGIMENES	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera
CONTRIBUTIVO	1,058,681,927	556,360,433	1,143,177,376	568,482,642	4,496,714,140	<b>7,823,416,518</b>
SUBSIDIADO	2,335,519,318	612,502,022	1,344,571,307	741,890,824	7,231,944,992	<b>12,266,428,463</b>
SOAT-ECAT	32,285,804	16,794,777	46,154,296	106,236,685	241,613,499	<b>443,085,061</b>
POBL. POBRE SECR. DEPARTAMENTALES - DISTRITALES - MPALES	32,151,551	22,799,589	64,309,306	188,170,211	1,416,683,388	<b>1,724,114,045</b>
OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	866,730,778	23,867,645	47,586,608	9,090,908	73,141,550	<b>1,020,417,489</b>
<b>TOTALES</b>	<b>4,325,369,378</b>	<b>1,232,324,466</b>	<b>2,645,798,893</b>	<b>1,613,871,270</b>	<b>1,460,097,569</b>	<b>23,277,461,576</b>

Fuente: ESE CEO

**CRITERIO:** Ley 1473 de 2011, Artículo 7: “Sostenibilidad <sic> y estabilidad fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde

*con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal”.*

Ley 1473 de 2011 artículo 9 literal D: “*Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.*

**CAUSA:** Debilidades en la gestión administrativa, financiera y presupuestal.

**EFEECTO:** Riesgo en la sostenibilidad y estabilidad financiera y presupuestal de la ESE CEO en el corto y mediano plazo; toda vez que los resultados en la vigencia 2023 muestran un déficit presupuestal de \$3,011,224,211 y una cartera de difícil cobro por \$13,460,097,569. (59.47%), Hallazgo administrativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *Los recaudos mostrados por la ejecución presupuestal de ingresos ascendieron a \$59.512.588.690 y los compromisos tienen un valor de \$62.523.812.901 obteniéndose una diferencia de -\$3.11.224.211, lo que indica que existe un déficit presupuestal que, aunque es menor que el de la vigencia 2022 la entidad sigue trabajando arduamente en su disminución.*

*Igualmente, la entidad inicio las acciones administrativas de conformidad a la normatividad vigente y subsanara los yerros aritméticos evidenciados en la presente observación.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Con base en los argumentos expuestos anteriormente por la ESE CEO a este Órgano de Control Fiscal, la administración de la ESE Carmen Emilia Ospina admite que generaron un déficit a la entidad a corte del 31 de diciembre de 2023 por valor -\$3.011.224.211 y que comparado con el déficit generado en la vigencia 2022 es menor -\$3.169.283.061 y que una vez analizada la variación porcentual entre las dos vigencias se obtiene que la disminución es muy baja con 4.99% dejando a la luz un riesgo en la sostenibilidad y estabilidad financiera y presupuestal de la ESE CEO en el corto y mediano plazo; toda vez que los resultados en la vigencia 2023 muestran un déficit presupuestal de -\$3,011,224,211 y una cartera de difícil cobro por

\$13,460,097,569. (59.47%) mintiéndose la observación y configurándose como hallazgo administrativo: La ESE Carmen Emilia Ospina, debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita para subsanar y corregir las deficiencias administrativas comunicadas.

**HA7 HALLAZGO N°7** Modificaciones presupuestales ESE CEO vigencia 2023.

**CONDICIÓN:** Durante el proceso auditor se realizó la verificación de las modificaciones de traslados, adiciones y disminuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2023; evidenciando que no se realizaron los registros de modificaciones de traslados, adiciones y disminuciones tal como lo establecieron las resoluciones N°301 de 2023, N°319 de 2023, N°352 de 2023, N°544 de 2023, N°582 de 2023, N°633 de 2023, N°634 de 2023 y N°658 de 2023, lo cual genera incertidumbre en la información reportada de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023.

**CRITERIO:** Decreto N°115 de 1996, Artículo 24 modificado por el Artículo 11 de la Ley 819 de 2003. Establece: *“El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.*

*La secretaría ejecutiva del CONFIS enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.*

*Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”.*

Acuerdo Municipal N°002 de 2009, Artículo N°112, que trata sobre: " *Artículo 112.- Del régimen presupuestal a las empresas industriales y comerciales del municipio y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, les son aplicables los principios presupuestales contenidos, en este estatuto con excepción del de inembargabilidad. Le corresponde al Gobierno Municipal establecer las directrices y controles que estos Órganos deben cumplir en la elaboración,*



*conformación y ejecución de los Presupuestos al COMFIS, así como la inversión de sus excedentes”.*

*Acuerdo N°16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal N°002 de 2009.*

Las resoluciones de la ESE CEO N°301 de 2023, N°319 de 2023, N°352 de 2023, N°544 de 2023, N°582 de 2023, N°633 de 2023, N°634 de 2023 y N°658 de 2023 en sus Artículos Primeros y Segundos de cada resolución.

**CAUSA:** Debilidades en el registro y control de la información presupuestal generada y reportada por la ESE CEO.

**EFEECTO:** Incertidumbre en la información revelada en los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina. Hallazgo administrativo.

Por otra parte, Se verifico la ejecución presupuestal de ingresos y gastos con corte a 31 de diciembre de 2023 y al comparar la información reportada en la página del CHIP de la Contaduría General de la Nación, se evidenciaron las siguientes diferencias así:

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *Respecto al incidente de tipo administrativo, no se acepta dada las siguientes consideraciones:*

*El artículo Décimo Segundo del Acuerdo No. 12 de diciembre de 2023, expedida por la Junta Directiva de la ESE CEO, establece que “(...) el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acto administrativo expedido por la Gerencia, siempre que no modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión (...)”; y es precisamente en cumplimiento de lo anterior que al expedirse las Resoluciones N°301 de 2023, N°319 de 2023, N°352 de 2023, N°544 de 2023, N°582 de 2023, N°633 de 2023, N°634 de 2023 y N°658 de 2023, estas fueron registradas presupuestalmente, tal y como se puede observar de los soportes de las transacciones hechas en el software institucional en 11 folios.*

*Por lo anterior, la incidencia de tipo administrativo tampoco está llamada a prosperar.*

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

De acuerdo a la respuesta emitida por la ESE CEO a la observación N°7, si bien es cierto que en el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo No. 12 de

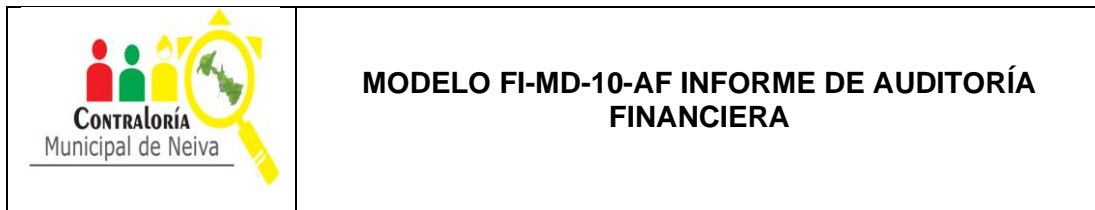


## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva de la ESE CEO, establece que “(...) el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acto administrativo expedido por la Gerencia, siempre que no modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión (...)” y que efectivamente los registros presupuestales realizados al expedirse las Resoluciones N°301 de 2023, N°319 de 2023, N°352 de 2023, N°544 de 2023, N°582 de 2023, N°633 de 2023, N°634 de 2023 y N°658 de 2023 no modifican en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y gastos de inversión pero si se evidencia debilidad en la planeación y control de la ejecución presupuestal como por ejemplo en la ejecución del mes de mayo de 2023 realizaron traslados presupuestales conforme a las Resoluciones N°301 de 2023, N°319 de 2023 quedando registrados en la columnas de Modificaciones de Adición y Reducción, otra de las debilidades evidencias en la ejecución presupuestal es hacer traslados a un rubro en específico el cual lo contra acreditan, posterior a ello mediante otro acto administrativo lo acreditan; aunque las normas presupuestales no lo prohíben si deja entre dicho la planeación y control de la ejecución presupuestal y por otra parte, hubieron traslados presupuestales no realizados tal como lo expresa el acto administrativo. Por lo antes expuesto la respuesta suministrada por la ESE CEO no desvirtúa la observación N°7 configurándose en hallazgo administrativo.

### **HA8 HALLAZGO N°8** Ejecución presupuestal de ingresos y gastos ESE CEO vigencia 2023

**CONDICIÓN:** Al realizar la revisión, análisis y evaluación de los valores registrados y revelados en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos vigencia 2023 de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina con corte a 31 de diciembre de 2023 y comparados con los valores reportados en la página del CHIP de la Contaduría General de la Nación, se observó en la programación y ejecución de los ingresos, la diferencia en los rubros de ingresos corrientes: presupuesto inicial por valor de \$7,971,002,589, presupuesto definitivo por valor de \$7,971,002,589, Presupuesto ejecutado por valor de \$6,918,112,419 y Saldo por recaudar por valor de \$1,052,890,180 y en los recursos de capital se encontraron diferencias así: presupuesto inicial por valor de \$7,971,002,589, presupuesto definitivo por valor de \$7,971,002,589, presupuesto ejecutado por valor de \$6,918,112,419 y en el saldo por recaudar por valor de \$1,052,890,170, para un total de diferencias en presupuesto de ingresos de \$47,826,015,544; tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla:



**Tabla N°21 PRESUPUESTO DE INGRESOS ESE CEO VIGENCIA 2023**

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO FINAL		PRESUPUESTO EJECUTADO / RECAUDADP		SALDO POR RECAUDADO	
	Página E.S.E. C.E.O.	Página CHIP	Página E.S.E. C.E.O.	Página CHIP	Página E.S.E. C.E.O.	Página CHIP	Página E.S.E. C.E.O.	Página CHIP
INGRESOS	41,939,005,237	41,939,005,237	63,196,641,390	63,196,641,390	59,512,588,690	59,512,588,690	3,684,052,700	3,684,052,700
INGRESOS CORRIENTES	41,662,833,269	33,691,830,680	62,588,536,736	54,617,534,147	58,613,675,121	51,695,562,702	3,974,861,625	2,921,971,445
RECURSOS DE CAPITAL	276,171,968	8,247,174,557	608,104,654	8,579,107,243	898,913,569	7,817,025,988	-290,808,915	762,081,255
<b>TOTAL</b>	<b>41,939,005,237</b>	<b>41,939,005,237</b>	<b>63,196,641,390</b>	<b>63,196,641,390</b>	<b>59,512,588,690</b>	<b>59,512,588,690</b>	<b>3,684,052,700</b>	<b>3,684,052,700</b>

Fuente: Pagina ESE CEO y Pagina Chip [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Por otra parte para en la programación y ejecución de los gastos de la vigencia 2023 presentan diferencias en los rubros gastos de funcionamiento así: presupuesto inicial por valor de \$67,701,415, presupuesto definitivo por valor de \$34,344,081, presupuesto ejecutado \$0 y saldo por ejecutar por valor de \$34,344,081 y gasto de inversión presenta las siguientes diferencias: en el presupuesto de inicial por valor de \$ 9,301,602,981, presupuesto definitivo por valor de \$12,363,977,035, presupuesto ejecutado por valor de \$0 y saldo por ejecutar por valor de \$12,363,977,035, para un total de diferencias en presupuesto de ingresos de \$ 34,165,946,628.

**Tabla N° 22 EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS ESE CEO VIGENCIA 2023**

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO FINAL		PRESUPUESTO EJECUTADO		SALDO POR EJECUTAR	
	Página E.S.E. C.E.O.	Página CHIP	Página E.S.E. C.E.O.	Página CHIP	Página E.S.E. C.E.O.	Página CHIP	Página E.S.E. C.E.O.	Página CHIP
<b>GASTOS</b>	41,939,005,237	41,939,005,237	63,196,641,390	63,196,641,390	62,523,812,901	62,523,812,901	672,828,489	672,828,489
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	32,465,626,685	32,533,328,100	50,131,587,994	50,165,932,075	49,873,783,106	49,873,783,106	257,804,888	292,148,969
<b>INVERSION</b>	52,037,078	9,353,640,059	333,366,140	12,697,343,175	253,986,544	253,986,544	79,379,596	12,443,356,631
<b>TOTALES</b>	<b>41,939,005,237</b>	<b>41,939,005,237</b>	<b>63,196,641,390</b>	<b>63,196,641,390</b>	<b>62,523,812,901</b>	<b>62,523,812,901</b>	<b>672,828,489</b>	<b>672,828,489</b>

Fuente: Pagina E.S.E. C.E.O. y Pagina Chip [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Esta situación genera incertidumbre sobre la veracidad de la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos de la ESE Carmen Emilia Ospina vigencia 2023, que informaron en el CHIP y publicada en la página [www.esecarmenemiliaospina.gov.co](http://www.esecarmenemiliaospina.gov.co).

**CRITERIO:** Constitución Política de Colombia, Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con*

*fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. En negrilla y cursiva realizada por el auditor.*

Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones

*“Artículo 3º. OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*

*“(…) Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.*

*Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.*

**CAUSA:** Debilidad en cuanto la calidad de la información y divulgación proactiva de la información.

**EFECTO:** Incertidumbre de la información suministrada para el análisis, conclusión y la toma de decisiones para las partes interesadas. Hallazgo administrativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Aunque existe coherencia entre los valores presupuestales totales entre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y la información reportada en el aplicativo chip, en algunas de las subcuentas existen diferencias que obedecieron a errores involuntarios en el análisis y suma de subestructuras de las ejecuciones presupuestales.

*Igualmente, la entidad inicio las acciones administrativas de conformidad a la normatividad vigente y subsanara los yerros aritméticos evidenciados en la presente observación.*

## ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De acuerdo a la respuesta presentada por ESE Carmen Emilia Ospina da por admitida la observación N°8 y que inicio las acciones administrativas de conformidad a la normatividad vigente para subsanar las debilidades evidenciadas por la Contraloría Municipal de Neiva; siendo así, no desvirtuada la observación N°8 se configura como hallazgo administrativo.

## 4.2 MACROPROCESO FINANCIERO

### 4.2.1 Estados Financieros

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Los valores de los saldos registrados en los Estados Financieros Básicos de la ESE Carmen Emilia Ospina con corte a 31 de diciembre de 2023, fueron comparados con la información remitida a la Contaduría General de la Nación (CGN); con los valores rendidos a través del aplicativo SIA Contralorías y con los saldos revelados en los Estados Financieros Certificados de la ESE CEO.

**Tabla N° 23 E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DICIEMBRE 2023**

Cuentas	2023	%
Activo	\$ 67,871,032,380	100
Pasivo	\$ 10,561,619,680	15.56
Patrimonio	\$ 57,309,412,700	84.44

Fuente: Cuenta Fiscal 2023

De la distribución de los valores en cada uno de los grupos de cuentas del balance de la ESE Carmen Emilia Ospina con corte a 31 de diciembre de 2023 se establece que del 100% de los Activos de la entidad, el 15.56% corresponden al pasivo y el 84.44% restante corresponden al patrimonio.

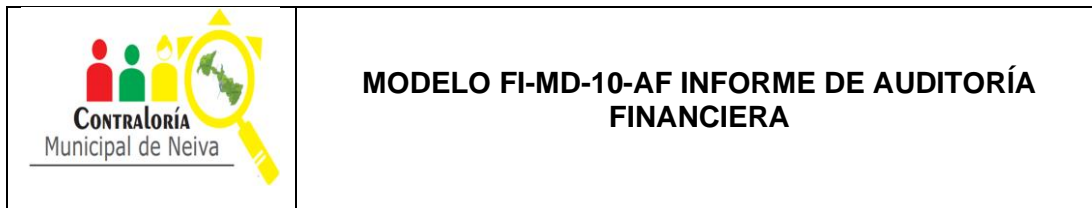
El Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2023, comparado con la vigencia anterior, presenta un comportamiento de las principales cuentas conforme al siguiente tabla:

**Tabla N° 24 E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE 2023 - 2022**

Cuenta	2023	%	2022	Variación	%
--------	------	---	------	-----------	---

**Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente**

61



Activo	\$ 67,871,032,380	100	\$ 66,807,007,938	\$ 1,064,024,442	1.59
Pasivo	\$ 10,561,619,680	15.56	\$ 7,867,722,829	\$ 2,693,896,851	34.24
Patrimonio	\$ 57,309,412,700	84.44	\$ 58,939,285,109	\$ -1,629,872,409	-2.77


Fuente: Cuenta fiscal vigencia 2023-2022- Balance General Consolidado vigencias 2023-2022.

Ahora, en la tabla anterior, se comparan los saldos de los grupos de cuentas de Activos, Pasivos y Patrimonio con corte contable a 31 de diciembre de 2023 con los de la vigencia 2022 observándose un aumento en los Activos del 1,59%, pasando de \$66.807.007.938, en el 2022 a \$67.871.032.380 en el 2023; los Pasivos aumentaron el 34,24%, es decir \$2.693.896.851, pasando de \$7.867.722.829 en el 2022 a \$10.561.619.680 en el 2023, y el patrimonio se disminuyó en \$-1.629.872.409, es decir el -2,77% en relación con la vigencia anterior, pasando de \$58.939.285.109 en el 2022 a \$57.309.412.700 en el 2023, situación que genera una alerta para la administración de la ESE CEO, porque refleja que la entidad incrementó las obligaciones dando mayor participación a los terceros y disminuyendo el valor del patrimonio poseído por la empresa a 31 de diciembre de 2023; a su vez los Activos crecieron en un 1.59%, porcentaje que comparado con el IPC acumulado a la misma fecha (31/12/2022) que fue de 9.28%; presentan un escenario no muy alentador, porque se indica una desmejora del valor de los bienes frente a la devaluación del peso, ocasionada por la inflación.

Las principales cuentas del Pasivo que se aumentaron del 2022 al 2023 son:

**Tabla N° 25 CUENTAS DEL PASIVO**

CUENTAS DEL PASIVO	2023	2022	VARIACION
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>5,031,758,400</b>	<b>3,060,717,101</b>	<b>1,971,041,299</b>
Adquisición de bienes y servicios	4,072,417,654	2,778,173,423	1,294,244,231
Recursos a Favor de Terceros	22,907,635	31,12,851	-8,214,216
Descuentos de Nomina	168,921,290	102,709,565	66,211,725
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	117,445,911	96,758,655	20,687,256
Otras Cuentas por Pagar	650,065,911	51,953,607	598,112,304
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>1,556,108,443</b>	<b>1,212,996,394</b>	<b>343,112,049</b>
Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	1,556,108,443	1,212,996,394	343,112,049
Nomina por Pagar	15,441,592	0	15,441,592
Cesantías por Pagar	416,626,687	334,161,843	82,464,844
Intereses a la Cesantías por Pagar	51,282,997	40,221,722	11,061,275
Vacaciones por Pagar	341,691,907	226,864,334	114,827,573
Prima de Vacaciones por Pagar	250,639,833	226,743,099	23,896,734

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Neiva</p>	<p><b>MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b></p>
---	--

Prima de Servicios por Pagar	190,532,554	173,769,681	16,762,873
Prima de Navidad por pagar	0	474,810	-474,810
Bonificaciones por Pagar	138,347,068	111,171,797	27,175,271
Aportes a Riesgos Laborales	11,492,100	8,141,400	3,350,700
Auxilio Patronal Funerarios	0	0	0
Aporte Patronal Pensión	66,030,325	44,954,128	21,076,197
Aporte Patronal Salud	46,591,800	31,686,980	14,904,820
Aporte a Comfamiliar	27,428,600	14,806,600	12,622,000
<b>PROVISIONES</b>	<b>1,840,568,376</b>	<b>1,657,411,387</b>	<b>183,156,989</b>
Litigios y Demandas Administrativas	1,840,568,376	1,657,411,387	183,156,989
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>2,133,184,461</b>	<b>1,936,597,947</b>	<b>196,586,514</b>
Avances y Anticipos Recibidos	10,432,664	8,346,788	2,085,876
Recursos Recibidos en Administración	4,746,992	28,787,041	-24,040,049
Depósitos recibidos en Garantía	2,118,004,805	1,899,464,118	218,540,687

Fuente: Cuenta Fiscal 2023 y 2022

Por política general a ESE CEO, el plazo para pago a los proveedores de bienes y servicios no puede exceder los 30 días. No obstante, los saldos de algunas de las cuentas por pagar por este concepto no se encuentran vencidas al cierre de los periodos contables terminados el 31 de diciembre de 2023. El vencimiento de las cuentas por pagar es generado principalmente de la demora de los proveedores en expedir la factura del bien entregado a la ESE CEO.

## ESTADO DE RESULTADO INDIVIDUAL

El comportamiento de los ingresos frente a los costos y gastos incurridos por la ESE Carmen Emilia Ospina, durante la vigencia fiscal 2023, se refleja en la siguiente tabla:

Tabla N° 26 ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUAL 2023

<b>E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA</b>		
<b>ESTADO DE RESULTADO INDIVIDUAL 2023</b>		
<b>DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA</b>	<b>2023</b>	<b>Participación %</b>
Ingresos Operacionales	64,774,750,198	100
Costo por presta de servicio	47,381,134,651	73.15
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>17,393,615,547</b>	<b>26.85</b>
Gastos de Administración y Operación.	13,348,405,023	20.61
Otros Gastos Operacional	5,835,806,197	9.01
<b>Utilidad Operacional</b>	<b>(1,790,595,673)</b>	<b>-2.76</b>
Ingresos Financieros	319,856,041	0.49
Gastos Financieros	263,925	0.00

Otros Ingresos y Gastos No Operacionales	(158,869,851)	-0.25
Resultado del periodo antes de impuestos	(1,629,873,408)	-2.52
<b>Resultado del periodo</b>	<b>(1,629,873,408)</b>	<b>-2.52</b>

Conforme a la tabla anterior, la ESE Carmen Emilia Ospina durante la vigencia 2023, obtuvo una Utilidad Bruta en la venta de los Servicios de Salud de \$17,393,615,547, con un margen del 26.85%; dicho margen de Utilidad Bruta le disminuyeron los Gastos de Administración y Operación por valor de \$113,348,405,023 y también Otros Gastos Operacional por valor \$5,835,806,197, quedando con una Perdida Operacional por -\$1,790,595,673, debido a que los Gastos de Administración y Operación representan el 20.61% y los Otros Gastos Operacional representan 9.01% sumado estos gastos porcentualmente representan el 29.61% superan el 26.85% de la utilidad bruta. El -2.76% de la utilidad Operacional; cifra que al sumarle los ingresos financieros de \$319,856,041, Otros Ingresos y Gastos No Operacionales por -\$158,868,850 y disminuida por los gastos financieros por \$263,925, para dar como Resultado del Ejercicio una perdida por el valor de -\$1,629,873,408, que corresponde al -2,52% de la Utilidad Operacional; debido a que la suma de los Gastos de Administración y Operación, los Otros Gastos Operacional, los Gastos Financieros dio un valor de \$66,565,609,796 superando los ingresos netos \$64,935,736,388 registrados en la vigencia 2023.

## ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS

La comparación de las cifras entre dos vigencias nos ayuda a visualizar los comportamientos más representativos de las cuentas y también permite sacar algunas conclusiones respecto a las tendencias de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina a futuro o la incidencia de factores internos o externos que hayan podido afectarla en su entorno de negocios.

**Tabla N° 27 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO 2023 – 2022**

<b>E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA</b>				
<b>ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO 2023 Y 2022</b>				
Descripción de la Cuenta	2023	2022	Variación	
			Absoluta	Porcentual
Ingresos Operacionales	64,774,750,198	56,069,004,059	8,705,746,139	15.53
Costo por presta de servicio	47,381,134,651	41,570,352,497	5,810,782,154	13.98
Utilidad Bruta	17,393,615,547	14,498,651,562	2,894,963,985	19.97
Gastos de	13,348,405,023	11,747,022,265	1,601,382,758	13.63



Administración y Operación.				
Otros Gastos Operacional	5,835,806,197	1,784,915,922	4,050,890,275	226.95
<b>Utilidad Operacional</b>	<b>(1,790,595,673)</b>	<b>966,713,375</b>	<b>(2,757,309,048)</b>	<b>-285.23</b>
Ingresos Financieros	319,856,041	376,031,155	(56,175,114)	-14.94
Gastos Financieros	263,925	1,517,248	(1,253,323)	-82.61
Otros Ingresos y Gastos No Operacionales	(158,869,851)	135,873,005	(294,742,856)	-216.93
Resultado del periodo antes de impuestos	(1,629,873,408)	1,477,100,287	(3,106,973,695)	-210.34
<b>Resultado del periodo</b>	<b>(1,629,873,408)</b>	<b>1,477,100,287</b>	<b>(3,106,973,695)</b>	<b>-210.34</b>

Fuente: Cuentas Fiscales Vigencias 2023-2022- Estados Financieros 2023-2022

De acuerdo con las cifras de la tabla anterior, se observan variaciones (aumentos y disminuciones) en las cuentas de una vigencia a otra (las dos últimas columnas de la izquierda del cuadro, absolutas en valor y su equivalente en porcentaje), en ellas se resalta el aumento en los ingresos por prestación de servicios de \$8,705,746,139, un 15.53%, el cual asociado a un aumento en los costos por prestación de servicios de \$5,810,782,154, el 13.98%, dando como resultado un aumento en la Utilidad Bruta de \$2,894,963,985, que corresponde al 19.97%, con respecto a la vigencia 2022.

El anterior aumento en la Utilidad Bruta, es disminuida porque se observan incrementos en los Gastos de Administración y Operación por \$1,601,382,758 (13.63%) y Otros Gastos Operacional por valor de \$4,050,890,275 (226.95) con cuentas específicas a las cuales es conveniente realizar monitoreo, para tomar decisiones de ahorro, por cuanto están generando aumentos en las cifras de los gastos de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina así:

**Tabla N° 28 COMPARATIVO GASTOS ADMINISTRACION Y OPERACIÓN VIGENCIAS 2022-2023**

Código	Cuenta Contable	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variación	
				Absoluta	%
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	1,154,834,384	103,924,192	1,050,910,192	1,011.23

5368	PROVISION PARA LITIGIOS Y DEMANDAS	3,950,629,521	795,510,557	3,155,118,964	396.62
5120	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	178,400,044	108,446,759	69,953,285	64.50
5104	APORTE SOBRE LA NOMINA	125,148,683	91,286,300	33,862,383	37.09
5101	SUELDOS	2,118,118,013	1,663,337,387	454,780,626	27.34
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	597,395,200	472,908,424	124,486,776	26.32
5107	PRESTACIONES SOCIALES	836,163,256	705,937,568	130,225,688	18.45
5890	OTROS GASTOS DIVERSOS	3,979,701,232	3,366,604,054	613,097,177	18.21
5111	GENERALES	3,110,803,840	2,634,493,223	476,310,617	18.08
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	2,917,463	2,708,977	208,486	7.70
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	6,379,458,524	6,067,903,627	311,554,897	5.13
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	730,342,292	885,481,173	-155,138,881	-17.52
5424	SUBVENCIONES	84,383,000	105,993,000	-21,610,000	-20.39
5802	COMISIONES	263,925	1,517,249	-1,253,324	-82.61
5804	FINANCIEROS	-	986,800	- 986,800	-100.00

Los incrementos de las cuentas anteriores impactaron como se observa en la columna de la vigencia 2023, disminuyendo la Utilidad Bruta de \$17,393,615,547 a una Utilidad Operacional por valor de -\$1,790,595,673, registrándose una pérdida del ejercicio por valor de -\$1,629,873,408 en la vigencia 2023.

Con toda la información financiera proporcionada por la administración de la ESE Carmen Emilia Ospina, las revisiones y las verificaciones realizadas en las instalaciones de la entidad, durante la ejecución del proceso auditor, aplicando las técnicas de auditoria prescritas por las Entidades Fiscalizadoras Superiores y por también los instructivos contenidos en la Guía de Auditoria Territorial versión 3.0 adoptada por la Contraloría Municipal de Neiva; herramientas técnicas que nos permiten expresar con mayor certeza la opinión respecto a la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Contables.

El Contador Público asignado para la realización de esta actividad, utilizo como base de su trabajo, la información preparada por la Administración de La ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, trabajo que requirió de Planeación y Ejecución de la auditoria al Macro proceso Financiero, que incluye la administración de los riesgos, la evaluación del Control Interno Financiero implementado en la entidad, la valoración de las Políticas Contables establecidas y los Indicadores Financieros que surgen de la comparación de

cifras de los Estados Contables Básicos; análisis realizado para obtener como producto una opinión sobre la razonabilidad de las cifras y operaciones examinadas.

#### 4.2.2. Control interno contable

La evaluación del control interno contable es la medición que se hace del control interno en el proceso contable de una entidad, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.

En el contexto de la Ley 87 de 1993, Circular Externa 048 de 2001 y Resolución No. 357 de 2008, expedidas por la Contaduría General de la Nación, mediante las cuales se adopta el procedimiento de Control Interno Contable, así como la evaluación realizada mediante entrevistas a las oficinas que tienen estrecha relación con los registros financieros, se pudo establecer que los procedimientos y prácticas de control interno contable implantados por la administración, permiten el cumplimiento oportuno de la normatividad vigente en relación con las responsabilidades inherentes a las funciones de tipo Contable, Presupuestal y financiero en los aspectos relevantes generando un adecuado manejo de los recursos puestos a disposición de la administración en la vigencia auditada.

La entidad aplica adecuadamente el Marco Normativo de Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; igualmente, el área de gestión financiera, aplica las últimas versiones del Catálogo General de Cuentas, Procedimientos y Guía del Marco Normativo expedidos por la Contaduría General de la Nación. El personal del área contable está altamente comprometido en el cumplimiento de las actividades a su cargo; los indicadores gerenciales que tienen a cargo se cumplen a cabalidad; situación que se considera de importancia relevante para la Entidad; igualmente reportan en los términos establecidos la información contable en las diferentes plataformas y a las diferentes entidades del Estado

La información financiera presenta la suficiente ilustración para su adecuada comprensión por parte de los usuarios, no obstante, debido a los cambios implementados por los nuevos marcos normativos y a la implementación del software INDIGO, que maneja la entidad auditada se presentan deficiencias en el reporte a entes externos como la emisión de la información exógena para la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual se debe realizar manualmente por la jefe responsable del proceso, además de procesos internos como la facturación, elaboración de la nómina, los informes de presupuesto, costos y cartera, en los cuales no se detectaron diferencias significativas porque las deficiencias que presenta el aplicativo que tiene la empresa, son superadas por las operaciones complementarias y conciliatorias mediante trabajo adicional con aplicativos como el Excel, para cumplir con la información periódica que deben presentar a los entes de control, lo cual requiere tener un conocimiento un poco más que básico de cada área para dar cumplimiento por parte de los responsables de los procesos con la normatividad e información requerida por entes de control, proveedores, deudores, en forma periódica concerniente a cada área específicamente.

Por lo anterior, es prioritario que se tomen decisiones gerenciales respecto a la actualización efectiva de los módulos del software INDIGO, o la adquisición de otro aplicativo que le resulte más efectivo a la entidad para el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la información de áreas vitales como las que se enunciaron en el párrafo anterior; en cuanto a los procesos, están relacionados y realizan conciliaciones periódicas, sin embargo es importante realizar jornadas de capacitación buscando que se equiparen en la medida de lo posible las capacidades mínimas para lograr interpretar suficientemente la información financiera, y la integralidad en las actividades que desarrollan, especialmente en los informes que se emiten para entes externos, debido a las deficiencias que está presentando el software INDIGO que adquirió la entidad y que de continuar con ellas podría generarles sanciones a la entidad.

Así las cosas, con lo observado durante la ejecución de la auditoria a los macroprocesos Contable y Presupuestal de la entidad, se lograron establecer deficiencias en la emisión de información por parte del software INDIGO manejado por la entidad.

La E.S.E. Carmen Emilia Ospina adquirió el software Índigo Platform, compuesto por los módulos EHR (asistencial) y ERP (Financiero y recursos administrativos), el último contrato de mantenimiento se realizó para el año 2021 mediante contrato 1074-2021 EP- PROP-CTO, hasta su liquidación se

ejecutaron 3 actualizaciones siendo la última la versión 30.8.0.1. Encontrando falencias en los diferentes módulos del producto como Fichas Epidemiológicas que no están Actualizadas Según Normativa vigente, la personalización de Reporte Para Historias clínicas Parametrizadas no funciona, no existen reportes vitales como el de cumplimiento de La Resolución 202 de 2021 (que reemplaza la Resolución 4505 de 2012).

En módulos administrativos por falta del mantenimiento la gran mayoría de reportes que genera el sistema no están actualizados (razón por la que no se puede confiar en los datos) y se deben realizar manual para dar cumplimiento a los requisitos de entes de control.

El módulo de nómina no es funcional (la nómina electrónica genera errores de transmisión) los procesos se llevan casi manuales. Los tiempos de respuesta de la mesa de ayuda son lentos (se aclara que hoy no se cuenta con ese servicio contratado y no hay mesa de ayuda hasta que tengamos la última versión del producto).

De conformidad con el procedimiento realizado en desarrollo del proceso auditor, con el fin de evaluar y calificar la implementación y seguimiento de mecanismos de control al macroproceso financiero, evaluación que incluyó consultas a varias de las dependencias de la entidad auditada, soportada con evidencias y de las observaciones detectadas en desarrollo de la presente auditoria, se pudo establecer que el Control Interno Contable de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA para la vigencia 2023, obtuvo una calificación de ADECUADO.

#### 4.2.3 Indicadores Financieros

El siguiente análisis a la gestión financiera se efectúa con base en los Estados Financieros elaborados y suministrados por La ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva vigencia 2022, así:


 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	<b>MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>
--	---

Tabla N° 29 INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2023		
INDICADOR	SIGNIFICADO	RESULTADOS DE LOS INDICADORES
<b>Capital de Trabajo:</b> <i>Activo Corriente - Pasivo Corriente</i>	<i>Mide el margen de seguridad para cumplir con las obligaciones a corto plazo.</i>	<b>\$ 6,250,072</b>
<b>Liquidez:</b> <i>Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	<i>Mide la capacidad de pago de las Deudas a corto plazo.</i>	<b>1.59</b>
<b>Endeudamiento:</b> <i>Pasivo Total / Activo Total</i>	<i>Porcentaje de la empresa que corresponde a los acreedores.</i>	<b>15.56%</b>
<b>Propiedad:</b> <i>Patrimonio / Activo total</i>	<i>Porcentaje de la empresa que pertenece a ESE CEO</i>	<b>84.44%</b>
<b>Activo fijo al activo total:</b> <i>Propiedades, Planta, Equipo / Activo Total</i>	<i>Porcentaje de propiedades, planta y equipo con respecto al total de activos.</i>	<b>56.59%</b>
<b>Rentabilidad del activo operacional:</b> <i>Resultado bruto operacional / Propiedades, Planta y Equipo</i>	<i>Mide el rendimiento del activo en operación. Es la eficiencia en la operación.</i>	<b>-4.66%</b>
<b>Rentabilidad del Patrimonio:</b> <i>Excedente del ejercicio / Patrimonio</i>	<i>Muestra la recompensa por asumir el riesgo de la propiedad de la empresa.</i>	<b>-2.84%</b>
<b>Gastos Operativos a Ingresos de Operación:</b> <i>costos de operación / Ingresos de Operación</i>	<i>Parte de ingresos de operación destinada a cubrir los gastos de operación.</i>	<b>73.15%</b>
<b>Aumento Patrimonio a ingresos de Operación:</b> <i>Aumento Patrimonial / Ingresos de operación</i>	<i>Mide la eficiencia de acuerdo con el nivel de ingresos.</i>	<b>-2.15%</b>

<b>INDICADORES FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2023</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>SIGNIFICADO</b>	<b>RESULTADOS DE LOS INDICADORES</b>
<p><b>Resultado bruto operacional a Ingresos de operación:</b> <i>Resultado bruto operacional / Ingreso de operación</i></p>	<p><i>Contribución de los ingresos de operación en el resultado bruto operacional.</i></p>	<p><b>26.85%</b></p>
<p><b>solidez o solvencia</b> <i>Activo Total / Pasivo Total</i></p>	<p><i>Mide la capacidad de pago por cada peso que se adeuda</i></p>	<p><b>642.62%</b></p>

#### **ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.**

1. En el Capital de Trabajo; podemos observar que para la vigencia 2023 la E.S.E. Carmen Emilia Ospina presenta que la entidad cuenta con los recursos necesarios para pagar sus obligaciones a corto plazo.
2. Este indicador de liquidez: Nos muestra la capacidad de pago de las obligaciones a corto plazo, por cada peso que la empresa debe en el corto plazo en la vigencia 2023 cuenta con \$1.59 para pagar cada peso de las obligaciones que registra a corto plazo, la cual presenta cierto grado de certeza para cumplir con los proveedores.
3. Endeudamiento: el 15.56% de los activos de la empresa pertenece a los acreedores para la vigencia 2023, lo cual, aunque no es muy elevado, es conveniente enfocar esfuerzos para disminuir el nivel de endeudamiento en el que se encuentra la empresa.
4. Indicador de Propiedad: Es el porcentaje de la empresa que pertenece al Municipio de Neiva del 84.44%, este indicador es el complemento del anterior e indica que los propietarios, es decir la ciudadanía neivana, tienen esa participación mayoritaria frente a los acreedores.
5. Activo Fijo al Activo Total: Del total del activo, el 56.59% está representado en propiedad planta y equipo, consecuente por las instalaciones y bienes no movibles que registra le empresa.

6. El indicador de rentabilidad del activo operacional nos muestra que para el año 2023 tuvo un resultado de -4.66%, lo que muestra que el activo operacional presentó una pérdida por encima de la inflación y podría estar generando un excedente negativo frente al desgaste de los bienes en la producción de los ingresos.
7. El patrimonio de la empresa durante la vigencia obtuvo una pérdida del -2.84%, ubicando la tasa de Interés por debajo de la inflación para este periodo, que fue del 8.90%.
8. Durante la vigencia fiscal de 2023, se observa que el 73.15% de los ingresos operacionales está destinado a cubrir los gastos operacionales de la entidad, con una proporción muy alta de los gastos frente a nivel de ingresos lo cual limitará más el nivel de ingresos netos con el descuento de los gastos no operacionales, debiendo ser muy alto el nivel de otros ingresos para que haya un resultado del ejercicio favorable para la entidad.
9. El indicador de aumento de patrimonio frente al indicador de aumento de Ingresos de operación; se puede establecer que con este indicador analizamos el incremento o disminución patrimonial frente a los ingresos de operación, lo que nos permite identificar que en la E.S.E. Carmen Emilia Ospina reflejó baja eficiencia en la gestión de ingresos operacionales ya que el patrimonio se disminuyó en la vigencia fiscal de 2023 en el -2.15%.
10. El resultado bruto operacional de los ingresos operacionales fue moderado con el 26.85% para la vigencia fiscal de 2023, dejando en posibilidad para asumir otros gastos no operacionales que posiblemente disminuyan el resultado neto del ejercicio; la entidad continúa con resultados de los ingresos y gastos operacionales moderados, o cual implica mayores esfuerzos para mejorar la eficiencia de los recursos a futuro.
11. Con base en la información presentada y analizada, se puede determinar que por cada peso que adeuda La E.S.E. Carmen Emilia Ospina, por los diferentes conceptos propios a su naturaleza, cuenta con 642.62% de respaldo a sus deudas actuales.

En términos generales, los indicadores financieros nos dan una visión de que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, registró en la vigencia fiscal de 2023 un



comportamiento tolerable con tendencia a la baja en cuanto a las variaciones que en su gran mayoría son de moderado comportamiento para sus condiciones económicas, lo cual la posiciona como una empresa que requiere un manejo cuidadoso frente a sus recursos y unas sanas políticas de austeridad en los gastos buscando minimizar los riesgos de incurrir en una futura inviabilidad económica por sus altos costos de prestación de servicios y el resultado del ejercicio negativo.

Como resultado de la auditoría al Componente Contable, Presupuestal y Financiero de La E.S.E. Carmen Emilia Ospina, durante la vigencia 2023 se detectaron deficiencias Administrativa en el manejo del inventario propiedad planta y equipo, deficiencias en el registro y calidad de la información presupuestal, un déficit presupuestal por segundo año consecutivo y la pérdida del ejercicio, que aunque no afectaron la razonabilidad de los Estados Financieros ameritan comunicar las observaciones para que la entidad implemente los correctivos a que haya lugar materializado con la suscripción de plan de mejoramiento en el presente informe preliminar y asumir presuntas connotaciones de carácter fiscal y disciplinario para los responsables.

## 5. OTROS TEMAS EVALUADOS EN EL PROCESO AUDITOR

- **Evaluar la modernización administrativa y su impacto en las finanzas de la ESE CEO.**

De acuerdo a la información suministrada y certificada por la E.S.E. en las vigencias 2019 a la 2023 no se realizados estudios de modernización, concursos que permita ampliar y formalizar los empleos. Las modalidades de vinculación directa que se viene realizando son Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción, personal de Periodo, Trabajadores Oficiales y Temporales.

Así mismo la forma de vinculación indirecta mediante la contratación de terceros tales como los contratos de aseo, vigilancia, agremiaciones y Órdenes de Prestación de Servicios “OPS”

Desde el año 2019 al 2023 el personal vinculado de manera directa ha tenido el siguiente comportamiento como se observa en las siguientes tablas y graficas:

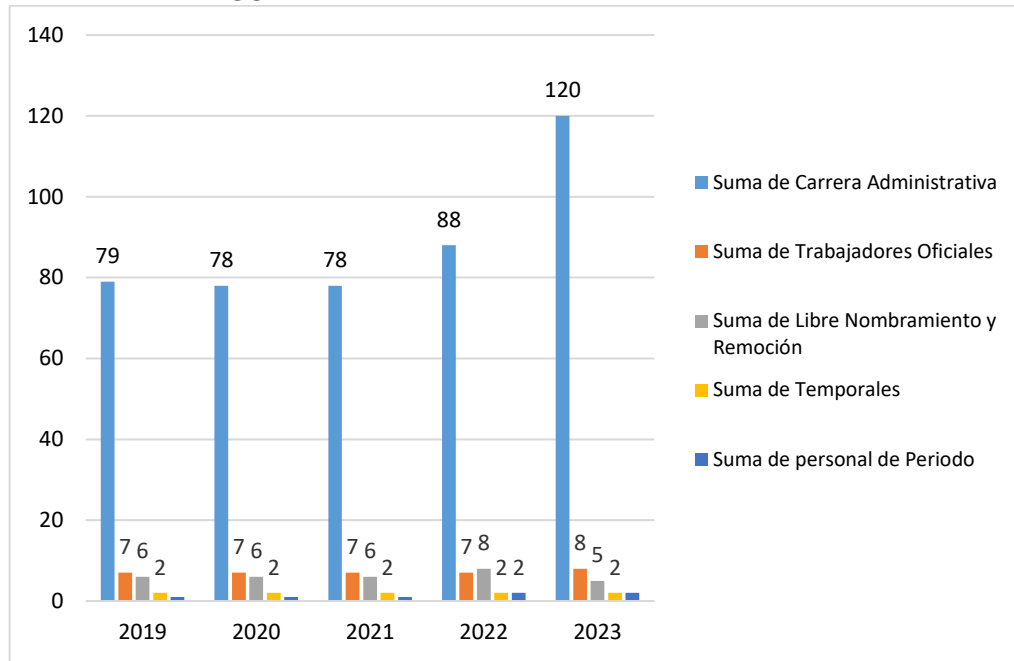
**Tabla N° 30 TABLA COMPARATIVA POR VIGENCIA DEL PERSONAL VINCULADO DE PLANTA VERSUS EL COSTO.**

		Vigencias									
		2019		2020		2021		2022		2023	
		# Personas Vinculadas	Costo	# Personas Vinculadas	Costo	# Personas Vinculadas	Costo	# Personas Vinculadas	Costo	# Personas Vinculadas	Costo
<b>Personal de Planta</b>	<b>Carrera Administrativa Libre</b>	79	4,330,449,445	78	3,689,292,669	78	4,727,168,356	88	5,541,068,735	120	8,218,280,595
	<b>Nombramiento y Remoción</b>	6	680,161,943	6	574,824,259	6	830,469,443	8	1,113,306,902	5	718,991,443
	<b>personal de Periodo</b>	1	208,093,191	1	161,217,390	1	215,003,613	2	329,267,568	2	400,546,721
	<b>Trabajadores Oficiales</b>	7	205,187,219	7	211,734,347	7	289,364,065	7	349,078,497	8	370,229,714
	<b>Temporales</b>	2	102,424,879	2	130,006,513	2	187,338,559	2	223,238,263	2	179,095,377

Fuente: E.S.E. C.E.O.

Conforme a la tabla anterior el personal vincula a la planta de personal de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina para la vigencia 2019 se contaba con 95 personas por un costo de \$5,526,316,677, para vigencia 2020 planta de personal disminuyo a 94 personas con un costo de \$4,767,075,178, para vigencia 2021 se mantuvo la cantidad 94 personas vinculadas a la planta de personal con un costo de \$ 6,249,344,036 reflejando un incremento del 31% con respecto a la vigencia anterior, para vigencia 2022 se vincularon 107 personas a la planta de personal con un costo de \$7,555,959,965 y en la vigencia 2023 se vincularon un total de 137 personas a la planta de personal con un costo en la vigencia de \$9,887,143,850; en promedio en el periodo 2019 a 2023 el costo tuvo incremento del 21%.

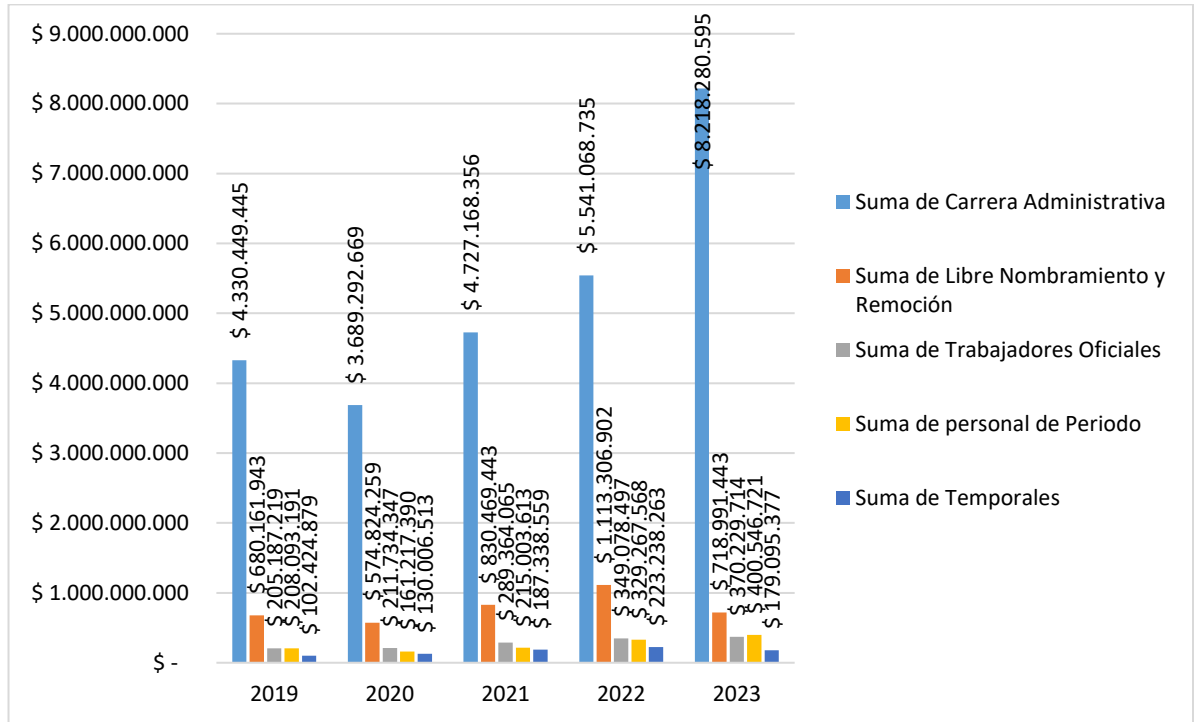
**Gráfico N° 1 COMPARATIVO POR VIGENCIA Y CANTIDAD DE PERSONAL VINCULADO DE PLANTA DE PERSONAL.**



Fuente: E.S.E. C.E.O.

En la gráfica anterior se puede observar que durante el periodo año 2019 al año 2023 el personal de Carrera Administrativa representa en promedio el 84% del personal vinculado a la planta de personal, y en menor proporción Trabajadores Oficiales con un 7%, personal de Libre Nombramiento y Remoción el 6%, Temporales 2% y personal de periodo 1% del total del personal vinculado a planta de personal la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.

**Gráfico N° 2 GRAFICA COMPARATIVO POR VIGENCIA Y COSTO DE PERSONAL VINCULADO DE PLANTA DE PERSONAL.**



Fuente: E.S.E. C.E.O.

Durante la vigencia 2019 el personal vinculado en Carrera Administrativa tuvo un costo de \$4,330,449,445 para vigencia 2020 el costo disminuyó un 15% respecto a la vigencia anterior reflejado en la desvinculación de una persona de E.S.E. Carmen Emilia Ospina, durante la vigencia 2021 se incrementó un 28% con respecto a la vigencia 2020 manteniendo la misma cantidad de personal vinculado que la vigencia anterior, en la vigencia 2022 se incrementó el costo a \$5,541,068,735 vinculando 88 personas a la carrera administrativa y con un incremento del 17% con respecto a la vigencia 2021 y durante la vigencia 2023 la E.S.E. vinculó 120 personas a la carrera administrativa con un costo de \$8,218,280,595 y un incremento porcentual del 48% con respecto a la vigencia anterior.

El personal del vincula de libre nombramiento y remoción a la E.S.E. C.E.O. en las vigencias 2019 a la 2021 contó con 6 personas vinculadas por esta modalidad, para la vigencias 2019 tuvo un costo valor de \$680,161,943, para la vigencias 2020 por valor de \$574,824,259 y para la vigencias 2021 por valor de \$830,469,443, para vigencia 2022 contaron 8 personas por un costo de

\$1,113,306,902 con incremento del 34% respecto a la vigencia anterior, para vigencia 2023 conto 5 persona vinculados de libre nombramiento con costo de \$718,991,443 y una disminución del 35% respecto al año inmediatamente anterior.

Respecto a al personal vinculado como trabajadores oficiales de la E.S.E. C.E.O conto 7 personas vinculadas durante el periodo 2019 al 2022, con un costo promedio de para el este periodo de \$263,841,032 y un incremento del 15% en promedio. Para la vigencia 2023 se vinculó una persona más para un total de 8 personas vinculadas como trabajadores oficiales de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina con un costo de \$370,229,714 con una variación porcentual del 6% con respecto al año anterior.

El personal de periodo vinculado a la E.S.E. C.E.O. tuvo un comportamiento desde la vigencia 2019 a la 2021 conto una persona y en la vigencia de 2022 y 2023 conto 2 personas con un costo de \$329,267,568 para el 2022 y para la vigencia 2023 con un costo de \$400,546,721.

En cuanto, a lo temporales durante el las vigencias 2019 a 2023 conto con 2 personas con un costo promedio de \$164,420,718 y una variación promedio del 14% para este periodo.

Desde el año 2019 al 2023 el personal vinculado de manera indirectamente ha tenido el siguiente comportamiento como se observa en las siguientes tablas y graficas:

**Tabla N° 31 TABLA COMPARATIVA POR VIGENCIA DEL PERSONAL VINCULADO INDIRECTAMENTE VERSUS EL COSTO.**

Tercero	2019		2020		2021		2022		2023	
	# Personas vinculadas	Costó	# Personas vinculadas	Costó	# Personas vinculadas	Costó	# Personas vinculadas	Costó	# Personas vinculadas	Costó
ASEO	38	1,488,679,649	39	1,993,792,643	41	2,035,416,390	40	2,030,263,693	40	2,225,527,921
VIGILANCIA	41	1,389,715,731	48	1,845,691,008	45	1,810,149,274	53	2,080,389,947	57	2,134,294,009
OPS	711	14,710,972,219	869	14,978,854,465	845	14,788,247,543	310	5,483,456,685	137	2,833,866,552
GREMIOS	0	0	0	0	131	600,954,251	335	8,705,318,660	430	12,127,400,686

Fuente: E.S.E. C.E.O.

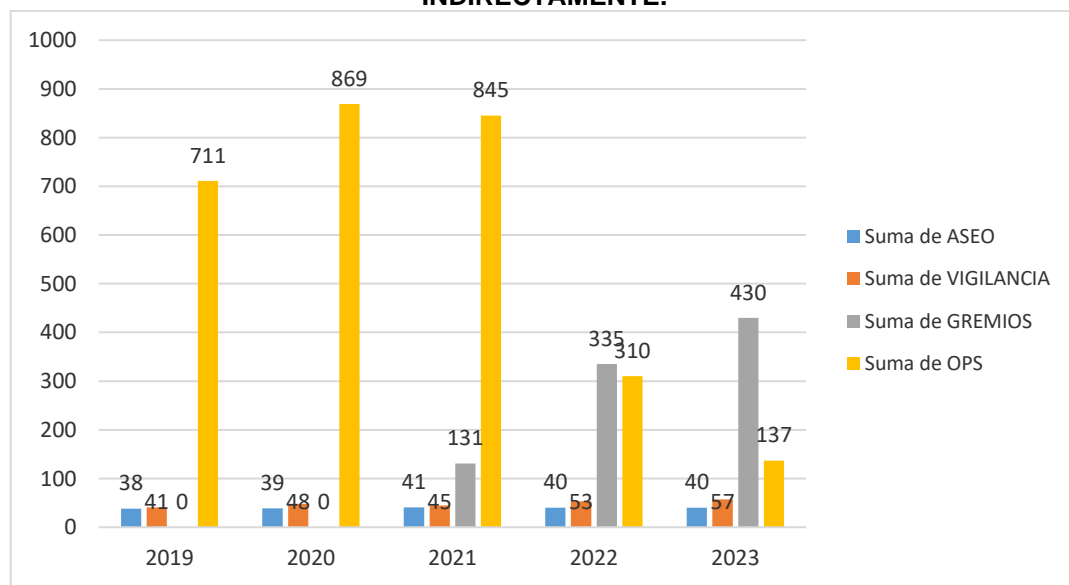
La E.S.E. Carmen Emilia Ospina tuvo vinculado mediante contrato con terceros (aseo vigilancia, OPS, gremios) 790 personas en la vigencia 2019, para la vigencia 2020 conto con 956 personas, para vigencia 2021 contrato 1062 personas, para vigencia 2022 conto con 738 personas, durante la

vigencia 2023 contrato 664, por un costo promedio de \$18,652,598,265.20 por vigencia.

Las Ordenes de Prestación de Servicios “OPS” representa una participación promedio del 57% en la contratación del personal vinculado de manera indirectamente con E.S.E. Carmen Emilia Ospina desde la vigencia 2019 a la 2023, las agremiaciones representan en promedio el 23%, la contratación del aseo en promedio representa el 10% y por último el servicio de vigilancia representan el 10% en promedio para este mismo periodo.

En promedio para el periodo 2019 a 2023, tiene vinculado un promedio de 574 personas vinculadas por OPS, por agremiaciones en promedio 179 personas vinculadas, por el servicio de vigilancia en promedio se vinculó 49 personas y para el servicio de aseo en promedio conto con 40 personas.

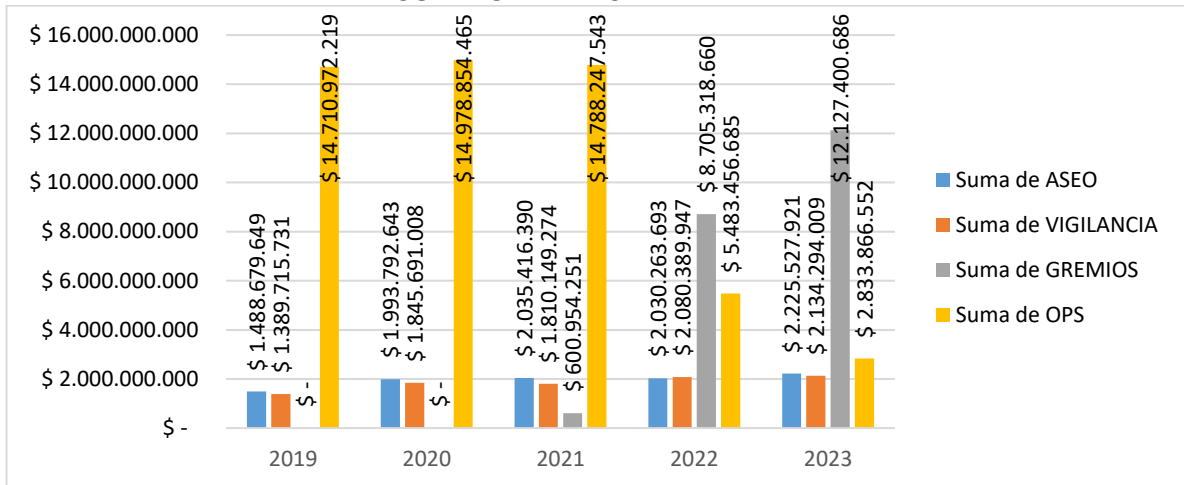
**Gráfico N° 3 COMPARATIVO POR VIGENCIA Y PERSONAL VINCULADO INDIRECTAMENTE.**



Fuente: E.S.E. C.E.O.

La vinculación de personal por Orden de Prestación de Servicios desde la vigencia 2021 ha venido disminuyendo considerablemente de contar 845 personas en el año 2021 bajo al a 137 personas vinculadas por OPS en año el 2023, pero de otra parte la contratación del personal por agremiaciones a viene incrementado paso de 131 persona en el año 2021 a tener 430 persona vinculadas mediante esta modalidad.

**Gráfico N° 4 COMPARATIVO POR VIGENCIA Y EL COSTO DEL PERSONAL VINCULADO INDIRECTAMENTE.**



Fuente: E.S.E. C.E.O.

El costo de vigilancia y ase para vigencias 2019 a la 2023 tuvo un comportamiento considerablemente estable al ser servicios regulados por el gobierno nacional a través de las Súper intendencias, mientras las OPS el costo ha venido bajando de la vigencia 2021, debido a la disminución de persona vinculadas por esta modalidad, y por otra parte los costos de las agremiaciones ha venido ascendiendo desde la vigencias 2021, paso de \$600,954,251 a \$12,127,400,686 en la vigencia 2023, incremento relacionado con el incremento del número de personas vinculadas en esta modalidad.

De acuerdo al análisis del equipo auditor se puede observar que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina viene vinculando al personal desde año 2021 por medios de agremiaciones, esto con el fin de mitigar el riesgo de demandas de los contratos realidad, pasando de no tener vinculada ninguna agremiación en el año 2019 a tener 430 personas vinculadas atreves de agremiaciones, generando así el riesgos de perder el control al externalizar funciones a terceros, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina puede perder cierto control sobre esas funciones. También ser la causa a problemas de calidad y eficiencia si el proveedor no cumple con las expectativas, Así mismo, el aumento del desempleo ocurrido por el despido masivo de los empleados subcontratados que no necesariamente serán contratados por las empresas en las que trabajan actualmente generándole demandas a la E.S.E. C.E.O. por tener responsabilidad solidaria con el tercero, poniendo así en riesgo la estabilidad financiera a corto plazo de la empresa

- **Análisis del impacto de la cartera no recuperable. Evaluación del recaudo, las glosas y la cartera de difícil cobro de la ESE CEO vigencia 2023.**

La cartera de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina a 31 de diciembre de 2023 estaba compuesta por regímenes así:

**Tabla N° 32 CARTERA E.S.E. C.E.O.: POR REGÍMENES Y EDADES DE VENCIMIENTO A 31-12-2023**

REGIMENES	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera
CONTRIBUTIVO	1,058,681,927	556,360,433	1,143,177,376	568,482,642	4,496,714,140	<b>7,823,416,518</b>
SUBSIDIADO	2,335,519,318	612,502,022	1,344,571,307	741,890,824	7,231,944,992	<b>12,266,428,463</b>
SOAT-ECAT	32,285,804	16,794,777	46,154,296	106,236,685	241,613,499	<b>443,085,061</b>
POBL. POBRE SECR. DEPARTAMENTALES - DISTRITALES - MPALES	32,151,551	22,799,589	64,309,306	188,170,211	1,416,683,388	<b>1,724,114,045</b>
OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	866,730,778	23,867,645	47,586,608	9,090,908	73,141,550	<b>1,020,417,489</b>
<b>TOTALES</b>	<b>4,325,369,378</b>	<b>1,232,324,466</b>	<b>2,645,798,893</b>	<b>1,613,871,270</b>	<b>13,460,097,569</b>	<b>23,277,461,576</b>

Fuente: Cartera de la E.S.E. C.E.O.

El comportamiento de la cartera mayor a 360 días, es el resultado del incumplimiento presentado por las EPS que a la fecha se encuentran en liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual, solo hasta tanto se adelante y culmine el proceso liquidatorio, se lograra determinar el reconocimiento de dichos valores; dentro de las más representativas encuentran a Comfamiliar del Huila, Comparta, Medimas, Ecoopsos, Coomeva, Convida, las cuales representan a 31 de Diciembre 2023 un valor de \$10,889,221,806 que corresponde al 46.78% del total de la cartera.

Así mismo, de la cartera que corresponde a población pobre no asegurada del Municipio de Neiva – vinculados con saldo de \$1.016 millones a diciembre 2023. La E.S.E. Carmen Emilia Ospina realizó trámite ante la Procuraduría y como resultado del trámite no se llegó a un acuerdo conciliatorio con el Municipio de Neiva. Así mismo, el apoderado de la E.S.E. C.E.O. inicio acciones legales para el cobro judicial, al Departamento del Huila al ser competencia de este. Actualmente gestiona a través de cobro judicial toda vez que el Departamento no reconoció los cobros presentados por concepto de esta facturación que ascienden a más de \$650 millones de pesos corte diciembre 2023.



Otro factor que incide son los saldos de facturación COVID 19 que actualmente se encuentran con cargo a las EPS respectivas, que siguen pendiente de trámite de pago por parte de la ADRES.

Los controles implementados por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA radican básicamente en las siguientes acciones:

1. Presentación oportuna de facturación cápita en las EPS-S mensual.
2. Presentación oportuna de facturación de Convenios Docencia de Servicios suscritos con la Universidad Antonio Nariño, Cesalud, Fundación Universitaria Navarra, Centro de Estudios Navarra y San Pedro Claver (según reporte de las en instituciones educativas).
3. Presentación oportuna de facturación de Convenios Interadministrativos con Secretaría de Salud Municipal y Departamental. (según ejecución contractual y plan de pagos definido)
4. Depuración de la cartera para finiquitar saldos entre las partes.
5. Conciliación de cartera y glosas para sanear y/o recaudar saldos.
6. Cobros persuasivos periódicamente, envío de cobros pre jurídico.
7. Reporte al BDME.
8. Reportes a la Superintendencia y al MPSS – Informes trimestrales
9. Reporte a la Secretaría de Salud Municipal - Mensual.
10. Concurrir a las mesas de saneamiento de cartera convocadas por el MPSS, la Procuraduría, y la SSDPTAL. (Circular 30 de 2013 MPSS) trimestralmente.
11. Notificar el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos de pago a la SSDPTAL. Del Huila.
12. Liquidación de contratos régimen subsidiado.
13. Presentación de solicitudes de conciliación en derecho ante la Superintendencia Nacional de Salud (Jurisdicción de conciliación)
14. Informe ejecutivo trimestral de cartera – presentación ante la gerencia y secretaria de Salud Municipal.
15. Informe de seguimiento mensual al comportamiento de cobros, recaudo y conciliaciones ante las diferentes entidades deudoras.
16. Informe de seguimiento a los indicadores del plan de acción.
17. Seguimiento a la matriz del mapa de riesgo.

En la vigencia 2023 se realizaron 4 mesas de concertación de cartera con la Secretaría de Salud Departamental como resultado de dichas mesas, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina obtuvo lo siguiente:

**Tabla N° 33 RESULTADOS DE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN DE CARTERA DE LA E.S.E. C.E.O Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

MESAS	ACUERDOS DE PAGO	VALOR COMPROMISOS	VALOR PAGADO
I	3	97,068,510	97,068,510
II	3	363,928,685	363,928,685
III	2	124,017,660	124,017,660
IV	1	1,173,709	1,173,709
<b>TOTALES</b>	<b>9</b>	<b>586,188,564</b>	<b>586,188,564</b>

Fuente: Cartera de la E.S.E. C.E.O.

Durante la vigencia 2023 en virtud de las convocatorias realizadas entre la E.S.E C.E.O. por parte de la Secretaria de Salud Municipal de Neiva se suscribieron 6 actas en las cuales se acordó el pago de recursos por prestación de servicios de salud, así:

**Tabla N° 34 RESULTADOS DE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN DE CARTERA DE LA E.S.E. C.E.O Y LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA**

MESAS	ACUERDOS DE PAGO	VALOR COMPROMISOS	VALOR PAGADO
I	2	458,081,819	458,081,819
II	2	64,965,753	64,965,753
III	2	63,256,555	63,256,555
<b>TOTALES</b>	<b>6</b>	<b>586,304,127</b>	<b>586,304,127</b>

Fuente: Cartera de la E.S.E. C.E.O.

El recaudo efectivo de la cartera a través las mesas realizadas, es parcial, si bien es cierto que los compromisos se cumplen por parte de las entidades responsables de pago, por voluntad de las entidades deudoras convocadas, dichos compromisos no se fijan sobre el valor total adeudado, se fijan sobre los valores que disponen las EAPB los cuales no están sujetos a discusión y/o mejora en las jornadas, situación que no permite mayor flujo de recursos en las mesas realizadas.

Con forme a la Políticas Contables establecidas E.S.E. Carmen Emilia Ospina las cuentas por cobrar serán sujeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor. Para el efecto, se verificará por lo menos cada seis meses si existen indicios de deterioro.

El deterioro es el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma.

Para el cálculo del deterioro, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA tomará como referencia la tasa interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial, para el caso de las cuentas por cobrar al costo amortizado; o la tasa de interés de colocación del Banco de la República, por ejemplo, la tasa interés aplicada a instrumentos similares para el caso de las cuentas por cobrar clasificadas al costo. En consecuencia y teniendo en cuenta que el ejercicio se realizará cada 30 días (MENSUAL) serán susceptibles de aplicación del deterioro, únicamente las facturas que al momento del cálculo superen los 180 días de morosidad.

Dentro de los indicios de deterioro a evaluar se encuentran:

- ✓ Días de mora
- ✓ Desmejoramiento de las condiciones crediticias del deudor
- ✓ Escándalos, quiebra, declarados en reestructuración, en liquidación e intervención
- ✓ Indicador de liquidez por debajo de 1 del deudor
- ✓ Razón de endeudamiento por debajo del 55%
- ✓ Respuesta en la circularización.
- ✓ Informe jurídico de los procesos de cartera.
- ✓ Los anteriores indicios serán aplicados en forma parcial y/o total.

Se puede colegir que la ESE Carmen Emilia Ospina en cumplimiento con la normatividad vigente para el deterioro de cartera como lo es Nuevo Marco normativo contable de la Contaduría General de la Nación, CAPÍTULO I ACTIVOS – Numeral 2, cuentas por cobrar, la Resolución 414 de septiembre 08 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, el Instructivo 002 del 8 de septiembre de 2014 de la Contaduría General de la Nación, sus propias políticas Contables como se pudo evidenciar y verificar en con una muestra de la cartera edad de vencimiento superior a 181 días seleccionada aleatoriamente.

- **Evaluación de la propiedad planta y equipo de la ESE CEO vigencia 2023. Establecer el inventario y control de equipos biomédicos.**

La E.S.E. Carmen Emilia Ospina dentro del proceso del área de almacén se encuentra el proceso de ingreso de propiedad planta y equipo, donde se permite realizar una parametrización el cual se le da ingreso a cada activo y su respectiva placa, donde permite tener una forma individualizada los activos

de la entidad. La E.S.E. Carmen Emilia Ospina en la Vigencia cuenta 8.059 bienes identificados con sus respectivas placas con forme a la información suministrada por este órgano de control fiscal, según el saldo en libros de contabilidad y el módulo de activos fijo a 31 de diciembre presenta un valor de \$32,049,919,146.38.

En desarrollo de la Auditoria financiera y de gestión la E.S.E. Carmen Emilia Ospina se realizó la verificación mediante visita fiscal 19 de abril de 2024 de los bienes ubicados Bodega Canaima Teleconsulta conforme a la información suministra por el Área de almacén encontrándose lo siguiente los siguientes faltantes de bienes:

**Tabla N° 35 BIENES NO ENCONTRADOS EN LA BODEGA CANAIMA TELECONSULTA**

<i>Placa</i>	<i>Code</i>	<i>Descripción</i>	<i>Nombre Responsable</i>	<i>observaciones</i>
01703	16700201-037	SCANNER FI-6140Z FUJITZO	CONSUELO QUINTERO MOSQUERA	No se encontró
01728	16700201-146	SCANNER FI-7160 FUJITSU	CONSUELO QUINTERO MOSQUERA	No se encontró
06677	1665201-137	AIRE ACONDICIONADO 24.000	CONSUELO QUINTERO MOSQUERA	No se encontró
00537	16700201-001	COMPUTADOR INTEL CORE I7 ULTRATECH	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	No se encontró
00631	16700201-001	COMPUTADOR INTEL CORE I7 ULTRATECH	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	No se encontró
01261	16700201-001	COMPUTADOR INTEL CORE I7 ULTRATECH	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	No se encontró
02676	16650201-049	AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU LG	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	No se encontró
07684	1665201-145	MINI SPLIT 12.000 BTU	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	Existe el elemento -Sin placa

Fuente Acta de Visita Fiscal 19-04-2024

También en el segundo piso de la Bodega Canaima Teleconsulta se encontraron unos bienes que no estaban relacionados en la ubicación identificados así:

**Tabla N° 36 ELEMENTOS ADICIONALES VERIFICADOS EN EL SEGUNDO PISO DE LA BODEGA CANAIMA TELECONSULTA**

<i>Placa</i>	<i>Code</i>	<i>Descripción</i>	<i>Nombre Responsable</i>	<i>observaciones</i>
00553	16700201-002	COMPUTADOR HP SMALL FORM FACTOR 8300	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	Ubicado en el segundo piso
00572	16700201-002	COMPUTADOR HP SMALL FORM FACTOR 8300	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	Ubicado en el segundo piso
00604	16700201-002	COMPUTADOR HP SMALL FORM FACTOR 8300	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	Ubicado en el segundo piso
00607	16700201-002	COMPUTADOR HP SMALL FORM FACTOR 8300	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	Ubicado en el segundo piso

Fuente Acta de Visita Fiscal 19-04-2024

Los bienes relacionados en la tabla anterior se encuentran relacionada en la Sede de Canaima en la ubicación de Promoción y Prevención “P y P”.

Así mismo, también se verifico en la Sede de Canaima en la oficina de TIC de la E.S.E. C.E.O. la existen de los bienes que manifestaron Auxiliar administrativa área de la Salud se encontraban en mantenimiento y reparación, el Profesional Universitario área TIC, con el cual se verifico la existencia de los siguientes elementos:

**Tabla N° 37 ELEMENTO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES SEDE ADMINISTRATIVA CANAIMA-OFCINA DE TIC**

<i>Placa</i>	<i>Code</i>	<i>Descripción</i>	<i>Nombre Responsable</i>	<i>observaciones</i>
01261	16700201-001	COMPUTADOR INTEL CORE I7 ULTRATECH	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	Pendiente para revisar
01703	16700201-037	SCANNER FI-6140Z FUJITZO	CONSUELO QUINTERO MOSQUERA	Pendiente dar baja
01728	16700201-146	SCANNER FI-7160 FUJITSU	CONSUELO QUINTERO MOSQUERA	Pendiente dar baja

Fuente Acta de Visita Fiscal 19-04-2024

Los bienes 01703/SCANNER FI-6140Z FUJITZO y 01728/SCANNER FI-7160 FUJITSU manifiesto el profesional José Yamid Laguna que están pendientes para dar baja debido a que no tienen arreglo y el equipo de cómputo identificados con la placa 01261/COMPUTADOR INTEL CORE I7 ULTRATECH está pendiente realizar la revisión y evaluación para tomar según sea el caso una decisión que puede ser reparado o se darse de baja, adicional se preguntó que mediante qué documento realizaron el traslado de los elementos anteriormente citados, responde el señor Laguna que los scanner fueron mediante una solicitud por escrito y la del Computador Intel Core I7 Ultratech fue de manera verbal y se le solicita copia dichos documentos los cuales no fueron entregados.

También, realizó se verifico en la oficina de manteniendo ubicada en la misma sede Administrativa de Canaima, para la verificación de la existencia y ubicación de los siguientes elementos:

**Tabla N° 38 ELEMENTOS VERIFICADOS EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. C.E.O.**

<i>Placa</i>	<i>Code</i>	<i>Descripción</i>	<i>Nombre Responsable</i>	<i>observaciones</i>
06677	1665201-137	AIRE ACONDICIONADO 24.000	CONSUELO QUINTERO MOSQUERA	No se encontró carpeta de los mantenimientos realizados
02676	16650201-049	AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU LG	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	Fue reemplazado por el 07684
07684	1665201-145	MINI SPLIT 12.000 BTU	LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE	Existe el elemento nuevo-Sin placa reemplazo al 02676

La auxiliar administrativa encarga de coordinar el mantenimiento de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina indico que el aire acondicionado identificado con placa 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000 el expediente donde se registra el manteniendo no se encuentra en el archivo de gestión que va a verificar en el archivo central y también va a consultar al almacenista para verificar si fue dado de baja. Así mismo, aclara que el 07684/MINI SPLIT 12.000 BTU es el reemplazo del 02676/AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU LG el cual está pendiente para dar de baja y que no tiene la placa porque se adquirió en el año 2023.

El día 22 de abril se procedió a realizar una visita fiscal al área de almacén en Sede Palmas y Siete de Agosto para continuar con la ubicación de los bienes no encontrados en la Bodega Canaima Teleconsulta ubicada en la calle 26sur 7-20 Zona Industrial, el bien identificado con placa 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000 cargo a la servidora pública CONSUELO QUINTERO MOSQUERA, que también ser verifico en el área de Manteamiento sin tener éxito, por lo cual se requiere verificar con el área de almacén la existencia del bien y su ubicación.

En compañía del apoyo profesional de almacén se verifico en la sede del Siete de Agosto donde reposan los aires que están para dar de baja. Se realizo la verificación de la existencia del del bien 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000 sin tener éxito al tener dificultades ya que el los equipos se encuentran uno arrumado sobre otro y otros aires estaban obstaculizando el acceso al cuarto donde se encontraba los equipo de referencias aire acondiciona 24.000 por lo cual el apoyo Profesional de almacén de la E.S.E C.E.O. informa que va a solicitar a mantenimiento organizar, buscarlo y ubicarlo, una vez ubicado procederá a informar al órgano de control.

El día 26 de abril de 2024 el apoyo profesional al área de almacén de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina informa a esta Órgano de control que fue ubicados el bien identificado 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000, razón por la cual se realizó visita fiscal a la Sede las Palmas lugar donde fue indicado que ubicado el bien.

El apoyo profesional del almacén manifiesta que dieron con la ubicación del bien, una vez encontrada la hoja vida de equipos industriales y el reporte técnico de manteamientos, el señor presento y adjunto al acta de visita fiscal; adicional manifiesta que el aire fue ubicado con el serial BDCNP8DN100064B

y modelo AR24TVHQAWKNCB el cual se encuentra ubicado en la bodega de suministros de la Sede Las Palmas y no cuenta con placa de identificación.

Se realizó la verificación física del bien encontrándose los siguiente: un aire marca Samsung sin placa de identificación y serial BDCNP8DN1000 como se puede detallar en las siguientes fotografías:

**Imagen N° 1 AIRE MARCA SAMSUNG SIN PLACA DE IDENTIFICACIÓN Y SERIAL BDCNP8DN1000**



Fotografía N°1 Aire Acondicionado Identificado con Serial N°BDCNP8DN100064B y modelo AR24TVHQAWKNCB ubicado en la bodega de Insumos de la sede Las Pasmás de la E.S.E. C.E.O.


**Imagen N° 2 ACONDICIONADO SERIAL N°.BDCNP8DN100064B**



Imagen N°3 Aire Acondicionado Identificado con Serial N°. BDCNP8DN100064B y modelo AR24TVHQAWKNCB ubicado en la bodega de Insumos de la sede Las Pasmás de la E.S.E. C.E.O.

Realizado la verificación de la hoja vida de equipos industriales y el reporte técnico de mantenimientos suministrada por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina se puede colegir que este bien no corresponde al identificado con placa 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000 porque de acuerdo a la información suministrada fue adquirido en el año 2023 y la hoja vida de equipos industriales y el reporte técnico de mantenimientos del aire Identificado con Serial N°.BDCNP8DN100064B y modelo AR24TVHQAWKNCB ubicado en la bodega de Insumos de la sede Las Pasmás de la E.S.E. C.E.O. fue adquirido en el 20/06/2020 y instalado en el almacén de insumos de la Sede Las Palmas y desde esta fecha se puede evidenciar que nunca hubo traslado o instalación en la sede Bodega Canaima Teleconsulta como se puede verificar en el reporte técnico de mantenimientos suministrada por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.

**Imagen N° 3 HOJA DE VIDA AIRE ACONDICIONADO BDCNP8DN100064B**



HOJA DE VIDA EQUIPOS INDUSTRIALES

CODIGO	085-53-F31
VERSIÓN	1
VIENCIA	11082010
PAGINA 1-1	

HOJA de vida N° 0200

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL EQUIPO:	MINI SPLIT
MARCA:	SAMSUNG
MODELO:	AR24TVHQAWKNCB
NUMERO DE SERIE:	BDCNP8DN100064B
CAPACIDAD:	24.000 BTU
SERVICIO:	ALMACEN
REFRIGERANTE:	INSUMOS
VOLTAJE:	R 410A
AMPERAJE:	220 V
POTENCIA:	9.0 A
FRECUENCIA:	1.980W
COD. INVENTARIO:	60 HZ
	6677

FUENTES DE ALIMENTACIÓN DEL EQUIPO

FABRICANTE:	SAMSUNG	CIUDAD/PAÍS:	Colombia
DISTRIBUIDOR/PROVEEDOR:	TECNOMUSIC	CIUDAD/PAÍS:	Neiva- Huila
CONTACTANTE:	JUAN PABLO PUYO— TECNOMUSIC- 7.700.667	FIDO/CELULAR:	8714117
FECHA DE ADQUISICIÓN:	25/06/2020	FECHA DE INSTALACIÓN:	25/06/2020
GARANTÍA:	6 años (compresor)	FECHA VENCIMIENTO GARANTÍA:	24/06/2026

TIPO DE ALIMENTACIÓN

<input type="checkbox"/>	VAPOR:
<input type="checkbox"/>	OXIGENO:
<input type="checkbox"/>	AIRE:
<input type="checkbox"/>	VACÍO:
<input type="checkbox"/>	AGUA:
<input type="checkbox"/>	OTROS:

FUENTES DE ALIMENTACIÓN

VOLTAJE	CORRIENTE	POTENCIA	FRECUENCIA	PRESIÓN	TEMPERATURA

PERIODICIDAD MANTENIMIENTO

BIMESTRAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
DEFERENCIA	SÍ/NO	DEFERENCIA	DEFERENCIA
Calle 21 N. 55-43	PALMAS	ALMACEN	9631818

LEGALIDAD DEL DOCUMENTO

Firma (1)

Firma (2)

Hoja de vida del Aire Acondicionado Identificado con Serial N°BDCNP8DN100064B ubicado en la bodega de Insumos de la sede Las Pasmás de la E.S.E. C.E.O.



#### IMAGEN N° 4 REPORTE DE MANTENIMIENTO

UNIDAD MANEJADA					UNIDAD EJECUTORA				
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	OTROS	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	OTROS
4010001	AIRE ACONDICIONADO	1	24.000		4010001	AIRE ACONDICIONADO	1	36.000	

**ANEXO 1: DETALLE DE Bienes y Estado**

TIPO	NUMERO	DESCRIPCION	ESTADO
1	01703	SCANNER FI-6140Z FUJITZO	OK
2	01728	SCANNER FI-7160 FUJITSU	OK
3	01261	COMPUTADOR INTEL CORE I7 ULTRATECH	OK
4	02676	AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU LG	OK
5	06677	AIRE ACONDICIONADO 24.000	OK

Reporte de mantenimiento del Aire Acondicionado Identificado con Serial N°BDCNP8DN100064B ubicado en la bodega de Insumos de la sede Las Pasmás de la E.S.E. C.E.O.

**HA9B1 HALLAZGO N°9** Propiedad planta y equipo ESE CEO vigencia 2023.

**CONDICIÓN:** Al verificar la propiedad planta y equipo de la ESE Carmen Emilia Ospina, específicamente los bienes ubicados en la sede Bodega Canaima Teleconsulta, se pudo evidenciar los siguientes faltantes:

1. 01703/SCANNER FI-6140Z FUJITZO,
2. 01728/SCANNER FI-7160 FUJITSU,
3. 01261/COMPUTADOR INTEL CORE I7 ULTRATECH,
4. 02676/AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU LG y
5. 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000.

Lo cual permite colegir, debilidades en el seguimiento, vigilancia y control, de los bienes por parte del almacén de la ESE CEO; así como, en la administración, custodia, desactualización de los inventarios y los soportes contables respectivos. Así mismo, se encontraron en una ubicación distinta a la reportada los siguientes bienes: 01703/SCANNER FI-6140Z FUJITZO, 01728/SCANNER FI-7160 FUJITSU, 02676/AIRE ACONDICIONADO DE

36.000 BTU LG los cuales están pendientes para dar de baja de los inventarios.

En cuanto, al bien 01261/COMPUTADOR INTEL CORE I7 ULTRATECH fue encontrado en lugar distinto al establecido (Bodega Canaima Teleconsulta) sin los soportes de asignación o traslado y pendiente de ser valorado por la Oficina de TIC.

Por otra parte, no se encontró en las visitas auditoria realiza los días 19, 22 y 26 de abril de 2024 el bien identificado con placa 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000 adquirido en el año 2023, el cual tiene valor histórico en libros \$4,777,114 y una depreciación acumulada por valor de \$2,198,911.13, para un valor por depreciar del bien a 31 de diciembre de \$2,578,202.87.

**CRITERIO:** Manual de Políticas Contables E.S.E. Carmen Emilia Ospina, (CODIGO GF-S4-M10 Políticas Contables Versión 2 vigencia 20/10/2017), numeral 3.4 Propiedad, planta y equipo:

***“Reintegro por perdida o daño***

*Es el proceso por el cual se reemplazan los bienes faltantes o los que han sufrido daños por causas derivadas del mal uso, indebida custodia, garantía o por otras causas recibiendo otros iguales, similares o de superiores características.*

*Para los efectos debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:*

- Solicitud escrita del responsable ofreciendo los bienes faltantes o dañados que va a reponer y el detalle de estos.*
- Aceptación por parte del funcionario competente en la Entidad, acerca de la viabilidad del reintegro de los bienes.*
- Una vez aceptados los bienes objeto de la reposición, se elaborará el respectivo comprobante de entrada por reposición teniendo como base el acta de entrega.*
- y/o Cancelar en tesorería el valor del bien a precio actual, previo vistobueno del subgerente, quien deberá presentar un informe a la gerencia y a la oficina de control interno de las causas que originaron dicho faltante.*
- Se dará un plazo no mayor a 20 días para que el funcionario de planta o contratista reintegre el faltante o de lo contrario se notifica al subgerente o al interventor del contratista para que se inicie un proceso disciplinario*

*o en su caso se detenga la certificación de cumplimiento y paz y salvo en el caso de los contratistas.*

*De presentarse hurto o pérdida del bien asignado por la ESE se debe colocar la respectiva denuncia y presentarla al subgerente administrativo y financiero con copia al almacenista general*

*Para el caso de los bienes de comunicación y tecnología tales como teléfonos celulares, avanteles, radios de comunicación, tabletas, iPad, computadores portátiles y otros similares, la Entidad solo aceptará y recibirá bienes de iguales*

*o superiores características completamente nuevos y con su respectiva factura*

*o comprobante de compra emitida por una persona natural o jurídica legalmente constituida. La Entidad podrá verificar en las bases de datos existentes la situación de los elementos mencionados anteriormente para corroborar su procedencia, así como la consulta de la persona natural o jurídica en el que fue adquirido el bien.*

#### **Traslados**

*Es el proceso mediante el cual se cambia la custodia de los bienes dentro de las dependencias y oficinas de la Entidad, ocasionando por tal motivo la cesación de responsabilidad de quien lo entrega, y transfiriéndola a quien lo recibe según comprobante.*

#### **Baja en Cuentas**

*Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedades, planta y equipo. Esto se puede presentar cuando el elemento se disponga o, cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo afectará el resultado del periodo.*

*Es el proceso mediante el cual la ESE CARMEN EMILIA OSPINA decide retirar un bien definitivamente de su patrimonio.*

*Para definir el destino de los bienes que el área de almacén quiera dar de baja, podrán utilizarse cualquiera de los mecanismos siguientes: enajenación, Destrucción La baja se perfecciona con la entrega real y material, el descargo de los registros de inventario y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para cada caso según el hecho que lo originó.*



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

*Para realizar una baja en cuentas deben tener en cuenta el procedimiento GBS-S2-P10 Baja de Propiedad Planta y Equipo CAUSA: Debilidades en la administración, uso, custodia y mantenimiento de la propiedad planta y equipo. Así mismo, debilidades en el seguimiento y control por parte de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina”.*

**CAUSA:** Debilidades en la administración, uso, custodia, mantenimiento en el seguimiento y control de dichos bienes, por parte del almacén de la ESE Carmen Emilia Ospina.

**EFECTO:** ineficacia en la administración y custodia de los bienes públicos por parte del almacén la ESE CEO, perdida potencial de recursos públicos; configurándose como Hallazgo administrativo y se establece como beneficio de control fiscal cualitativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *Conforme a lo referido por el Honorable ente auditor en relación con el AIRE ACONDICIONADO 24.000 con placa 06677, nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:*

*Es muy importante iniciar la presente replica en aclarar la fecha de adquisición del AIRE ACONDICIONADO 24.000 con placa 06677 objeto de reproche, toda vez que el ente auditor estableció en la observación No. 9 como bien adquirido en el año 2023 siendo el correcto el año 2020, tal como se evidencia en el acta individual de inventarios de activos fijos y elementos de control de fecha 25 de junio de 2020, donde se discrimina la ubicación (sede palmas – área almacén) placa (06677) Marca (Samsung) Modelo (AR24TVHQAWKNCB) Serie (BDCNP8DN100023Y) debidamente firmado por el responsable del inventario STEVEN SERNA, igualmente anexamos contrato de suministro 784 de 2020, en el cual se adquirió el AIRE ACONDICIONADO 24.000 btu; es de anotar que el año 2023 se realizó el contrato de suministro 712, donde se contrató el suministro de aires acondicionados únicamente de 12.000 btu. (Se anexan los documentos referidos)*

**Caso en concreto:**

*Que por error involuntario humano, en la hoja de vida del equipo objeto de reproche (AIRE ACONDICIONADO 24.000) que reposa en la oficina de mantenimiento se encuentra inscrito un aire acondicionado con el serial No. BDCNP8DN100064B, siendo el correcto el serial BDCNP8DN100023Y, el cual fue identificado inicialmente con la placa 06677.*

*Que este aire identificado con el serial BDCNP8DN100023Y, se encuentra en la actualidad en la sede palmas cumpliendo lo establecido en el acta individual de inventarios activos fijos y elementos de control con codificación GBS-S2-F18 que se adjunta en la presente respuesta.*



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

*Es importante anotar que el contenido de la hoja de vida del aire acondicionado que hoy se encuentra en la sede palmas, se observa en su historia y características técnicas que constan que son las mismas del equipo identificado con el serial BDCNP8DN100023 y el cual fue identificado inicialmente con la placa 06677.*

*Que por lo anteriormente documentado se anexa **CERTIFICACIÓN** de aclaración de serial No. BDCNP8DN100064B siendo el correcto el serial BDCNP8DN100023Y, documento emitido por la doctora **SONIA YANETH CUELLAR CALDERÓN – Jefe de Mantenimiento** y el señor **LUIS STEVEN SERNA URREA – profesional área de Almacén.***

*Ahora bien, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:*

***“(...) ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”***

*En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:*

***“(...) corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto (...)”.***

*Por lo anterior y como quiera que fue aclarado los hechos objeto de reproche fiscal en el sentido de establecer que fue un error involuntario de transcripción de los seriales BDCNP8DN100064B siendo el correcto el serial BDCNP8DN100023Y en la hoja de vida del aire acondicionado de 24.000 btu, el cual fue identificado inicialmente con la placa 06677, es necesario proponer que la situación presuntamente endilgada a la entidad está llamada a desaparecer, en consecuencia, se sugiere el archivo de la observación con connotación fiscal.*

*Igualmente, la entidad inicio las acciones administrativas de conformidad a la normatividad vigente y subsanara los yerros aritméticos evidenciados en la presente observación.*

**Pruebas:**

1. *Acta individual de inventarios de activos fijos y elementos de control de fecha 25 de junio de 2020 – en 1 folio*
2. *Certificación de aclaración de serial No. BDCNP8DN100064B siendo el correcto el serial BDCNP8DN100023Y – en 1 folio*
3. *Hoja de vida del equipo objeto de reproche BDCNP8DN100023Y - en 13 folios*
4. *Contrato de suministro No. 784 de 2020 - en 9 folios*
5. *Contrato de suministro No. 712 de 2023 – en 7 folios*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

De acuerdo a la respuesta y los soportes suministrados por la ESE CEO a la observación N°9, se puede colegir que en la visita de auditoria la 19 de abril de 2024 se identificó un faltante de un AIRE ACONDICIONADO 24.000 identificado según relación de inventarios de propiedad planta y equipo suministrada por la ESE Carmen Emilia Ospina con el N°06677 y ubicado en la sede Bodega Canaima Teleconsulta, que efectivamente fue adquirido mediante el contrato de suministro N°784 de 2020 y que conforme a la hoja de vida del 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000, la certificación de aclaración de serial N°BDCNP8DN100064B siendo el correcto el serial N°BDCNP8DN100023Y y la acta individual de inventarios de activos fijos y elementos de fecha 25 de junio de 2020 este se encuentra ubicado en la ESE CEO sede de Las Palmas en el área de almacén de insumos; constituyéndose como un beneficio de auditoria cualitativo y cuantitativo al ubicarse físicamente el bien 06677/AIRE ACONDICIONADO 24.000 en la Sede de Las Palmas Almacén de Insumos cuantificado en \$2,578,202.87, como resultado de las visitas de auditoría realizadas por la CMN los días 19, 22 y 26 de abril de 2024. El anterior bien se encontraba registrado en el inventario en la ubicación sede Bodega Canaima Teleconsulta, haciendo la respectiva aclaración y ajuste, tal como consta en el formato GBS-S2-F18 versión 3 7/11/2017 Acta Individual de inventarios de activos fijos y elementos; configurándose en hallazgo administrativo, quedando así de esta manera desvirtuada la connotación fiscal y constituyéndose un beneficio de auditoria cualitativo y cuantitativo del control fiscal, toda vez que se subsanó la inconsistencia.

Así mismo, la entidad debe elaborar y presentar las acciones de mejora en un plan de mejoramiento, que permita prevenir y corregir las deficiencias encontradas por el órgano de control fiscal.

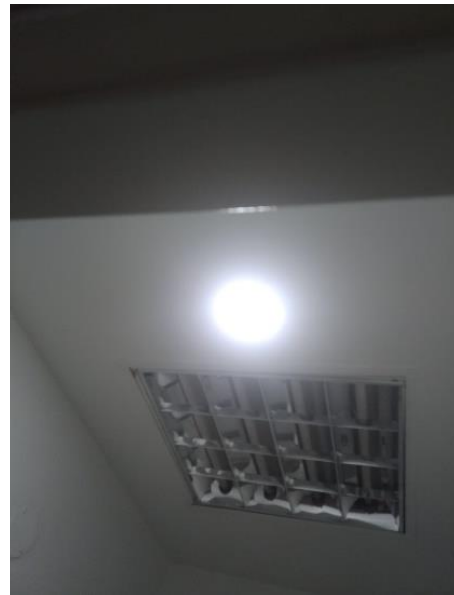
Por otra parte, en visita de auditoria en la oficina de mantenimiento de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, realizada el 19 de abril de 2024 se le solicito a la auxiliar administrativa presentar el registro de salida de algún material que estuviera pendiente por registrar en el sistema como prueba sustantiva del procedimiento. En dicha verificación no se encontraron en físico 7 bombillos led 9 W por valor de \$79.695 en las sedes de Canaima, Siete de agosto, Eduardo Santos y Granjas (ver acta de auditoría y registro fotográfico).

**Registro fotográfico visitas de auditorías realizadas los días 19 y 22 de abril de 2024**

**Imagen N° 5 FOTOGRAFIAS BAÑOS USUARIOS**



Fotografía N° 1 Acceso a baños usuarios



Fotografía N° 2 Baño usuarios Sede Siete de Agosto

**Imagen N° 6 BAÑOS USUARIOS SIETE AGOSTO**



Fotografía N° 3 Baño usuarios Sede Siete de Agosto

En la fotografía N°1, 2 y 3 se observó en el baño de los usuarios tres lámparas instaladas con las siguientes características:

Una lámpara led circular de incrustar luz blanca.

Dos lámparas especulares de incrustar de 60x60 luz blanca.

Así las cosas, dichas lámparas no coinciden con la descripción y ubicación de las luminarias registradas en el inventario faltante.

**Imagen N° 7 BAÑO PRIVADO PARA EMPLEADOS**



Fotografía N° 4 Baño privado empleados



En la fotografía N°4 baño privado para empleados se encontró instalada una lámpara espejular de incrustar de 60x60 luz blanca como observa en la fotografía.

Así las cosas, dicha lámpara no coincide con la descripción y ubicación de la luminaria registrada en el inventario faltante.

**Imagen N° 8 BODEGA SEDE EDUARDO SANTOS**



Fotografía N° 5 Bodega Sede Eduardo Santos

En la fotografía N°6 de la sede Eduardo Santos se observa un Bombillo LED 9W en y un bombillo ahorrador de tubo espiral de fluorescente de 25w.

Así las cosas, dicha lámpara no coincide con la descripción y ubicación de la luminaria registrada en el inventario faltante.

**Imagen N° 9 PASILLO CUARTO DE PATOGENOS**



Fotografía N° 6 Pasillo de acceso al cuarto de patógenos Sede Granjas

En la fotografía N°7 de la sede Granjas se observa un Bombillo LED 9W.

Así las cosas, dicha lámpara no coincide con la descripción y ubicación de la luminaria registrada en el inventario faltante.

**HA10B2 HALLAZGO N°10** Evaluación del inventario de la ESE CEO vigencia 2023.

**CONDICIÓN:** En visitas de auditoria realizadas los días 19 y 22 de abril de 2024 al área de mantenimiento, se evidenció un faltante de 7 Bombillos LED 9W, los cuales tienen un costo total de \$79,695. De acuerdo a lo registrado en el sistema de información se constató que en existencia debería haber 28 unidades de este material de ferretería, y una vez realizada la verificación física se encontraron 21 unidades de Bombillos Led 9W.

**CRITERIO:** MANUAL DE POLITICAS CONTABLES E.S.E. Carmen Emilia Ospina el punto 3.3 Inventarios:

**“3.3.8 Controles contables**

*Los controles contables de los saldos de inventarios deben estar encaminados a:*

- *Determinar que se han reconocido como inventarios, aquellos bienes que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en esta política.*
- *Verificar que las salidas, retiros y traslados, se contabilicen en el mes de ocurrencia y de acuerdo con esta política contable.*
- *Verificar que estén adecuadamente reconocidos en las cuentas contables, los consumos de insumos hospitalarios de materiales y suministros.*
- *Verificar cada mes la conciliación de saldos de inventarios y suministros entre el*

*kárdex de la red hospitalaria versus la contabilidad*

**CAUSA:** Debilidades en la administración, uso, custodia y mantenimiento de dichos bienes. Así mismo, debilidades en el seguimiento y control por parte de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.

**EFFECTO:** Uso ineficaz de la inversión y bienes públicos por parte de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, configurándose como hallazgo administrativo. Constituyéndose un beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$79.695.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *Desde el área de mantenimiento se realiza un estricto control y seguimiento a los contratos que suscribe la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, desde su concepción misma, la ejecución del objeto contractual, la custodia de los bienes y supervisión del uso de estos cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia, economía y calidad.*

*Para constatar lo afirmado, nos permitimos adjuntar los comprobantes de ingreso al almacén que demuestra el cumplimiento de las 7 unidades faltantes a la que se hace mención en la observación que nos convoca, documento que acredita que el 19 de abril de 2024 entraron a la entidad, por lo que no se evidencia un detrimento patrimonial y consecuencia de ello la incidencia no tiene vocación de prosperidad.*

*En estos términos, descorremos traslado de las observaciones consignadas en el informe preliminar de auditoría financiera y de gestión; lo cual demuestra que la ESE es respetuosa en el cumplimiento de los mandatos legales y aceptando cualquier sugerencia y/u observaciones a que haya lugar.*

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

La ESE CEO en respuesta a la observación N°10 comunicada en el informe preliminar por el órgano de control, remitió las Ordenes de Traslados N°19607, N°19608 y 19609 del 19 de abril de 2024; donde da salida al producto bombillo LED 9W los cuales fueron instalados así: en la sede Granjas: 1 bombillo en la cafetería, 1 bombillo en el cuarto de residuos aprovechables y 1 bombillo en cuarto de residuos peligrosos, en la sede del Siete de Agosto: 2 bombillos en el Salón de Estudiantes y uno de ellos fue trasladado a la garita del CAIMI debido a que fue suplido por una lámpara LED de 24W. Igualmente, en la sede de Eduardo Santos: se instaló 1 bombillo en la bodega de aseo y 1 bombillo en los baños de usuarios, se anexó evidencia fotográfica de la ubicación e instalación de cada uno. Así mismo mediante oficio N°01-120-004135-S-2024 de 08 de mayo comunicaron un alcance al oficio N°01-120-004102-S-2024

donde suministran el recibo caja N°44672 del 08 de mayo de 2024 por valor \$79.695 por concepto de devolución del valor de siete (7) Bombillos LED 9 Vatios; configurándose en hallazgo administrativo, quedando desvirtuada la connotación fiscal y constituyéndose en un beneficio de auditoria cuantitativo por valor de \$79.695, toda vez que se subsanó la inconsistencia evidenciada en las visitas de auditorías realizadas por la CMN los días 19 y 22 de abril de 2024.

Así mismo, la entidad debe elaborar y presentar las acciones de mejora en un plan de mejoramiento, que permita prevenir y corregir las deficiencias encontradas por el órgano de control fiscal.

- **Establecer las subastas o remates de bienes muebles o inmuebles durante el periodo 2020 – 2023.**

Durante los periodos del 2020 al 2023 la E.S.E. Carmen Emilia Ospina realizo dos salidas del módulo de activos fijos el cual se ejecutó en los años 2020 y 2021, cumpliendo con el proceso de propiedad planta y equipo establecido en las políticas contables de E.S.E. Carmen Emilia Ospina y contables.

Para la vigencia 2020 se dieron de baja 1044 bienes de la E.S.E. Carmen Emilia entre algunos de eran bienes como equipo de computación, equipo de restaurante y cafetera, equipo de servicios ambulatorios, equipos de comunicación, equipos y maquinaria de oficina, herramientas y accesorios, muebles y enseres, otras maquinarias y equipos, otros muebles, enseres y equipo de oficina y que estaban valor histórico de \$360.420.981 registrado en libros contables; se realizó la salida de los activos fijos a través del remate del Banco Popular y se adjudicó con el respectivo el lote V0019142002131-20 por valor de \$7.208.250 recuperando 2% del valor históricos de los bienes dados de baja.

Para la vigencia 2021 la E.S.E. C.E.O. dio de baja las ambulancia marca Renault, tipo Master FG, OWI 587 modelo 2010-CILD.2500 y la ambulancia de transporte terrestre asistencial básico bienes de la E.S.E. Carmen Emilia que tenían un valor histórico en libros contable de \$212.440.000; se realizó la salida de activos fijos a través del remate del Banco Popular y se realiza la salida a través del acta de adjudicación del Banco Popular V0019142107301-5 Y V0019142107301-6 por valor de \$45.514.950 recuperando el 21.42% del valor histórico de las dos ambulancias.

### Establecer el inventario y control de equipos biomédicos

Durante el año 2023 la E.S.E. Carmen Emilia Ospina realizó la actualización del inventario de los equipos biomédicos, ejecutando el cronograma de mantenimiento, inspección y levantamiento de la información trimestral en la zona urbana y semestral en las sedes de la zona rural del municipio de Neiva.

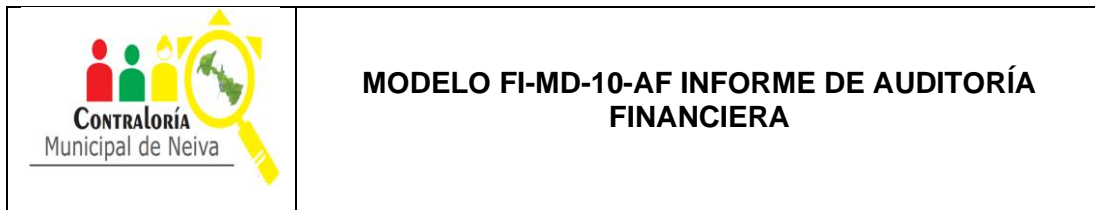
**Tabla N° 39 CANTIDAD DE EQUIPOS BIOMÉDICOS ASIGNADOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**

Sedes la E.S.E. Carmen Emilia Ospina	Cantidad de equipos Biomédicos asignados
Las Palmas	159
Siete de Agosto	43
Vegalarga	27
Palestina	12
Cedral	13
El Colegio	9
San Antonio	14
Piedra Marcada	9
Palacio	9
Canaima	269
Eduardo Santos	53
Caguan	21
Triunfo	15
San Francisco	7
Peñas Blancas	8
Guacirco	13
San Jorge	11
San Luis	41
Fortalecillas	22
Ambulancias	48
Granjas	146
IPC	146
Aipecito	23
Chapinero	13
<b>Total</b>	<b>1.131</b>

Fuente: Almacén E.S.E. C.E.O

El equipo auditor tomo como muestra la sede del siete de agosto donde se verificaron los siguientes equipos biomédicos:

**Tabla N° 40 RELACIÓN DE ELEMENTO QUE SE VERIFICO EN CENTRO DE SALUD SIETE DE AGOSTO CONSULTA EXTERNA**



<i>Placa</i>	<i>Descripción</i>	<i>Nombre Responsable</i>	<i>Cod Local</i>
01601	BALANZA MECANICA DE PISO	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
01604	BALANZA MECANICA DE PISO	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
021101530	BASCULA PESA BEBE MODELO 354 SECA	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
02447	BALANZA PESA BEBE	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
04324	BASCULA PESA BEBE MODELO 354 SECA	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
04326	TALLIMETRO MODELO 217 MARCA SECA	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
04428	INFANTOMETRO O TABLA DE MEDICION SOLIDA	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
05730	LECTOR BIOMEDICO ENTRADA Y SALIDA	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
05754	BASCULA DE PISO	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIETE DE AGOSTO
05825	BASCULA PESA BEBE MODELO 354 SECA	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
05898	TALLIMETRO CON BASE REF 213	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
05900	TALLIMETRO CON BASE REF 213	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
05902	TALLIMETRO CON BASE REF 213	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
06317	ECOGRAFO ULTRASONIDO	CARLOS ALBERTO OVIEDO HERRERA	C.SIEAGOSC.EX
07105	INFANTOMETRO	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
07106	INFANTOMETRO	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX
07563	BASCULA DIGITAL	STEPHANE PEREZ CAMARGO	C.SIEAGOSC.EX

Fuente: Almacén E.S.E. C.E.O

Todos los elementos relacionados en la tabla anterior se ubicaron en la sede del siete de agosto se evidenciaron en buen estado y se le está dando uso por el personal médico de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.

- **Evaluar el contrato del software índigo en las áreas administrativas y asistenciales. Igualmente, la custodia y dominio de la información procesada en el software.**

La ESE Carmen Emilia Ospina, dispone del software INDIGO, que se utiliza para la administración y procesamiento de información de las áreas Financiera, Administrativa, Talento Humano, Salud Administrativo y Asistencial.

El software Indigo Platform, está compuesto por los módulos EHR (asistencial) y ERP (Financiero y recursos administrativos), el último contrato de mantenimiento se realizó para el año 2021 mediante contrato 1074-2021 EP-PROP-CTO, hasta su liquidación se ejecutaron 3 actualizaciones siendo la última la versión 30.8.0.1. presentado falencias en los diferentes módulos del

producto como Fichas Epidemiológicas que no están Actualizadas Según Normativa vigente, la personalización de Reporte Para Historias clínicas Parametrizadas no funciona, no existen reportes vitales como el de cumplimiento de La Resolución 202 de 2021 que reemplaza la resolución 4505 de 2012.

En módulos administrativos por falta del mantenimiento la gran mayoría de reportes que genera el sistema no están actualizados, razón por la que no se puede confiar en los datos y se deben realizar manual para dar cumplimiento a los requisitos de entes de control.

En el módulo de nómina no es funcional; la nómina electrónica genera errores de transmisión y los procesos se llevan de forma manuales.

Hoy en día la E.S.E. Carmen Emilia Ospina no cuenta con el servicio mesa de ayuda contratado y la empresa que suministra el software no presta el servicio de mesa de ayuda hasta que adquiera la última versión del producto.

Con respecto a la custodia y dominio de la información procesada en el software Índigo, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina manifestó que se garantiza la seguridad de la información procesada, puesto que el software lo tiene en la versión On-Premise (local) y cuentan con acceso y control total de los datos.

Como conclusión se observa una falta gestión por parte de la administración para superar las deficiencias que presenta el software de información; como se pudo evidenciar la E.S.E. Carmen Emilia Ospina del total apropiado por concepto de mantenimiento el valor de \$2.044.121.988, se dispuso el valor de \$300,000,000 para subsanar las deficiencias encontradas en la auditoría financiera y de gestión ESE CEO vigencia 2022, cual no fueron ejecutados.

- **Evaluación de la prestación del servicio de salud a los usuarios del régimen subsidiado y contributivo a través de las PQDS.**

La ESE Carmen Emilia Ospina debe dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: *“En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad...”*. Esta función la tiene asignada el área de SIAU y/o al área Jurídica según lo demande el ciudadano.

En el mismo sentido es importante mencionar que Servicio de Información y Atención al Usuario (SIAU) corresponde a una herramienta diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social para mejorar la prestación de servicios, tomando como fuente la información del usuario mediante quejas, reclamos y sugerencias haciendo uso de sus derechos y deberes.

En desarrollo del proceso auditor se pudo establecer que la ESE CEO dispone de los siguientes canales de comunicación directa que promueven y facilitan la participación de la comunidad:

**Tabla N° 41 CANALES DE COMUNICACIÓN SEDE PRINCIPAL**

TELEFONO SIAU	(608) 8632828
CONMUTADOR	(608) 8631818 - 018000943781
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:info@esecarmenemiliaospina.gov.co">info@esecarmenemiliaospina.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@esecarmenemiliaospina.gov.co">notificacionesjudiciales@esecarmenemiliaospina.gov.co</a> <a href="mailto:siau@esecarmenemiliaospina.gov">siau@esecarmenemiliaospina.gov</a>
BUZON	Existen buzones en todas las sedes habilitadas. Se realiza apertura de buzón semanalmente, los días Martes en horas de la mañana con la presencia de un usuario.
WEB TICKET	<a href="http://www.esecarmenemiliaospina.gov.co">www.esecarmenemiliaospina.gov.co</a> Instagram – @esecarmenemiliaospina Twitter – #ESECarmenEmiliaOspina Facebook – ESE Carmen Emilia Ospina Neiva WhatsApp – 304 384 99 92 Horario: Lunes a Viernes de 7:00 Am a 5:00 Pm Jornada Continua
PRESENCIAL	Existe oficina de Atención al Usuario en cada Centro de Salud de la ESE CEO. Ventanilla única de Gestión Documental.

FUENTE: Informes Trimestrales del Sistema de Información y atención al Usuario-SIAU vigencia 2023

**Tabla N° 42 CANALES DE COMUNICACIÓN SEDE NORTE**

CENTRO DE SALUD LA GRANJAS	Dir. Calle 34 N° 8 - 30 Tel. (608) 8631818 Ext.6018
CENTRO DE SALUD EDUARDO SANTOS	Dir. Carrera 5 N° 8c - 68 Tel. (608) 8631818 Ext.6100
CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO FORTALECILLAS	Tel. (608) 8631818 Ext.6530
CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SAN LUIS	Tel. (608) 8631818 Ext.6092

FUENTE: Informes Trimestrales del Sistema de Información y atención al Usuario-SIAU vigencia 2023





**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

**Tabla N° 43 CANALES DE COMUNICACION SEDE ORIENTE**

CENTRO DE SALUD LAS PALMAS	Dir. Calle 21 N° 55 - 43 Tel. (608) 8631818 Ext.6316
CENTRO DE SALUD 7 DE AGOSTO	Dir. Calle 11 N° 25 - 45 Tel. (608) 8631818 Ext.6400
CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO VEGALARGA	Tel. (608) 8631818 Ext.6292

FUENTE: Informes Trimestrales del Sistema de Información y atención al Usuario-SIAU vigencia 2023

**Tabla N° 44 CANALES DE COMUNICACIÓN ZONA SUR**

HOSPITAL CANAIMA	Dir. Carrera 22 con Calle 26 Sur Tel. (608) 8631818 Ext.6585
CENTRO DE SALUD IPC	Dir. Calle 2c N° 28 - 13 Tel. (608) 8631818 Ext.6202
CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO EL CAGUÁN	Tel. (608) 8631818 Ext.6540

FUENTE: Informes Trimestrales del Sistema de Información y atención al Usuario-SIAU vigencia 2023

En ese orden de ideas es importante tener en cuenta que el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones se entiende como una herramienta gerencial para el control y mejoramiento continuo, ya que permite visualizar e informarse de lo que sucede y de las inquietudes o solicitudes que realizan los usuarios de los servicios misionales de la ESE Carmen Emilia Ospina, además es un medio eficaz para recopilar, analizar y medir el grado de satisfacción de los usuarios en razón a ello a continuación se presenta el consolidado de las de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias de la vigencia 2023 así:

**Tabla N° 45 CONSOLIDADO DE LAS PQRSD DE LA VIGENCIA 2023**

TRIMESTRE AÑO 2023	CANTIDAD DE USUARIOS ATENDIDOS	PQRSD RECIBIDAS	SUMATORIA DE TODOS LOS DIAS DE RESPUESTA DE TODAS LA PETICIONES POR TRIMESTRE	PROMEDIO DE DIAS DE RESPUESTA PQRSD
I TRIMESTRE 2023 (enero, febrero y marzo)	146,997	484	3023	6.25
II TRIMESTRE 2023 (abril, mayo y junio)	145,948	376	2015	5.36
III TRIMESTRE 2023 (julio, agosto y septiembre)	149,840	400	1775	4.44

IV TRIMESTRE 2023 (octubre, noviembre y diciembre)	127,389	401	2277	5.68
<b>TOTAL VIGENCIA 2023</b>	<b>570,174</b>	<b>1,661</b>	<b>9,090</b>	<b>21.7</b>

FUENTE: Informes Trimestrales del Sistema de Información y atención al Usuario-SIAU vigencia 2023 elaborado por la Oficina de Control Interno de La ESE CEO

Así mismo, se realizó la consolidación de las PQRSD de la vigencia 2023 de acuerdo el tipo de PQRSD así:

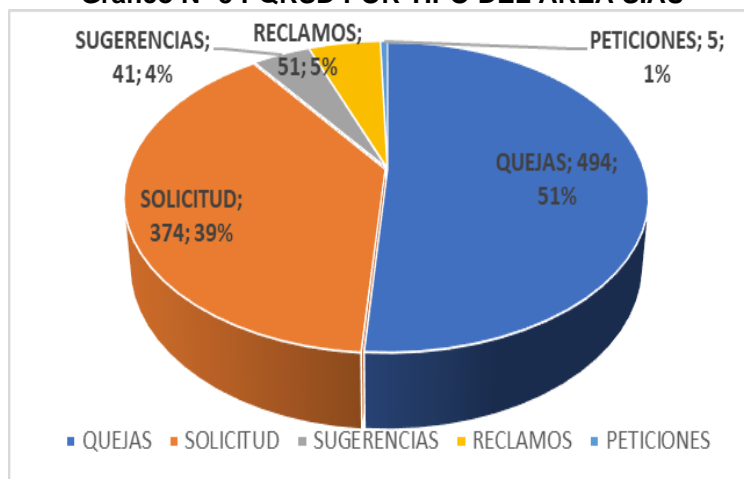
**Tabla N° 46 CONSOLIDADO DE ACUERDO AL TIPO PQRSD DE LA VIGENCIA 2023**

AREA DE SIAU	
TIPO DE PQRSD	TOTAL, VIGENCIA 2023
QUEJAS	494
SOLICITUD	374
SUGERENCIAS	41
RECLAMOS	51
PETICIONES	5
<b>TOTAL SIAU</b>	<b>965</b>
AREA JURIDICA	
SOLICITUD DE INFORMACION	359
SOLICITUD DE DOCUMENTOS	337
TOTAL AREA JURICA	696
<b>TOTAL GENERAL SIAU Y AREA JURIDICA</b>	<b>1,661</b>

FUENTE: Informes Trimestrales del Sistema de Información y atención al Usuario-SIAU vigencia 2023 elaborado por la Oficina de Control Interno de La ESE CEO

Es así que podemos establecer que las PQRSD que se encuentran relacionadas directamente con los servicios de salud prestados por la ESE CEO corresponden a las del área SIAU, de esta forma es importante mencionar que de 570.174 usuarios atendidos durante la vigencia 2023, 965 que corresponden al 17% presentaron algún tipo de PQRSD relacionado con los servicios de salud, este 17% se distribuyó de acuerdo al tipo de PQRSD como lo muestra en el siguiente grafico:

Gráfico N° 5 PQRSD POR TIPO DEL ÁREA SIAU



Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Del análisis de las tablas y del gráfico anterior podemos concluir que del 100% de usuarios atendidos el 83% estuvo satisfecho con los servicios prestados ya que no presentó ningún tipo de PQRSD.

- **Establecer las sedes habilitadas actualmente para la prestación del servicio de salud en las comunas y corregimientos del Municipio de Neiva. Así como el estado de habilitación para servicios que se prestan en el CAIMI.**

Mediante Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 por medio del cual “se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, el cual en su Artículo 6 define “el sistema único de habilitación es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial

y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB”. De igual forma, el Artículo 18 del decreto antes mencionado establece que “la consolidación del registro especial de prestadores de servicios de salud, corresponde al ministerio de la protección social conformar y mantener actualizada para el ámbito nacional, la base de datos del registro especial de prestadores de servicios de salud, consolidada a partir de los reportes que envíen las entidades departamentales y distritales de salud, de conformidad con lo establecido en el presente decreto”.

Es así que la Contraloría Municipal de Neiva a fin de establecer las sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina que actualmente se encuentran habilitadas realizó consulta en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social conocida por sus siglas como REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud), estableciendo de esta forma las sedes y servicios habilitados tal como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla N° 47 SEDES Y SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

CODIGO DE HABILITACION DE LA SEDE	NOMBRE DE LA SEDE	TIPO DE ZONA	SERVICIOS HABILITADOS POR SEDE
4100100451	CENTRO DE SALUD LAS GRANJAS	Urbana	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas – fisioterapia - servicio farmacéutico - toma de muestras de laboratorio clínico – enfermería - medicina general - nutrición y dietética - odontología general – psicología – psicología -vacunación
4100100451	PUESTO DE SALUD EDUARDO SANTOS ZONA NORTE	Urbana	Toma de muestras de laboratorio clínico - servicio farmacéutico - toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas – vacunación – psicología - odontología general - medicina general – enfermería
4100100451	PUESTO DE SALUD FORTALECILLAS	Rural	Servicio farmacéutico - toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas – enfermería - medicina general - odontología general – vacunación



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

<b>CODIGO DE HABILITACION DE LA SEDE</b>	<b>NOMBRE DE LA SEDE</b>	<b>TIPO DE ZONA</b>	<b>SERVICIOS HABILITADOS POR SEDE</b>
4100100451	CENTRO DE SALUD SAN LUIS ZONA NORTE	Rural	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas - servicio farmacéutico - transporte asistencial básico - vacunación-odontología general - medicina general – enfermería
4100100451	CENTRO DE SALUD SIETE DE AGOSTO ZONA ORIENTE	Urbana	Imágenes diagnosticas no ionizantes - toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas - servicio farmacéutico - toma de muestras de laboratorio clínico - vacunación - medicina general- enfermería
4100100451	CENTRO DE SALUD LAS PALMAS ZONA ORIENTE	Urbana	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas -fisioterapia - servicio farmacéutico - toma de muestras de laboratorio clínico - laboratorio clínico - urgencias -medicina familiar - enfermería-vacunación - psicología pediatría - odontología general - medicina general
4100100451	PUESTO DE SALUD VEGALARGA ZONA ORIENTE	Rural	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas - servicio farmacéutico - transporte asistencial básico – vacunación -odontología general - medicina general -enfermería
4100100451	CENTRO DE SALUD IPC ZONA SUR	Urbana	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas – fisioterapia - laboratorio citologías cérvico uterinas - servicio farmacéutico - toma de muestras de laboratorio clínico – urgencias – enfermería - medicina general - odontología general -psicología – vacunación
4100100451	PUESTO DE SALUD EL CAGUAN ZONA SUR	Rural	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas - servicio farmacéutico - enfermería – vacunación - odontología general - medicina general

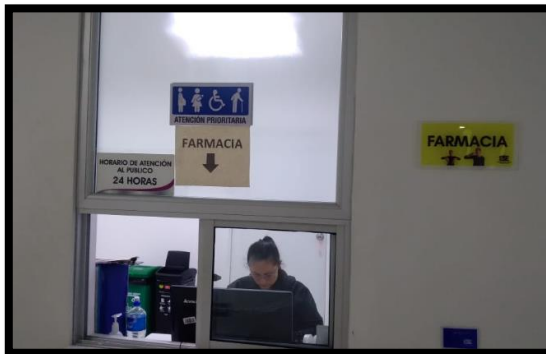
CODIGO DE HABILITACION DE LA SEDE	NOMBRE DE LA SEDE	TIPO DE ZONA	SERVICIOS HABILITADOS POR SEDE
4100100451	CENTRO DE SALUD CANAIMA	Urbana	Laboratorio clínico - toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas - radiología odontológica - imágenes diagnosticas no ionizantes – fisioterapia - servicio farmacéutico - toma de muestras de laboratorio clínico – urgencias - transporte asistencial básico - medicina familiar - medicina interna – vacunación – psicología -pediatría - odontología general - nutrición y dietética - medicina general – ginecobstetricia – enfermería - hospitalización pediátrica - hospitalización adultos
4100100451	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL CAIMI	Urbana	Servicio farmacéutico - imágenes diagnosticas - ionizantes - toma de muestras de laboratorio clínico - laboratorio clínico - transporte asistencial básico - atención del parto - urgencias- medicina familiar - pediatría - medicina interna

Fuente: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Información descargada el 5 de abril de 2024 de plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social.

Una vez verificados los servicios que se encuentran habilitados en cada una de las sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina se realizó visita el día 15 de abril de 2024 para determinar el funcionamiento de los servicios habilitados en el Centro de Atención Materno Infantil CAIMI, y se observó lo siguiente:

- En el Centro de Atención Integral Materno Infantil CAIMI de la ESE Carmen Emilia Ospina el servicio de Farmacia habilitado se encuentra funcionando y al servicio a la comunidad.

**Imagen N° 10 AREA DE FARMACIA**



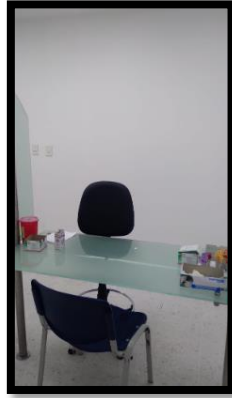
- El servicio habilitado de imágenes diagnosticas-ionizantes, para exámenes de rayos X, ecografías y radiografías se encuentra funcionando y al servicio a la comunidad.

**Imagen N° 11 AREA IMÁGENES DIAGNOSTICAS**



- El servicio habilitado de toma de muestras de laboratorio clínico en el CAIMI se encuentra funcionando y al servicio a la comunidad.

**Imagen N° 22 AREA LABORATORIO CLINICO**



- El servicio habilitado de laboratorio clínico, con sus respectivos equipos biomédicos en el CAIMI se encuentra funcionando y al servicio a la comunidad.

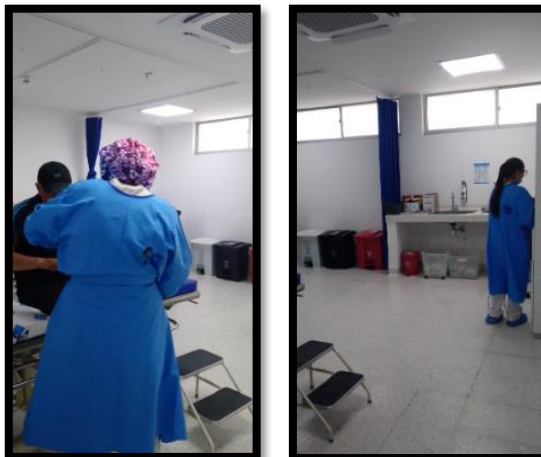
Imagen N° 13 AREA LABORATORIO CLINICO





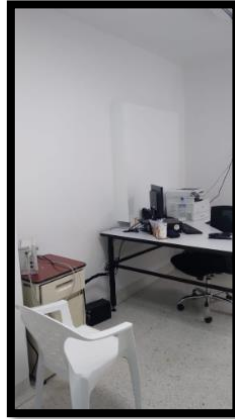
- El servicio de urgencias está habilitado y en funcionamiento para brindar servicio a emergencias pasando por TRIAGE, y a consultorio médico.

**Imagen N° 14 AREA URGENCIAS**



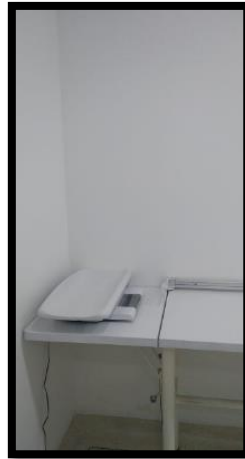
- El servicio de medicina familiar está habilitado para brindar servicio a familias donde proporcionan el cuidado y atención integral a personas con dificultad familiar.

**Imagen N°15 AREA MEDICINA FAMILIAR**



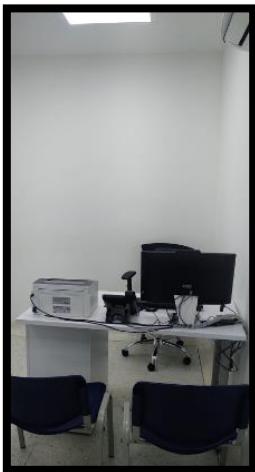
- El servicio de Pediatría está habilitado para brindar servicio a la atención medica de bebes y niños.

**Imagen N° 36 AREA DE PEDIATRIA**



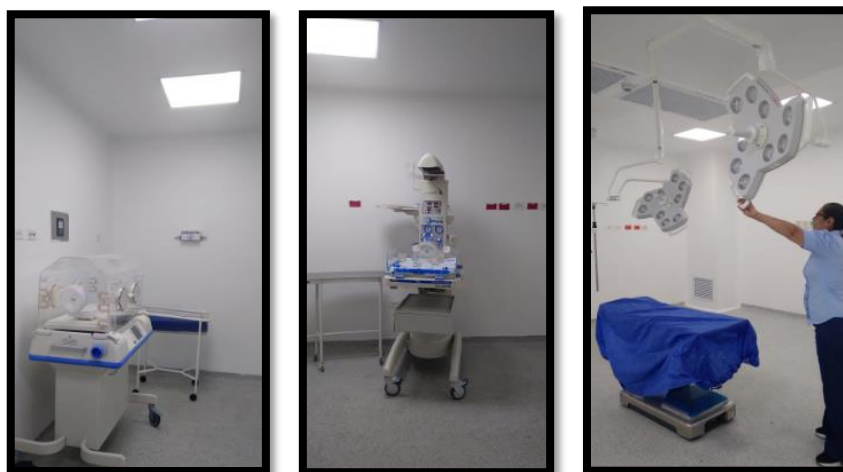
- El servicio de medicina interna está habilitado para brindar servicio de atender a los adultos en enfermedades que no son quirúrgicas.

**Imagen N° 7 AREA DE MEDICINA INTERNA**



- Se observa que el servicio de Atención de partos se encuentra habilitado en el registro especial de prestadores de servicios de salud de acuerdo con la información descargada el 5 de abril de 2024 de plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo el CAIMI cuenta con las unidades y equipos respectivos para el área de partos, sin embargo esta área NO está en funcionamiento; en razón a ello la Contraloría Municipal de Neiva establece una gestión ineficiente y antieconómica que puede conllevar a un riesgos fiscal debido al posible deterioro de los equipos y de las instalaciones en el transcurrir del tiempo.

Imagen N° 48 AREA DE ATENCION DE PARTOS





## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

- **Establecer la realización o no de estudios de reorganización institucional para la formalización laboral como mecanismo para mitigar las demandas del contrato realidad.**

La Contraloría Municipal de Neiva mediante oficio de fecha 5 de marzo de 2024 solicitó a la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina ESE CEO indicar si la entidad había realizado estudios de reorganización institucional para la formalización laboral, la ESE CEO dio respuesta al requerimiento el 7 de marzo de 2024 mediante oficio radicado en la Contraloría Municipal de Neiva bajo el N° 0392 así:

*“A la fecha, no se cuenta con un estudio de reorganización institucional que permita evidenciar si la E.S.E se encuentra en capacidad de realizar formalización laboral para incluir el personal contratista a la planta con el fin de mitigar demandas de contrato realidad.*

*No obstante, se han adelantado estudios técnicos de rediseños institucionales con miras a establecer un diagnóstico organizacional claro, que permita diseñar una estructura y planta de personal conforme las necesidades del servicio tal y como lo ordena el Decreto 1083 de 2015.”*

Tal como se evidencia en la respuesta enviada por la entidad la ESE Carmen Emilia Ospina no ha realizado estudios de reorganización institucional para la formalización laboral como mecanismo para mitigar las posibles demandas del contrato realidad, sin embargo, se pudo establecer que la ESE Carmen para mitigar los riesgos jurídicos y financieros del contrato realidad optó por la contratación de gremios sindicales a través de un contrato sindical el cual se encuentra regulado en el Código Sustantivo de Trabajo y es de naturaleza colectivo laboral según lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 1429 de 2010 *“ El contrato sindical como un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo”* y el artículo 482 del Código Sustantivo de Trabajo el cual indica *“Se entiende por contrato sindical el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios {empleadores} o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Uno de los ejemplares del contrato sindical debe depositarse, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo, a más*

tardar quince (15) días después de su firma. La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo”

Es así, que la Contraloría Municipal de Neiva realizó análisis de los valores y la cantidad de contratos suscritos con Agremiaciones sindicales durante las vigencias 2020,2021,2022 y 2023 el cual arrojó los siguientes resultados:

**Gráfico N° 6 CONTRATOS CON AGREMIACIONES SINDICALES 2020, 2021, 2022 Y 2023**



Fuente: Formatos F13A Rendición de la cuenta Fiscal de las vigencias 202,2021,2022 y 2023

Así mismo, es importante mencionar que los contratos sindicales suscritos están directamente relacionados con los servicios asistenciales que presta la ESE Carmen Emilia Ospina, sin embargo, a pesar del mecanismo de contrato sindical adoptado por la ESE no se evidencia la existencia de estudios de reorganización institucional para la formalización laboral como mecanismo para mitigar el riesgo de demandas por contrato realidad.

- **Establecer compromisos de vigencias futuras en la contratación.**

La ESE Carmen Emilia Ospina teniendo en cuenta que el principio de anualidad no permite contratar bienes o servicios más allá de la vigencia fiscal en curso y ante la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población Neivana se soporta en los lineamientos que brinda el Decreto 115 de 1996 Artículo 11, el cual permite acudir al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS para la aprobación de las vigencias futuras, para así poder dar continuidad a la contratación de bienes y servicios vitales y de

imperativos, continuo e ininterrumpido uso, para la prestación adecuada de los servicios de la salud de la entidad.

Siendo así, mediante Acuerdo No 11 de fecha 6 de diciembre de 2023 se autorizó al gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva para asumir compromisos con cargo a vigencias ordinarias para la vigencia fiscal 2024 con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad de acuerdo con las siguientes apropiaciones:

**Tabla N° 48 APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

CODIGO	DENOMINACION	VALOR VIGENCIAS FUTURAS
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>\$3,897,405,282</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	\$1,113,805,487
2.4	Gastos de Operación comercial	\$2,783,599,795

Fuente: Acuerdo No 11 06/12/2023

Es así, que de acuerdo con la información analizada en desarrollo del presente proceso auditor se pudo establecer que la ESE Carmen Emilia a 31 de diciembre de 2023 contaba con 58 procesos contractuales en los cuales se encontraban comprometidas vigencias futuras correspondientes al año 2024 por un valor total de \$3,082,845,129 así:


**Tabla N° 49 PROCESOS CONTRACTUALES CON VIGENCIAS FUTURAS**

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR
Contratos de prestación de servicios profesionales	33	121,659,930
Contratos de arrendamiento	3	25,599,876
Contrato de suministro	8	671,500,000
Contratos de Prestación de Servicios	14	2,264,085,323
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>3,082,845,129</b>

Fuente: Elaboración Equipo auditor

Así mismo, es importante mencionar que la fecha de terminación de estos contratos no excedió el 31 de enero de 2024.

- **Evaluación de las controversias judiciales, el riesgo procesal y el valor de las mismas y establecer los fallos y el valor de las sentencias judiciales, el valor adeudado bien sea por cuotas o acuerdos de pago.**

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Neiva</p>	<p><b>MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b></p>
---	--

La E.S.E. Carmen Emilia Ospina allega la siguiente información, con respecto a los Fallos judiciales, indicando en la última casilla, que aún no se ha realizado el pago total de los mismos, habiéndose expedido el Acto Administrativo de reconocimiento de pago en la vigencia 2021, 2022 y 2023.

**Tabla N° 50 FALLOS JUDICIALES AÑO 2021**

ITEM	EXPEDIENTE	RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	DESPACHO JUDICIAL I	DESPACHO JUDICIAL II	ESTADO DEL PROCESO	DEMANDANTE	VALOR PRETENSIONES	FALLO PRIMERA INSTANCIA	FALLO SEGUNDA INSTANCIA	PAGO	SOPORTE DE PAGO	INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN
1	2010-428	4100133310042010004280	Reparación Directa	Juzgado Cuarto Administrativo	Tribunal Contencioso Administrativo	Archivado	Yolanda Ninco Marroquín	\$258,240,000	31 de julio de 2014. Niega las pretensiones de la demanda.	20 de enero de 2020. Revoca sent. De primera instancia y accede parcialmente a pretensiones	\$67,728,059	Res. 073 de 2021	N/A
	2014-540	410012331000200900	Reparación Directa	Juzgado Primero Administrativo	Tribunal Contencioso Administrativo	Archivado	LUIS ALBERTO MINA	\$386,990,000	26 de abril de 2018, niega las pretensiones de la demanda.	5 de junio de 2020, Revoca sent. De primera instancia y accede a pretensiones	\$17,792,166	Res. 153 de 2021	N/A
<b>TOTAL</b>											<b>\$85,520,225</b>		

**Tabla N° 51 FALLOS JUDICIALES AÑO 2022**

ITEM	EXPEDIENTE	RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	DESPACHO JUDICIAL I	DESPACHO JUDICIAL II	ESTADO DEL PROCESO	DEMANDANTE	VALOR PRETENSIONES	FALLO PRIMERA INSTANCIA	FALLO SEGUNDA INSTANCIA	PAGO	SOPORTE DE PAGO	INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN
1	2014- 540	41001233300020140054000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Tribunal Contencioso Administrativo	Consejo de Estado	Pendiente pago aportes a pensión y cuando ello ocurra estudiar procedencia de acción de repetición	Lina María Polanco Andrade	\$95,669,653	09 noviembre 2016 accede a las pretensiones	07 septiembre 2021, accede a pretensiones	\$58,140,037	Res. 435 de 2022	Aun no se ha realizado el pago total, para realizar el estudio de la acción de repetición
<b>TOTAL</b>											<b>\$58,140,037</b>		

Tabla N° 52 FALLOS JUDICIALES AÑO 2023

ITEM	EXPEDIENTE	RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	DESPACHO JUDICIAL I	DESPACHO JUDICIAL II	ESTADO DEL PROCESO	DEMANDANTE	VALOR PRETENSIONES	FALLO PRIMERA INSTANCIA	FALLO SEGUNDA INSTANCIA	PAGO	SOPORTE DE PAGO	INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN
1	2018-095	41001333300520180009500	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Juzgado Quinto Administrativo del Huila	Tribunal Contencioso Administrativo	Pendiente pago aportes a pensión y cuando ello ocurra estudiar precedencia de acción de	Diana Marcela Lasso.	\$ 7,225,779	24 de febrero de 2020, accede a las pretensiones.	31 de mayo de 2022, confirma sentencia.	\$9,543,413	Res. 151 de 2023	Aun no se ha realizado el pago total, para realizar el estudio de la acción de repetición .
2	2019-002	41001333300720190000200	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Juzgado Séptimo Administrativo	Tribunal Contencioso Administrativo	Pendiente pago aportes a pensión y cuando ello ocurra estudiar precedencia de acción de	Venus Zoraida Collazos	\$ 70,000,000	29 de junio de 2021, niega pretensiones de la demanda.	5 de abril de 2022, revoca sentencia y accede a las pretensiones	\$31,720,593	Res. 147 de 2023	Aun no se ha realizado el pago total, para realizar el estudio de la acción de repetición .
3	2013/037	41001233300020130003702	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Tribunal Contencioso Administrativo	Consejo de Estado	Pendiente pago aportes a pensión y cuando ello ocurra estudiar precedencia de acción de	Nelcy Ortiz Betancourt	\$232,276,524	08 de febrero de 2016. Accede a las pretensiones.	7 de abril de 2022, confirma sentencia que accede a las pretensiones.	\$61,452,303	Res. 149 de 2023	Aun no se ha realizado el pago total, para realizar el estudio de la acción de repetición .
4	2012-239	41001233300020120023900	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Tribunal Contencioso Administrativo	Consejo de Estado	Pendiente pago aportes a pensión y cuando ello ocurra estudiar precedencia de acción de	Clara Isabel roa Arias	\$ 106,922,439	25-11-2020- Sentencia accede a las pretensiones.	19-may-2022 confirma sentencia que accede a las pretensiones	\$31,688,320	Res. 150 de 2023	Aun no se ha realizado el pago total, para realizar el estudio de la acción de repetición .
5	2017-284	41001333300420170028400	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Juzgado Cuarto Administrativo	Tribunal Contencioso Administrativo	Pendiente pago aportes a pensión y cuando ello ocurra estudiar precedencia de acción de	Gilberto Gómez Cisneros	\$ 200,000,000	10 de septiembre de 2021- sentencia niega las pretensiones	26 de abril de 2022, revoca sentencia y accede a las pretensiones	\$124,580,890	Res. 148 d3 2023	Aun no se ha realizado el pago total, para realizar el estudio de la acción de repetición .



ITEM	EXPEDIENTE	RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	DESPACHO JUDICIAL I	DESPACHO JUDICIAL II	ESTADO DEL PROCESO	DEMANDANTE	VALOR PRETENSIONES	FALLO PRIMERA INSTANCIA	FALLO SEGUNDA INSTANCIA	PAGO	SOPORTE DE PAGO	INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN
6	2013/056	410013333001201300005602	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juzgado Séptimo Administrativo	Tribunal Contencioso Administrativo	Pendiente pago aportes a pensión y cuando ello ocurra estudiar procedencia de acción de	Raquel Alicia Cortes Ospina	\$26,294,070	26 de septiembre de 2017. Niega pretensiones.	08 de febrero de 2022, revoca sentencia y accede a las pretensiones	\$46,260,483	Res. 26 de 2023	Aun no se ha realizado el pago total, para realizar el estudio de la acción de repetición
7	2016-482	41001333300520160048200	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juzgado Quinto Administrativo del Huila	Tribunal Contencioso Administrativo	Pendiente pago aportes a pensión y cuando ello ocurra estudiar procedencia de acción de	Carmen Ximena Fernandez	\$ 48,066,723	5 de noviembre de 2019, accede a las pretensiones.	7 de septiembre de 2021 - accede pretensiones	\$23,131,558	Res. 23 de 2023	Aun no se ha realizado el pago total, para realizar el estudio de la acción de repetición
8	2013-331	41001333300520130033100	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juzgado Noveno Administrativo del huila	Tribunal Contencioso Administrativo	Pendiente pago aportes a pensión y cuando ello ocurra estudiar procedencia de acción de	Blanca Rocío Cabrera Pérez	\$17,888,107	31 de julio de 2019, accede a las pretensiones	30 de noviembre de 2021, confirma fallo de primera instancia	\$ 2,238,614	Res. 25 de 2023	Aun no se ha realizado el pago total, para realizar el estudio de la acción de repetición
9	2017-41	41001333300620170004100	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juzgado Sexto Administrativo	Tribunal Contencioso Administrativo	Pendiente pago aportes a pensión y cuando ello ocurra estudiar procedencia de acción de	Oscar Wilfredo Ortegón.	\$426,877,188	25 de octubre de 2018, accede a las pretensiones	05 de octubre de 202, confirma sentencia	\$117,641,252	Res. 27 de 2023	Aun no se ha realizado el pago total, para realizar el estudio de la acción de repetición
<b>TOTAL</b>										<b>\$448,257,426</b>			

**La Ley 1437 de 2011 -Normatividad con respecto al pago de sentencias judiciales-**

**ARTÍCULO 195. Trámite para el pago de condenas o conciliaciones. El trámite de pago de condenas y conciliaciones se sujetará a las siguientes reglas:**

1. Ejecutoriada la providencia que imponga una condena o apruebe una conciliación cuya contingencia haya sido provisionada en el Fondo de Contingencias, la entidad obligada, en un plazo máximo de diez (10) días, requerirá al Fondo el giro de los recursos para el respectivo pago.

2. El Fondo adelantará los trámites correspondientes para girar los recursos a la entidad obligada en el menor tiempo posible, respetando el orden de radicación de los requerimientos a que se refiere el numeral anterior.

3. La entidad obligada deberá realizar el pago efectivo de la condena al beneficiario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los recursos.

4. Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratoria a la tasa comercial.

La ordenación del gasto y la verificación de requisitos de los beneficiarios radica exclusivamente en cada una de las entidades, sin que implique responsabilidad alguna para las demás entidades que participan en el proceso de pago de las sentencias o conciliaciones, ni para el Fondo de Contingencias. En todo caso, las acciones de repetición a que haya lugar con ocasión de los pagos que se realicen con cargo al Fondo de Contingencias, deberán ser adelantadas por la entidad condenada.

**PARÁGRAFO 1.** El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento necesario con el fin de que se cumplan los términos para el pago efectivo a los beneficiarios. El incumplimiento a las disposiciones relacionadas con el reconocimiento de créditos judicialmente reconocidos y con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos acarreará las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2.** El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.

Sin embargo, La Contraloría Municipal de Neiva, realiza la inspección de la documentación allegada, concluyendo para la vigencia 2023, que:

**Tabla N° 53 PAGOS POR SENTENCIAS JUDICIALES**

Resolución	Beneficiaria	Comprobante de Egreso y fecha	Recurso	Rubro	Valor	Total, o parcial
151 (22 marzo 2023)	Diana Marcela Lasso Bonilla	0000030036 (24 marzo 2023)	C001- Recursos Propios-	2130201- Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	\$9,543,413	Total, a paz y salvo

<b>Resolución</b>	<b>Beneficiaria</b>	<b>Comprobante de Egreso y fecha</b>	<b>Recurso</b>	<b>Rubro</b>	<b>Valor</b>	<b>Total, o parcial</b>
25 (20 enero 2023)	Blanca Rocío Cabrera Pérez	0000029382 (20 enero 2023)	C001-Recursos Propios-	2130201-Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	\$2,238,614	Total, a paz y salvo
23 (20 enero 2023)	Carmen Ximena Fernández Losada	0000029384 (20 enero 2023)	C001-Recursos Propios-	2130201-Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	\$23,131,558	Total, a paz y salvo
150 (22 marzo 2023)	Clara Isabel Roa Arias	0000030030 (23 marzo 2023)	C001-Recursos Propios-	2130201-Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	\$31,688,320	Total, a paz y salvo
148 (22 marzo 2023)	Gilberto Gómez Cisneros	0000030029 (23 marzo 2023)	C001-Recursos Propios-	2130201-Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	\$124,580,890	Total, a paz y salvo
149 (22 marzo 2023)	Nelcy Ortiz Betancourt	0000030031 (23 marzo 2023)	C001-Recursos Propios-	2130201-Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	\$61,452,303	Total, a paz y salvo
27 (20 enero 2023)	Oscar Wilfredo Ortega Calderón	0000029381 (20 enero 2023)	C001-Recursos Propios-	2130201-Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	\$117,641,252	Total, a paz y salvo
26 (20 enero 2023)	Daniel Eduardo Cortés Cortés	0000029385 (20 enero 2023)	C001-Recursos Propios-	2130201-Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	\$46,260,483	Total, Sin paz y salvo
147 (22 marzo 2023)	Venus Zoraida Collazos Méndez	0000030035 (24 marzo 2023)	C001-Recursos Propios-	2130201-Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	\$31,720,593	Total, a paz y salvo

Fuente. Elaboración equipo auditor

Se evidencia la correcta aplicación de la normatividad con respecto al pago de sentencias judiciales.

No obstante, en información la allegada, se relaciona en la última casilla, reportando la entidad que aún no se ha realizado el pago total para así proceder con el estudio de la acción de repetición, siendo tal afirmación carente de veracidad, pues como se pudo evidenciar en comprobantes de egreso, todas las obligaciones con acto administrativo de reconocimiento de la vigencia 2023, fueron canceladas en su totalidad.

Por tal razón, es necesario el estudio y análisis pertinente dentro de cada caso, para determinar si es viable adelantar la acción de repetición, respecto de la vigencia 2023, como en las anteriores, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, sobre la acción de repetición, se ha pronunciado en múltiples sentencias de constitucionalidad respecto de pluralidad de normas de la Ley 678 de 2001, entre ellas, la sentencia C-484 de 2002, en la que manifestó:

La Constitución de 1991, de manera específica se ocupa de la responsabilidad del Estado y, al efecto, establece en el artículo 90, que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, tanto por la acción como por la omisión de las autoridades públicas.

Esa norma constitucional guarda estrecha relación con el principio de legalidad de la actuación del Estado, en cuanto al artículo 6 de la Carta, se señala que los servidores públicos son responsables por infracción de la Constitución o de las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, responsabilidad que el artículo 124 de la Constitución ordena que se determine por la ley y que sea ésta la que, también, precise la manera de hacerla efectiva.

Es claro, entonces, que el sujeto de la imputación de responsabilidad es el Estado, vale decir que no hay responsabilidad subjetiva del servidor público de manera directa con la víctima de su acción u omisión, sino una responsabilidad de carácter institucional que abarca no sólo el ejercicio de la función administrativa, sino todas las actuaciones de todas las autoridades públicas sin importar la rama del poder público a que pertenezcan, lo mismo que cuando se trate de otros órganos autónomos e independientes creados por la Constitución o la ley para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

De la misma manera, la norma constitucional contenida en el artículo 90 de la Carta, exige como presupuesto necesario para la existencia de la responsabilidad patrimonial a cargo del Estado que la acción u omisión de las

autoridades públicas ocasione un daño antijurídico, con lo cual queda fuera de duda que no es cualquier daño el que acarrea dicha responsabilidad sino única y exclusivamente el que no se está obligado a soportar, pues, en ocasiones, puede existir un daño que, sin embargo, jurídicamente constituya una carga, o una molestia que en beneficio del interés general halle justificación constitucional.

Eso explica, entonces que el artículo 90 de la Constitución Política, en su segundo inciso establezca que si al Estado se le impone condena a la reparación patrimonial por daños antijurídicos causados por servidor público que obra con dolo o culpa grave, deba repetir contra éste en defensa de los intereses generales que se verían seriamente afectados si la comunidad tuviera que soportar la disminución patrimonial que se le ocasiona con la condena y nada pudiera hacer contra el responsable directo y personal que a ella dio origen por su actuar doloso o gravemente culposo. Cabe destacar que la Corte tiene ya por sentado que esa responsabilidad patrimonial de los servidores del Estado no es de carácter sancionatorio, sino reparatorio, tal como se dijo, entre otras, en la sentencia C-309 de 2000, en la cual a propósito de la responsabilidad fiscal de aquellos, se expresó que: “...esta responsabilidad no tiene carácter sancionatorio, ni penal ni administrativo, pues la declaración de responsabilidad tiene una finalidad meramente resarcitoria”, lo cual resulta igualmente predicable en relación con la acción de reembolso que consagra el artículo 90 de la Constitución para que el Estado la ejerza con el único propósito de reintegrar a las arcas públicas el valor de la condena que hubo de pagar como consecuencia del actuar doloso o gravemente culposo de sus agentes.

**Ley 1437 de 2011.**

**ARTÍCULO 142. Repetición.** *Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado. La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública.*

*Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.*

Así mismo, revisada la documentación existente en la entidad, y realizada la comparación de la vigencia 2023, con las anteriores vigencias 2022 y 2021, se evidencia un crecimiento exponencial con relación al pago de sentencias judiciales; en 2021, se pagó la suma de \$85,520,225 en 2022 la suma de \$58,140,037. Mientras que para la vigencia 2023, el valor pagado fue de \$448,257,426.

Sobre el tema, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto 070 A de 2000, indicó que no había daño entre entidades públicas cuando se pagan sanciones, intereses de mora o multas, pues lo que se producía no era una erogación de recursos del patrimonio público, sino simplemente una transferencia de los mismos entre estas entidades, ello en aplicación del principio de unidad de caja.

Posteriormente el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto No. 1852 del 15 de noviembre de 2007, conceptúo acerca del daño que se genera al patrimonio público, cuando una entidad pública paga a otra de la misma naturaleza; intereses de mora, sanciones o multas.

En el concepto en comento, la corporación explicó el alcance de daño al patrimonio público a que da lugar tal hecho, la responsabilidad fiscal que se genera para el servidor público que dio lugar a los mismos y la inaplicación del principio de unidad de caja, como causal eximente de dicha responsabilidad fiscal. El referido concepto precisó:

*"En consecuencia, la evaluación de la gestión fiscal que realiza la Contraloría General de la República y las contralorías del nivel territorial, busca asegurar que los recursos y bienes que la ley asigna a las entidades y organismos públicos en todos los niveles y órdenes se apliquen oportuna y adecuadamente al cumplimiento de sus cometidos específicos".*

Así las cosas, encuentra la Sala que cuando una entidad u organismo público por causa de la negligencia, el descuido, o el dolo de un servidor público, a cuyo cargo esté la gestión fiscal de los recursos públicos, deba pagar una suma de dinero por concepto de intereses de mora, multas o sanciones, esa gestión fiscal no es susceptible de calificarse como eficiente y económica. Por el contrario, este tipo de erogaciones, como se analizará más adelante, representan para las entidades u organismos públicos deudores, gastos no previstos que afectan negativamente su patrimonio.

En términos generales el daño patrimonial se presenta cuando *"la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo. En materia de responsabilidad fiscal, esto no es diferente, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo la gestión fiscal. (Artículo 6° de la Ley 610 de 2000)"*.

Por último, considera esta Sala que el pago de sumas por concepto de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades u organismos públicos originados en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, no puede calificarse contable, ni presupuestalmente como una mera transferencia de recursos, sino como un gasto injustificado que surge del incumplimiento de las funciones de dicho gestor fiscal. En consecuencia, tiene razón un sector de la doctrina cuando afirma que en estos casos no puede hablarse simplemente de que el dinero público pasa de un bolsillo a otro de la misma persona". En consecuencia, a través del concepto No. 20081E8857 de 5 de marzo de 2008, éste mismo Despacho modificó su postura inicial, contenida en el concepto 070 A de 2000 y al respecto indicó que en efecto si existe daño al patrimonio público por las causas anteriormente señaladas.

Luego, sobre el particular en el concepto 20151E0058746, esta Oficina Jurídica frente al daño entre entidades, aclaró que cuando son distintos los patrimonios públicos involucrados, como es el caso de las entidades del orden territorial a las cuales la Constitución ha reconocido autonomía presupuestal y financiera, el principio de unidad de caja no puede tenerse como eximente de responsabilidad fiscal, en tal sentido, se dijo:

*"Como consecuencia de los sistemas de descentralización administrativa y de autonomía presupuestal, financiera, administrativa y patrimonial, en el contexto de su interacción, es posible que entre entidades públicas se cause lesión antijurídica en el patrimonio de éstas, que debe ser objeto de tratamiento a la luz de las normas legales sobre reparación. Se trata de una modalidad de daño fiscal por el que responde el servidor público o el sujeto titular de la gestión fiscal respectiva"*.

Del recuento doctrinal anteriormente efectuado, queda completamente definido que, si es posible la generación de daño al patrimonio público, cuando se pagan multas, sanciones e intereses de mora, por parte de las entidades públicas, cuando tales pagos se efectuaron por culpa grave o dolo del servidor público o particular que administra recursos públicos. De otro lado, la naturaleza jurídica de la responsabilidad fiscal, ha sido explicada ampliamente por los tribunales como independiente y autónoma, en la medida que busca

obtener la indemnización por un detrimento patrimonial, y que es distinta a las responsabilidades disciplinarias y penales que puedan generarse por los mismos hechos.

- **Establecer las reclamaciones e indemnizaciones de los particulares por las afectaciones recibidas en la prestación del servicio de salud.**

**Tabla N° 54 AFECTACIONES RECIBIDAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD**

RADICADO PROCESO	ACCION	ASUNTO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	ESTADO DEL PROCESO	CEDULA DEMANDANTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES
1 2023-00080	Reparación Directa	Falla en la prestación del servicio médico	Juzgado Quinto Administrativo	pendiente audiencia inicial	36,164,327	Diva Astudillo Y Otros	ESE Carmen Emilia Ospina	\$550,000,000
2 2023-00067	Reparación Directa	Falla en la prestación del servicio médico	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva	Pendiente se acepte llamado en garantía	1.075.250,665	Yesica Paola Carvajal Vega	E.S.E Carmen Emilia Ospina	\$550,000,000

La entidad reporta para la vigencia 2023, dos procesos por falla en la prestación del servicio, con un valor aproximado de pretensiones por \$1,100,000,000, encontrándose el proceso 2023-00080, pendiente de audiencia inicial y el proceso 2023-00067 pendiente que se acepte llamado en garantía.

- **Verificar el cumplimiento normativo de las ambulancias y los operarios de la ESE CEO en la prestación del servicio de salud.**

**Tabla N° 55 AMBULANCIAS ESE CEO**

Ubicación	Marca / Modelo	No móvil	Zona	Disponibilidad en el servicio	Radio análogo	Radio portátil análogo	Radio digital	GPS	Celular	Línea Fija
OEU 852	Chevrolet 2016	Móvil 9	Canaima	Contingencia	1	0	0	SI	0	N/A



Ubicación	Marca / Modelo	No móvil	Zona	Disponibilidad en el servicio	Radio análogo	Radio portátil análogo	Radio digital	GPS	Celular	Línea Fija
OEU 853	Chevrolet 2016	Móvil 8	Canaima	Extramural	1	0	0	SI	0	N/A
GEV 365	Chevrolet 2021	Móvil 10	Canaima	24 horas	1	1	0	SI	0	N/A
GEV 369	Chevrolet 2020	Móvil 11	Canaima	24 horas	1	1	0	SI	0	N/A
GEV 370	Chevrolet 2020	Móvil 12	Canaima	24 horas SIDENE - CRUEH	1	1	0	SI	0	N/A
GEV 371	Chevrolet 2020	Móvil 13	Canaima	24 horas	1	1	0	SI	0	N/A
OJZ 637	Nissan 2018	Móvil 27	San Luis	24 horas	1	0	0	SI	0	N/A
OJZ 638	Nissan 2018	Móvil 28	Vegalarga	24 horas	1	0	0	SI	0	N/A
Central de referencia	X	X	X	X	2	0	1	N/A	1	SI
Urgencias Canaima	X	X	X	X	1	0	0	N/A	N/A	SI
Urgencias IPC	X	X	X	X	1	0	0	N/A	N/A	SI
Urgencias Palmas	X	X	X	X	1	0	0	N/A	N/A	SI
Urgencias Granjas	X	X	X	X	1	0	0	N/A	N/A	SI
Urgencias CAIMI	X	X	X	X	1	0	0	N/A	N/A	SI

- **Establecer impacto del riesgo jurídico y la línea de crecimiento de procesos judiciales que pretenden declarar contratos realidad, determinando las acciones para mitigar el riesgo.**

**Tabla N° 56 PROCESOS JUDICIALES N.R.D. CONTRATOS REALIDAD AÑO 2021**

	RADICADO PROCESO	ACCION	ASUNTO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	ESTADO DEL PROCESO	CEDULA DEMANDANTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES
1	2021-00276	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Septimo Administrativo	Pendiente audiencia de pruebas	1.013.605.910	Jhon Jairo Valeta	ESE Carmen Emilia Ospina	\$85,950,000
2	2021-00266	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Octavo Administrativo	Pendiente audiencia de pruebas	26.592.156	Rosalía Pastrana Sánchez	ESE Carmen Emilia Ospina	\$351,062,589



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

2	2021-00070	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Octavo Administrativo	Para audiencia de pruebas	26.420.733	Clara Jimena Morales Rojas	ESE Carmen Emilia Ospina	\$20,000,000
<b>TOTAL</b>								<b>\$457.012.589</b>	

**Tabla N° 57 PROCESOS JUDICIALES N.R.D. CONTRATOS REALIDAD AÑO 2022**

	RADICADO PROCESO	ACCION	ASUNTO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	ESTADO DEL PROCESO	CEDULA DEMANDANTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES
1	2022-00102	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Quinto Administrativo	Pendiente fallo de segunda instancia	1.075.226.177	Eliana Mercedes Cerquera Trujillo	ESE Carmen Emilia Ospina	\$290,592,049
2	2022-00432	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Quinto Administrativo	Pendiente fallo de segunda instancia	39.175.750	Diana Yulieith castillo Barreiro	ESE Carmen Emilia Ospina	\$24,540,834
3	2022-00202	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Cuarto Administrativo	Fallo primera instancia en contra. Pendiente que concedan el recurso de apelación	1,075,288,675	Tania Marcela Tovar Peralta	ESE Carmen Emilia Ospina	\$35,274,629
4	2022-00353	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Octavo Administrativo	Pendiente Audiencia Inicial.	1.075.244.318	Gustavo Adolfo Urrea Rojas	ESE Carmen Emilia Ospina	\$11,894,590
5	2022-221	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Cuarto Administrativo	para sentencia primera instancia	36,311,423	Judy Sorley Gómez Montiel	ESE Carmen Emilia Ospina	\$53,901,188
6	2022-00525	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Cuarto Administrativo	pendiente audiencia de pruebas	1.075.246.084	Íngrid Lisseth Sánchez Rodríguez	ESE Carmen Emilia Ospina	\$90,552,310



## MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

	RADICADO PROCESO	ACCION	ASUNTO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	ESTADO DEL PROCESO	CEDULA DEMANDANTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES
7	2022-00612	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Décimo Administrativo	Pendiente sentencia de primera instancia	1.075.271.988	José Daniel Charry	ESE Carmen Emilia Ospina	\$420,529,866
8	2022-00208	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Octavo Administrativo de Neiva	para audiencia inicial	55.160.587	Gloria Carolina Rodríguez Guzmán	ESE Carmen Emilia Ospina	\$49,988,936
9	2022-00591	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva	Pendiente audiencia inicial	36.172.682	Julietta del Rocío Perdomo	ESE Carmen Emilia Ospina	\$169,827,668
<b>TOTAL</b>								<b>\$1,147,102,070</b>	

**Tabla N° 58 PROCESOS JUDICIALES N.R.D. CONTRATOS REALIDAD AÑO 2023**

	RADICADO PROCESO	ACCION	ASUNTO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	ESTADO DEL PROCESO	CEDULA DEMANDANTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES
1	2023-00091	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Cuarto Administrativo	Pendiente sentencia de primera instancia	55,116,290	Yuli Marcela Urrego Zabaleta	ESE Carmen Emilia Ospina	\$148,532,629
2	2023-00096	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Tercero Administrativo	pendiente audiencia inicial	26.593.662	Verónica Andrea Salazar Bonilla	ESE Carmen Emilia Ospina	\$154,424,795
3	2023-00113	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Cuarto Administrativo	Pendiente fallo de primera instancia	1.075.240.108	Dayana Mosquera Zamora	ESE Carmen Emilia Ospina	\$109,877,964
4	2023-00165	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva	Pendiente audiencia inicial	1.075.240.167	María Margarita Rizzo Moncaleano	ESE Carmen Emilia Ospina	\$15,675,740
<b>TOTAL</b>								<b>\$428,511,128</b>	

Ahora, las acciones que han iniciado para mitigar el riesgo de futuras demandas que pretendan declarar la existencia de un contrato realidad, se enfocaron en dejar de contratar por O.P.S. y vincular el personal asistencial y administrativo por medio de las agremiaciones sindicales.

Se evidencia debilidad en la gestión administrativa, al continuar realizando la contratación del personal de salud mediante contrato de prestación de servicios, toda vez que el pago estimado corresponde a una suma bastante considerable.

A propósito de lo cual, cabe resaltar lo manifestado tanto por la Corte Constitucional como por el Consejo de Estado en la materia: “El origen constitucional de la declaratoria de una relación laboral subyace en lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución al enunciar la “primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales”. En dicho enunciado normativo se prescriben los principios mínimos fundamentales que deben regir el estatuto del trabajo. La Corte Constitucional ha establecido que, a pesar de que este estatuto no haya sido promulgado, estos principios de actuación deben ser interpretados de manera directa de la Carta.

En este acápite se realizará un recuento sobre ciertos casos en los cuales la Corte Constitucional ha declarado la existencia real y efectiva de una relación laboral, con el fin de contrastar las reglas jurisprudenciales allí enunciadas con los presupuestos fácticos del presente proceso. La Corte Constitucional ha subsumido, en los distintos casos que ha abordado el tema, los requisitos prescritos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990, para desarrollar el enunciado constitucional de la prevalencia de la realidad sobre la forma en materia laboral: “1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales: a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.” En la sentencia T-180 del 2000 la Corte Constitucional señaló: “(...) lo determinante para que se configure la relación laboral y para que nazcan las correspondientes obligaciones en cabeza del patrono es la concreta y real prestación de servicios remunerados en condiciones de dependencia o subordinación. De allí resulta que el acto del patrono por medio del cual desvincula formalmente a su trabajador queda sin efecto si, de hecho, con el consentimiento del empleador, aquél continúa por poco o mucho tiempo ejecutando las labores propias de su antigua vinculación. Por ello, el contrato de trabajo no tiene que constar por escrito, lo cual significa que la existencia jurídica del vínculo laboral no está ligada a documento alguno sino a la relación efectiva. El documento suscrito por las partes solamente sirve para regular con mayor precisión las relaciones recíprocas, laborales y económicas, en un plano de libre y voluntario acuerdo. Pero, si no lo hay, no por ello desaparece ni se desdibuja el convenio (...)” ... Por lo tanto, considera la Corte que la relación entre quien ve afectado su derecho al mínimo vital y quien lo afecta ha de ser una relación de carácter laboral. Por eso, procede ha (sic) estudiar las relaciones laborales; en primer lugar, establece que no procede la protección por medio de tutela cuando media un contrato de prestación de servicios; “sin embargo, la Corte también ha manifestado que en ciertos eventos, las circunstancias fácticas demuestran que en un caso concreto puede existir una relación laboral, oculta bajo la figura de un contrato de prestación de servicios. Por tal razón, resulta indispensable analizar en cada situación, si efectivamente se dan los supuestos para concluir que en realidad existe un contrato de trabajo, y que por tanto debe protegerse el salario. Así lo indicó la Corte en la sentencia T – 500 de 2000, en donde señaló que la denominación “contrato de prestación de servicios” no afecta la viabilidad de la tutela, si en realidad puede probarse una relación laboral.”

Una regla adicional que la Corte ha estructurado sobre la declaración de la relación laboral es que está se define a partir de indicios. Esta tesis se presentó en la sentencia T-501 de 2004 en donde se dijo que: “(...) se advierte que, si bien los contratos de prestación de servicios excluyen cualquier tipo de relación laboral, es claro que en algunas ocasiones el mismo es utilizado tanto por los empleadores privados como públicos para distraer la configuración de una verdadera relación laboral y el pago consecuente de las prestaciones que se originan en este tipo de relación. En la misma sentencia también se

recuerda que los elementos que configuran la existencia de un contrato de trabajo son el salario, la continua subordinación y la prestación personal del servicio. Así pues, se indica que la noción del contrato realidad conlleva a dar primacía a la estructuración material de los elementos fundamentales de una relación de trabajo, independientemente de la denominación que adopte el empleador para el tipo de contrato que suscriba con el trabajador. Para tal efecto, se expone que se deben establecer los supuestos fácticos de cada caso concreto para lo cual es necesario acudir a indicios, con base en el contrato realidad, que permitieren inferir la estructuración de una relación laboral.”

Siguiendo la jurisprudencia en torno al contrato realidad en la sentencia C-960 de 2007, se reitera el precedente explicado con relación a la prevalencia de la realidad sobre la forma y sostiene que el rasgo definitorio de la relación laboral es la subordinación durante la prestación personal del servicio: “De acuerdo a lo anterior, cuando se hace referencia a una “relación laboral” se debe entender que ésta no depende de la clasificación que se le haya dado al contrato formalmente celebrado sino de las condiciones reales en las que se desarrolla la actividad. Por lo tanto, si se encuentran los elementos esenciales mencionados, se deberá entender que existe una relación de tipo laboral con todas las implicaciones que ello tiene. (...) Ahora bien, en principio, la determinación de la ocurrencia de estos elementos implica una labor que no se encuentra dentro del ámbito del juez de tutela, por lo que debe acudir a la jurisdicción ordinaria para que sea el juez laboral quien con su decisión zanje el conflicto planteado y determine la naturaleza y condiciones de la relación existente. Sin embargo, en ciertos casos y bajo la premisa de que pueden verse comprometidos los derechos fundamentales de una forma irremediable, la Corte Constitucional ha procedido a analizar, bajo la noción del “contrato realidad”, situaciones y casos específicos.”

A manera de conclusión, la Sala de Revisión se permite sistematizar las reglas jurisprudenciales sobre la declaración del contrato realidad en la jurisprudencia constitucional reseñada. En primer lugar, en los casos mencionados es patente que cuando el juez constitucional constata la existencia de los elementos prescritos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, a saber i) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; ii) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador y un iii) salario en retribución al trabajo prestado, el peso de la realidad prevalece sobre las formalidades que revistan

determinada situación jurídica y se procede a declarar la existencia de la relación laboral con las implicaciones salariales y prestacionales que dicha decisión conlleva.

Además de las reglas expuestas, la Corte precisó que la declaración del contrato realidad se puede hacer a partir de indicios. Es decir, partiendo de la idea de que en este tipo de procesos la forma adoptada para regir la situación específica no corresponde con la realidad, cobran relevancia aquellos hechos ciertos que indican la existencia de otro tipo de hechos que en principio son inciertos y que ponen de relieve la existencia de la relación laboral. De otra parte, la Corte ha destacado que el elemento determinante y diferenciador de la relación laboral es la continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador.